TOMO XXXV MONTEVIDEO, Sábado 13 de Junio de 1914 Núm. 2552

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre impuestos internos á los vinos, cerveza importada, aguardientes y licores.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 10 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 30 de Agosto de 1912 el Poder Ejecutivo envió á consideración de la Honorable Asamblea un proyecto de reformas á la ley de vinos, proyecto que se ha detenido en su sanción después de haber oído la Comisión respectiva las opiniones de los interesados en pro y en contra de la reforma.

Aun cuando la modificación de la ley de vinos es necesaria, el Poder Ejecutivo cree que lo más urgente es la sanción de los impuestos que establecía el artículo 9.o del proyecto de ley citado, con las modificaciones del proyecto que en esta fecha someto á consideración de Vuestra Honorabilidad.

Tratándose de un producto que no es de imprescindible necesidad, el impuesto puede aumentarse sin causar perjuicios al consumidor. Pero si ese aumento se establece en la relación progresiva de las graduaciones alcohólicas y de riqueza en extracto, puede sostenerse que los efectos de la ley serán favorables desde el punto de vista higiénico para el consumo, desde que será probable una tendencia al uso de los vinos de menor graduación.

Precisamente debido á que los vinos de alta graduación permitidos por las tarifas en iguales condiciones que los de menos fuerza alcohólica, dan facilidad á la importación de líquidos especiales para desdoblamiento y cortes, en todas partes se aplica el impuesto de acuerdo con la graduación y con las proporciones de extracto seco.

La ley de 17 de Julio de 1903 inició el régimen del impuesto interno por graduación alcohólica, pero parte de un término que deja margen amplísimo para la entrada libre á productos de alta graduación, como son los vinos de 14 grados y 28 gramos por mil de extracto seco, deduciendo el azúcar reductor.

Se prescindió por completo, al establecer el mínimum de graduación libre, de tener en cuenta las condiciones del vino nacional, cuya graduación no pasa de 12. Es, sin embargo, una consideración que se tiene en cuenta en los países productores de vinos. En Francia, cuyo tipo medio de vinos es de poca graduación, el aumento progresivo del impuesto empieza desde los 11 grados. En Italia, donde los vinos son algo más espirituosos, el aumento se aplica desde los 12 grados. En España, que cuenta con vinos de alta proporción alcohólica, el recargo se aplica desde los 15 grados.

Teniendo en cuenta que la producción nacional en su mayor parte no llega á 12 grados, este debe ser el límite del menor tributo por concepto de impuesto interno.

Así, un vino extranjero hasta 12 grados pagaría 0.03. Los derechos de Aduana y adicionales gravan actualmente al vino común con 0.07 por litro. El gravamen de conjunto sería de 0.10. La República Argentina aplica á los vinos comunes un derecho específico de 0.08, más 2 o|o adicional y 0.02 de impuesto interno, total 0.10. Chile protege sus vinos con un derecho de $ 1.20 por litro, como 0.40 de nuestra moneda.

Para que Vuestra Honorabilidad pueda apreciar la importancia respectiva de la producción vinícola del país, — industria que da lugar al cultivo de 5.700 hectáreas de tierra y da trabajo á 11.000 obreros, además de los 1.554 viticultores y 584 vitivinicultores,—presentaré á continuación la cantidad de vino producida y la importada, en vinos comunes:

Años	Producción nacional	Importación
1908	18.563.000	13.163.000
1909	16.165.000	11.917.000
1910	17.000.000	11.786.000
1911	14.704.000	10.908.000
1912	10.557.000	14.764.000
1913	19.431.000	

El total del consumo resulta:

1908	31.726.000
1909	28.082.000
1910	28.786.000
1911	25.612.000
1912	25.321.000

El Poder Ejecutivo cree que aún limitándose la importación á diez millones, el insignificante aumento produciría pesos 300.000, al propio tiempo que habría más mercado para la producción nacional.

Los otros impuestos podrán producir $ 70.000.

Considero inoficioso todo argumento para demostrar á Vuestra Honorabilidad que en estos momentos, en que el descenso de las rentas tiende á producir algún desequilibrio en el Presupuesto, no cabe vacilación en cuanto á arbitrar recursos, obteniéndolos de las fuentes donde menos sensible puede resultar á la población. El Poder Ejecutivo espera que así lo entenderá igualmente Vuestra Honorabilidad, y sólo se permite invocar la urgencia en la consideración de este asunto, porque de lo contrario, no rigiendo en nuestro país la ley que en Francia se llama "del candado", el comercio apresuraría la importación durante la vigencia de la ley actual, haciendo un stock para todo el año y anulando, desde luego, el efecto del aumento proyectado.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los vinos comunes importados cuya fuerza alcohólica determinada por destilación y medida á la temperatura de 15 grados centigrados no exceda de 12 grados y 24 gramos por mil de extracto reducido, pagarán de impuesto interno tres centésimos por litro; de más de 12 grados se aumentará el impuesto en un centésimo por grado ó fracción de fuerza alcohólica y por cada dos gramos ó fracción por mil de extracto seco.

Los vinos finos y entrefinos pagarán á su importación un impuesto interno equivalente al 15 por ciento de su aforo.

La cerveza extranjera pagará á su importación un impuesto interno de 5 centésimos por litro.

Los aguardientes y licores no sujetos actualmente á impuesto interno pagarán por este concepto, á su importación, un 15 por ciento de su aforo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 10 de 1914.

PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Anúlase el registro de la marca denominada «Colmena», efectuado á solicitud de don Ed. Rey O'Shanahan y el cual dió lugar á reclamo de parte del señor H. Knorr de Alemania. Deniégase á la Droguería Central del Uruguay la inscripción de la marca «Cocinero».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 9 de 1914.

(Carpeta número 1183|913).

Vistos estos antecedentes de cuyos estudios resulta: Que los señores Brauss Mahn y Cía., por C. H. Knorr (Sociedad Anónima) de Heilbronn (Alemania), solicitan la anulación de la marca "Colmena", registrada á favor de Ed. Rey O'Shanahan y Cía. por resolución del 26 de Diciembre de 1911, para artículos de la categoría I, clase 1, y transferida á la Droguería Central del Uruguay el 13 de Septiembre de 1913;

Resultando: Que Brauss Mahn alega que sus poderdantes son dueños y usan desde hace larguísimos años la marca "Colmena", conforme á los varios dibujos y prospectos de fojas 9 á 11; con la que distinguen en el mundo entero sus harinas alimenticias;

Que por consiguiente se hallan en el caso previsto por el artículo 55 de la ley, y que ofrecen la prueba de tener Knorr su marca registrada en el país de origen del artículo;

Resultando: Que la Droguería Central del Uruguay expresa que la marca citada fué registrada en Junio de 1903 por F. Martíns, causahabiente de los señores Sindín y Molinos, quienes pueden oponerse á que esa marca sea usada en el Uruguay por Knorr ó por cualquier otra persona, desde que son los únicos dueños de la marca;

Que la Droguería tiene el derecho de usarla, en virtud de la autorización especial que luce á fojas 4;

Que además el poder de los señores Brauss Mahn y Cía. no los autoriza para ejercer la acción de anulación, sino para oponerse al registro;

Que procede, pues, ordenar á los señores Brauss Mahn y Cía. que acrediten estar autorizados para ejercer la acción indicada;

Resultando: Que los señores Barbosa Caravia y Cía., por la misma Droguería, solicitan el registro de la marca "Cocinero", cuyos ejemplares y descripciones lucen á fojas 1 y 2 del expediente agregado, para caracterizar artículos comprendidos en las categorías I á IX, clases 1 á 79;

Que los señores Brauss Mahn y Cía. se oponen en nombre de la antedicha firma C. H. Knorr, manifestando que sus mandantes no tienen registrada esa marca, pero que es una figura conocida que utilizan como reclamo de sus productos;

Que la Droguería contesta que el recurso interpuesto es inadmisible, porque el artículo 11 de la ley del 17 de Julio de 1909 autoriza á quienes tengan una marca en uso para oponerse al registro que de ella intentara hacer un tercero, y en el presente caso los opositores empiezan por confesar que no han tenido en uso su marca, pero que han usado una figura como reclamo;

Resultando: Que tanto la Cámara de Comercio como el Fiscal de Gobierno de 1.er turno aconsejan la anulación del registro de 1911, ejecutado á nombre de O'Shanahan y Cía., y el rechazo de la solicitud de registro de la marca "Cocinero";

Considerando en cuanto á la acción de anulación: Que del certificado de fojas... resulta que la Sociedad Anónima "C. H. Knorr A. C.", tiene registrada en Alemania la marca que figura en el mismo documento, desde el 14 de Junio de 1895, habiendo sido renovada el 26 de Enero de 1905; Que esta marca es fundamentalmente idéntica á la registrada en la República á favor de Rey O'Shanahan en 1911, pues ambas tienen como elemento común y dominante el símbolo de una "Colmena", sin otra diferencia que el texto de la leyenda que la circunda; Que los certificados de fojas... á fojas... acreditan que el mismo signo forma parte integrante de otras marcas registradas por Knorr en el citado país en 10 de Julio de 1895 y 22 de Junio de 1912; Que por lo tanto el registro impugnado no es otra cosa que la concesión á favor de O'Shanahan de una marca de pertenencia exclusiva de Knorr, y que éste usaba y usa en los mismos productos que aquél se proponía distinguir; Que, en consecuencia, y habiendo sido deducida la acción de anulación dentro del término legal, ella es de todo punto procedente por ajustarse á lo que disponen los artículos 55 y 11 de la ley;

Considerando, además, que si bien en su dictamen de 28 de Octubre de 1911 el señor Inspector de la Sección respectiva informó que se hallaba registrada la marca "Colmena" á favor de los señores Sindín y Molinos, por lo cual era necesaria la autorización escrita que posteriormente presentó la Droguería, ese informe es erróneo, puesto que la misma Sección afirma, en el de 21 de Enero último, que no existe tal expediente de Sindín y Molinos en el archivo, sino sólo el primitivo de Martíns, como también que no hay constancia de transferencia alguna, ni en el título otorgado á aquél ni en los libros de la oficina; Que en el supuesto que Sindín y Molinos fueran cesionarios de Martíns, no por eso sería parte en este asunto, desde que ni Brauss Mahn y Cía. pretenden la anulación del registro de 1903, concedido á Martíns, ni Sindín y Molinos han deducido acción ni recurso alguno, — no habiendo otro registro en cuestión que el de 1911, — el único sobre cuya validez debe recaer pronunciamiento;

Considerando en cuanto á la personería invocada por Brauss Mahn y Cía.: Que en el poder de fojas 14 Knorr autoriza á sus mandatarios para tomar todas las medidas que estimen convenientes para la defensa de sus intereses, ratificando desde luego todo lo que hicieran con ese fin;

Que si hubiere alguna duda acerca de si el poderdante entendió habilitar á Brauss Mahn y Cía. para gestionar la anulación solicitada, bastaría para disiparla tener presente que con posterioridad á la fecha de presentación del escrito inicial (22 de Septiembre de 1913) se extendieron los certificados de registro en el país de origen, de los cuales el más próximo á esa presentación data del 29 de Octubre del mismo año;

Considerando en lo referente á la marca "Cocinero": Que de las publicaciones y carteles acompañados resulta que la presentada por la Droguería Central reproduce la misma figura que Knorr emplea como reclamo de sus productos;

Que el artículo 11 de la ley autoriza la anulación de los registros verificados contraviniendo las disposiciones del artículo 3.o, y de consiguiente la contenida en el inciso 12;

Que por lo tanto no hay duda acerca de la anulabilidad del registro de esa marca, si él se concediera á la casa citada, y en consecuencia, de la inutilidad del mismo, como dice acertadamente el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, desde que no sería razonable que quien resiste el registro de una marca no ejercite el recurso que la ley le ofrece para obtener su anulación;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Anular el registro de la marca "Colmena", concedido á Ed. Rey O'Shanahan y Cía., de Montevideo, el 26 de Diciembre de 1911, transferida á la Droguería Central del Uruguay el 13 de Septiembre de 1913.

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Cocinero" á que se ha hecho referencia.

Devolver estos expedientes á la Sección respectiva para las notificaciones y demás efectos que procedan.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Expediente sobre comprobación de servicios del señor Pedro Valinatti; Idem ídem ídem del señor Francisco Vergara Ayala; Idem ídem ídem del señor Esteban Villarrubia; Idem ídem ídem del señor Guillermo Arismendi; Idem ídem ídem del señor Cosme Noguez; Idem ídem ídem del señor Manuel Carreño Estéves.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Cerro Largo, nombramiento de escribiente de la 1.a sección rural.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Facultad de Medicina solicitando que las autopsias médico-legales que practican los señores médicos forenses en los cementerios se verifiquen en la Facultad.

—Se resuelve expedir la circular solicitada por el Honorable Consejo Penitenciario en su nota relativa á la falta de cumplimiento por parte de algunas autoridades policiales á ciertas disposiciones de la ley de 12 de Julio de 1912; Aguardar la remisión del sumario que se instruye en la comisaría de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que ha sido aprehendido el súbdito alemán Arturo Oschmann.

—A la Jefatura Política de Río Negro—Relación de pasajes oficiales en Diciembre de 1913.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Relación de pasajes en Abril ppdo.

—A la Jefatura Política de Durazno—Relación de pasajes en Mayo ppdo.

—A la Jefatura Política de Florida—Relación de pasajes en Abril ppdo.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Relación de Pasajes en Abril ppdo.

—A la Jefatura Política de Soriano—Relación de pasajes y fletes oficiales en Abril ppdo.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre los 10 mayores contribuyentes al Impuesto Inmobiliario.

—A la Intendencia Municipal de Durazno—Cuenta por desagote de pozos negros del local de la escuela pública número 16 en Mayo ppdo.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Cuenta por desagote de pozos negros del cuartel de Infantería número 4 y cárcel en Mayo ppdo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Notas (9) de la Jefatura Política de la Capital, relativa á la libertad condicional de los penados Argenio ó Arsenio

Rodríguez Malla ó Maya, Donato Leiva, Sixto Rodríguez, Cándido Chaves, Nicolás Polla, Fortunato Taváres ó Tabáres, Ramón Ortiz, Luis Techera, Pablo S. Valdivia ó Saldivia.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de los menores del sargento mayor don Cristóbal Torres, identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Tomás E. Rey sobre jubilación. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Bernardo Eiroz sobre pago de haberes.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Sociedad A. Guillermo Johnston y Cía. sobre aprobación de estatutos.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Elvira L. C. de Medina sobre pensión.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Juan P. Quintana sobre copia de un informe.—Devuélvase al interesado.

—Expediente de Delfina D. Rey sobre expendio de sellado y timbres.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de los menores de Loriente sobre traspaso de cédula y pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Eulalia A. de Lapuente sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Julio P. Hernández sobre cobro de sueldos.—A la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

—Expediente de la Sociedad Cooperativa Uruguaya de Consumos sobre integración de su capital.—Téngase presente y archívese.

—Expediente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos sobre cesión de un crédito.—A la Tesorería General.

—Expediente de José Joaquín Goicoechea sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

En la nota del Instituto de Bactereología de la Escuela de Veterinaria solicitando autorización para adquirir 15 bovinos á fin de someterlos á un tratamiento preventivo contra la tristeza, se ha resuelto devolverla, haciéndole presente que toda comunicación oficial debe ser dirigida á la Dirección de la Escuela.

—Pasan á la Dirección de la Escuela Nacional de Artes y Oficios los antecedentes relacionados con su pedido de fondos para sufragar los gastos que requiera su instalación y traslado de los Talleres Gráficos al nuevo local.

—Pasan á informe de la Defensa Agrícola los antecedentes relacionados con la solicitud del señor Amadeo Paolozzi sobre liberación de derechos aduaneros para una partida de "Neorosin".

—Asociación Rural del Uruguay—Se le devuelven los antecedentes iniciados por ella con motivo de su pedido de informes sobre el precio de la "Libreta del hacendado".

—A la Dirección General de Estadística, á sus efectos, pasan los antecedentes relacionados con el estado demostrativo del movimiento de marcas habido en la Sección de Marcas y Señales de la Inspección de Ganadería y Agricultura.

—Para que informe, pasa á la Dirección General de Aduanas la solicitud de los señores Díaz, Aznárez y Cía., sobre liberación de derechos aduaneros para maquinarias que introducirán con destino á su fábrica de azúcar de La Sierra.

—Pasa al encargado de la Revista del Ministerio la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo saber que se interesa por la obtención de números de la Revista el Museo Industrial, Agrícola, Comercial y Colonial de Lille (Francia).

—En la solicitud del veterinario de Minas, don Tristán Barbey pidiendo el traslado á uno de los puestos de veterinario de 2.a clase en la Sección Industria Animal, se ha resuelto: oportunamente se proveerá.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas, para que se recabe los informes que correspondan, la solicitud de William, Cooper y Nephews, quienes piden se inspeccionen las máquinas y materiales que han sido exonerados de derechos de Aduana con carácter condicional para la instalación de su fábrica de sarnífugos.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Pasa, á sus efectos, la nota de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas pidiendo se reparen los teléfonos de la misma que no funcionan debidamente.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por el término de 20 días al dibujante de la Inspección Técnica Departamental de Paysandú don Julio S. Netto.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasan los antecedentes iniciados por los señores Beramendi, Labadie y Cía., solicitando autorización para ejecutar reparaciones en el muelle que poseen en Punta Espinillo.

—Al Archivo General, á los efectos solicitados, pasa una nota del Banco Hipotecario del Uruguay solicitando autorización para sacar copia de los planos de los pueblos de la República.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la de Arquitectura, relativa á la colocación de cañerías en el edificio escolar del pueblo Juan L. Lacaze.

—Al Ministerio de Industrias, para su conocimiento, pasa un escrito de don Manuel Ferrari, contratista de la obra "Alojamiento de Inmigrantes", referente á pago de materiales destinados á dicha construcción.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente caratulado "Antonio M. Cardozo, solicita medidas preparatorias".

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado número 3 á favor de los señores Luis Iriondo y Hnos., contratistas de la colocación de puertas y ventanas en el pabellón de cocinas del Hospital Fermín Ferreyra.

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, pasa el expediente iniciado por la Dirección General de Aduanas sobre desperfectos ocurridos en el depósito número 8 del Puerto de Montevideo.

—Al mismo Ministerio pasa un escrito de la Compañía Constructora General Limitada solicitando autorización para retirar todo el plantel y material que quedó sin utilizar en la obra "Galpones del Puerto".

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional referente á las obras que se llevan á cabo en el edificio destinado á sede del hospital de San Eugenio.

—A la Dirección de Vialidad pasan los antecedentes sobre compostura del pavimento de la Avenida General Flores.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta del diario "El Tiempo" por suscripción á dicho diario durante un año.

—Se concede licencia por el término de 20 días al empleado de la Dirección de Topografía don F. Etchegorry.

La Secretaría.

INSTITUTO NACIONAL FÍSICO-CLIMATOLÓGICO

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO - MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 21 al 31 de Mayo de 1914

Departamento	*Localidad*	*Lluvia*	*Granizo*	*Anotaciones*
Artigas	Isla Cabello	M/m. 21.6	—	Campos, en buen estado.
	Cuaró P. Campamento	» 40.2	—	Campos, buenos.
	Cuaró P. Farias	» 21.4	—	
	Palma Sola	» 16.0	—	
	San Eugenio	» 37.3	—	
	Santa Rosa	» 15.7	—	Campos, bien empastados. Las sementeras, bien.
Canelones	Guadalupe	» 3.7	—	
	Migues	» 24.9	—	Campos, en regular estado de pastura. Se hace dificultosa la siembra del trigo á causa del exceso de lluvia.
	San Ramón	» 28.3	—	Campos empastados. La cosecha de maiz, debido al exceso de lluvia y de las crecientes se ha perdido en un 50 %. Ninguna enfermedad en el ganado.
Cerro Largo	Artigas	» 72.4	—	Campos bien, empastados.
	Aceguá	» 30.9	—	Campos y sementeras en buen estado. Helada el 27.
	Puntas del Sauce	» 52.6	—	Campos, bien empastados. La cosecha de maiz algo perjudicada por las lluvias.
	Pablo Páez	» 72.9	—	Campos, bien empastados. Sementeras en regular estado.
Colonia	Carmelo	» 30.7	—	Campos, bien empastados.
	Colonia	» 10.5	—	Campos, bien empastados. Helada el dia 25.
	Miguelete	» 25.0	—	
	Palmira	» 40.2	—	
Durazno	Durazno	» 19.7	—	
	Parish (J. Siempson)	» 51.0	—	
	Tapes	» 68.1	—	Campos, bien empastados. Sementeras, perdidas en su mayor parte.
Flores	Villas Boas	» 57.8	—	
	Marincho	» 32.0	—	Estado de los campos, bueno. Sementeras, regular. La tristeza en los vacunos desaparece. Heladas el 25, 26 y 28.
Florida	Trinidad	» 66.9	—	
	Pintos	» 39.7	—	
	Nico Pérez	» 109.4	—	
	Sarandí Grande	» 58.9	—	Campos, buenos. Sementeras, regular.
Maldonado	Garzón	» 20.5	Uno	Campos, en regular estado. Debido á las lluvias, el atraso en la recolección del maiz produjo 40 % de pérdidas. Sementeras del trigo muy atrasadas. Heladas 26, 27 y 28.

Departamento	*Localidad*	*Lluvia*	*Granizo*	*Anotaciones*
	Gervasio Coronilla	» 31.4	—	Perdido un 40 % del maiz á causa de las lluvias.
	Pueblo Aiguá	» 62.6	—	Campos, bien empastados.
Minas	Minas (Hospital)	» 189.0	—	Campos, muy empastados. Chacras, en buen estado.
	Barriga Negra	» 23.2	—	Campos, muy empastados. Sementeras, en estado mediocre. La cosecha de maiz perjudicada por la lluvia. Heladas el 26 y el 28.
	Pirarajá	» 65.3	—	
	Pueblo Solis	» 39.3	—	
Montevideo	*Obser'torio Cent.*	» 40.9	—	
	Obser. Col. Pio.	» 33.1	—	
Paysandú	Arbolito	» 45.5	—	Campos, bien empastados. Heladas el dia 26 y 27 (grande) 28, pequeña.
	Sacra. Est. Agr.	» 104.7	—	Estado de los campos, bueno. La cosecha del maiz se vió comprometida por las grandes lluvias. Paralización completa en los trabajos agricolas.
	Sar'di de Guaviyú	» 29.9	Uno	Estado de los campos, muy bueno. El de las sementeras regular.
Rio Negro	Fray Bentos	» 42.0	—	
	Nuevo Berlin	» 159.3	—	Campos, bien empastados. Las sementeras se presentan bien. Algunos casos aislados de enfermedad en los ganados
Rivera	Ataques	» 27.7	—	Campos, buenos. Heladas el 27 y 28.
	Blanquillos	» 55.4	—	Campos, buenos. Se recoge maiz en abundancia. Porotos, regular. Heladas los dias 27 y 28.
	Caraguatá	» 28.4	—	Campos, buenos. Helada el 27 y 28.
	Corrales	» 25 6	—	Campos, bastante buenos. Sementeras, ofrecen buen resultado. Heladas los días 27 y 28.
	Yaguarí	» 30.4	—	Campos, buenos. Recolección del maiz y del poroto, cuantiosas. Ganado en buenas condiciones. Pocos casos de pestes y benignos. Heladas el 27 y 28.
Rocha	Castillos	» 59.2	—	
	Lascano	» 47 6	—	
Salto	Arerunguá	» 16.8	—	Campos, en buen estado.
	Lavalleja	» 26 2	—	Campos, bien empastados. Heladas los dias 24 y 25.
	Valentin	» 159.2	—	Estado de los campos, bueno.
San José	Cerro Pelado	» 3.9	—	Campos, buenos. Sementeras, regular.
	San José	» 41.0	—	
Soriano	Chacras	» 53.2	—	Maiz, perjudicado por las lluvias, que impiden la labranza para las sementeras de trigo y lino. Campos, bien. Vacunos y lanares con buenos precios.
	Duraznito	» 63.4	—	Campos, en buen estado. Sementeras, regular. Heladas los dias 26 y 27.
	Mercedes (S. Blanca)	» 24.1	—	Paralización completa de trabajos agricolas. Campos y haciendas regular. No hay epizootias. Helada el 26.
	San Martin	» 37.0	—	Campos, en general buenos. Heladas el dia 26, 28 y 29.
	Soriano (Estación Curupi)	» 51.9	—	
Tacuarembó	San Gregorio	» 60.6	—	Helada el dia 26.
Treinta y Tres	Olimar Grande	» 40.5	—	Campos bien. Maiz perjudicado.
	Treinta y Tres	» 52.0	—	
	Vergara	» 74.0	—	Campos y ganados, bien. Sementeras regular.

Montevideo, Junio 10 de 1914.

Luis Morandi,
Director.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1er. turno

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA VISTA EN JUICIO PÚBLICO CONTRA LAUDELINO SILVA, ACUSADO POR HOMICIDIO.

Montevideo, Junio 8 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Laudelino Silva, por muerte de Manuel R. Silva;

Atento lo sostenido por el señor Fiscal del Crimen de primer turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de nueve años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así:

"Primero: Que el 22 de Mayo de 1913, en Rivera Chico, el prevenido tuvo una discusión con el soldado de línea Manuel R. Silva, tío de aquél y mayor de veinte años, saliendo á la calle, donde se trabaron en pelea, recibiendo Laudelino una contusión grande en la cara y Manuel una puñalada en el corazón, que le produjo la muerte casi inmediatamente;

Segundo: Que no está probado que Laudelino Silva tuviera entonces aún diez y seis años de edad, demostrando su aspecto físico no haberlos cumplido"; y

Considerando: Que la proposición primera configura la comisión de un homicidio simple, en condiciones de responsabilidad para el prevenido, desde que no cabe afirmar que el veredicto acepte un concepto de legítima defensa, única situación que aparejaría la irresponsabilidad;

Que la pena correspondiente al caso, —artículo 317 del Código Penal, — aún existiendo varias atenuantes no aceptadas por el veredicto, sería siempre de penitenciaría. Y, dado lo estatuído en la segunda proposición, debe aplicarse el artículo 33 de la ley de Febrero 24 de 1911, satisfaciendo la orientación actual de la penalogía, que ve siempre en tales menores delincuentes, sujetos eminentemente reformables y de fácil readaptación social;

Por ello: Declárase á Laudelino Silva pasible de pena de penitenciaría, debiendo ser puesto á disposición del Consejo de Protección de Menores hasta su mayoría de edad y de acuerdo con la ley respectiva.

Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes, y previa consulta á la Excma. Alta Corte de Justicia archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Junio de 1914

Trámite—Antonio W. Parsons con el Fisco. Dos recursos de casación, uno por homicidio y otro por apropiación indebida. Antonio Stupiñani con Florencio Pravicini. José Duarte Paiva con suc. Julio Delgado. Feliciana Melo de Martínez en autos con Antonio Melo, queja. Luis Piñeyro del Campo, sucesión. Félix Revello con Carlos E. Barros, tercería Julio Herrera y Obes. Doce providencias en causas criminales.

Interlocutorias — Diez y seis resoluciones en causas criminales. Correa é Izmendi, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Carlos de la María en un juicio sobre supuesta falsa declaración aduanera, recurso de nulidad.

Administrativo — Exhorto del señor Juez Letrado de Soriano solicitando la extradición de un procesado por homicidio. Auto acordado de la Excma. Alta Corte de Justicia con motivo de una publicación aparecida en el diario "El Tiempo", sobre el presunto homicidio de José García. Comunicación telegráfica del señor Juez Letrado Departamental de Minas sobre un proceso criminal. Nota del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú relacionada con los autos H. Lagemann y Cía., con Pedro Balestrino, daños y perjuicios. Exhorto del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno librado á las autoridades judiciales de la República del Brasil en autos Della Cella con Oliveira Irmaos. Idem de las autoridades argentinas en un sumario por defraudación. Antecedentes relativos á la práctica notarial de don Mateo Pérez Allendre. Exhorto del señor Juez de Instrucción de la ciudad de Buenos Aires solicitando la extradición de un procesado por bigamia. Cuenta de gastos por diligencias sumariales ordenadas por el señor Juez Letrado Departamental de Paysandú. Los Jueces Letrados de Florida y San José elevan la relación de los expedientes al despacho para dictar sentencia. Los penados Gregorio Méndez y Pedro Galarza solicitan su libertad condicional. Antecedentes relacionados con los penados Delmiro Leme. Alfredo Rialón. Emilio Torres. Federico Caballotti, Benjamín Gómez y Manuel Martínez García. El notificador del Juzgado de lo Civil de primer turno renuncia el cargo.

Expedientes entrados — Administrativos, 10; en consulta, 14; relaciones quincenales, 46; oficios librados, 18; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 28.

En esta audiencia la Excma. Alta Corte decretó la libertad condicional de los penados Manuel Báez y Estanislao Roibal.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite—Mariano Bizera con la Intendencia Municipal de Artigas. Pedro Or-

guet, auxiliatoria de pobreza. Gregorio Leguizamón con Constancio Ferreira Gómez. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—El doctor Alberto Nin con el Director de la Sociedad Ganaderos de Tacuarembó. Ana Aggeno de Aonzo con Alfonso Cica, R. de Q.

Definitiva — Un sumario por contrabando.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Cándido Arroyo con suc. Mercedes Castilla de Rivas. Test. Manuel Abascal. Lambret Leny y Cía. con suc. de Pedro Sagrera. Zacarías Goyeneche con Juan Bautista Perinetti. Marcelina Olaniz con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Bernardo Celabo con Francisco Moreno.

José V. Evia. Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite— César Urioste Olivera con suc. Uristela Valdez Carreras. Conc. Petrona Osorio de Irureta. María Navarro de Carrara con Juan y Manuel Carrara. Rosa Manzo de Martínez con la Compañía Austro-Americana. Exhorto del señor Juez de 1.a instancia de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina en autos suc. Joaquín Santa Cruz. Banco Hipotecario del Uruguay con Fflaldes Perachi. Oficio del Juzgado L. de Instrucción de 1.er turno en autos Humberto Zandhi. Manuel Goenaga con Julia Rebolledo. Babilla Perales solicitando se le nombre tutor á sus hijos Isaac y Margarita Perales. Suc. Dolores de León de Cabrera. Suc. María Balzarini de Cuirolo. Suc. Norberto Caravia. Manuela Montero de Freire con La Transatlántica. Ercilia Riverós de Allende por sus menores hijos y Juana A. de Riverós. Oficio del Juzgado L. del Crimen en autos José Correa. Antecedentes relativos al incapaz José Pascual. Suc. Leontina Birachi de Cabral. Suc. José Antonio dos Santos. Suc. de Irenea Gómez Santos. Suc. Catalina Giuria de Graña. Benito Dagnino con Eulalia, Victorino y Nemesio Rodríguez. Dionisio Sanabria con Joaquín Harraz. Ramón Moreira por sus menores hijos. Suc. Luis Sambucetti. Román Artigalá. Claudio Restano y Francisco Ruvertoni con Luis Pezzatti y Augusto Razenti. Suc. Carmen Bengoa. Ramón Rivera con la suc. Manuel Vázquez de España. Suc. Juana Lessa. Suc. Vicente Mayol. Suc. Antonio Rey. Sofía Fernández con Compañía de Tranvías La Transatlántica. Suc. Juan Larroque. Antecedentes relativos al incapaz Andrés Imbriaco. Suc. Santiago García. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos suc. Helen Parker de Wakelm. María Pura Walder de Dolce. Suc. Joaquín Rodríguez. Suc. Juan Reissali Muró. Manuel Rodríguez con suc. Auristela Valdez Carreras. Suc. José María Canto. Suc. Juan Alberto O'Neill Guerra. Suc. Eduardo Dávila. Suc. Teodora Cayota.

Interlocutorias. — Teresa Deambrosis de Acosta con R. Acosta. Manuela Montero de Freire con Empresa de Tranvías La Transatlántica. Test. María Abelenda. Suc. María Segunda Carve de Conlazo Zabalia, curatela de Eusebio Zabalia.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Suc. de Francisco Vázquez Cores. El Agente Fiscal con suc. de Matilde Marchales, incidente. Suc. de Antonio Bisso. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Test. de Angela Bonelli de Boggiano. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Suc. de María Patatut, incid. Suc. de León Goyenola, incid. José Miranda con Rafael Massere. Suc. de Joaquín Martins, incid. Suc. de Abdón Hernández. Suc. de Catalina Ephelle de Quereilhac. Test. de Francisco Rodríguez ó Rodríguez Outerolo. Roberto Noble (hijo) con Juan Finseca y otro, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Jorge E. Irvine con Pedro M. Delgue. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de la República Argentina. Suc. de Adrián Aguilera. Concurso voluntario de Serafín Amado. Suc. de Ulpiana Del Puerto de Gatti, incidente. Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Teófila Viera de Rodríguez, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Rafael Ximénez con Naum Rossemblat. Suc. de Rosendo Torradelfló. Adolfo P. Mondino con Filomena Aboal de Rivas y otro. Suc. de Eduardo Rolando.

Interlocutorias — Antonio Otero con Gregorio G. Gutiérrez.

Definitivas — Josefa López Villar de Varela. Test. de Juan B. Quartino. Pablo Albareda. Test. de José Ignacio Miquelerena.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 12

Trámite—Dolores R. de Puentes. Suc. Juan José Bernet. Idem ídem suc. Manuel Solárez da Silva. Banco Español del Río de la Plata contra la suc. Angela B. de Bonifacio. Suc. Ana Demontel de Canosa. Suc. Nicolás, Marcelino y Lino Facioli. Suc. Victoriano Maciel. Suc. Roberto Patrochi. Suc. Catalina M. de Vignole. Rodríguez Castromán contra la suc. Juan B. Calvo. Carmen Viera. Suc. José Primo. Suc. Angela C. de Helguera. Suc. Aquilino Martínez é Inocencia González. Jerónima Orito de González. Juan A. Vázquez, concurso. Storace y Cía. contra Carmen B. de Barrios. Intestado Arturo Urizar. Suc. Antonio Zagarzuzu. Francisco Z. de Maneiro. Suc. Manuel Briasco. Alberto Cardoso de Brun. Suc. Francisca Arostegui de Semper. Suc. Rosa Natta de Fontana. Sucs. Jeremías Tagliaferro y Jerónimo Tagliaferro. Sucs. Lorenzo y Germán Pittameglio y Pastora Torres. Mauricia Bonilla. Clementina A. dos Santos de Ferreira. Suc. Dolores Martínez de López. Intestado Manuel González Gimarey. Sucs. Manuel Dionisio y Clotilde Sosa. Sucs. Faustina Acosta y Elena Morales. Alberto P. Pombo contra Manuel Comesaña. Federico Escalada contra Benquet y Martínez, concurso Luisa Bernis. Idem test. Benigna Beldivia de Curbelo. Matilde Andrada de Larrosa. Tutela Rosa. Juana y Manuel Rodríguez. Arturo Lyons. Emilio M. Durán. Suc. Isabel Limongi. Pablo Meier Siegfried. Aurelio R. Fernández y otros contra Lorenzo Salas y otro.

Interlocutorias—Tiburcio Méndez. Suc. Juan Nicrosi.

Definitivas—Test. Concepción de Viana. María Guigliarse de De Corso. Testamentaría Petrona E. Massioti.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 12

Trámite—Dirección General de Aduanas con Julio Morrison y Manuel Pérez. Una causa criminal. Emilio Landinelli con el Estado. Laureano Fernández y Fernández con el Lloyd del Pacífico. Rabe Walder y Cía. con el Fisco. Dirección de Aduanas con Antonio Falca y Cía. Mateo Brunet con el Estado. Suc. Ramón Barbat, denuncia. Enriqueta Saavedra con el Estado. La Aduana de Montevideo con Stricker y Udabe. Ch. Puigarnaud y Picó con Intendencia Municipal.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite—Juan D. Sendio, concordato preventivo extrajudicial. Fernando Darnau contra Duvimioso Arrillaga. Ricard y Cía. contra Joaquín L. Costanzo. Gregorio Sastre contra Ricardo Penino. Federico Escalada contra Enrique Acquarone y Compañía. Julio B. Verdio contra Arturo Rivadavia. Nicolás Mastrángelo contra Antonio y Manuel Tasende. Beltrán Bidegaray contra Vega y de la Llana y Juan B. Oscamidabaratz. Emilio A. Castells, concordato preventivo judicial. Smith y Cía., tercería en autos José Caride Domínguez contra Pedro Arigón. Oficio del Juzgado de Paz de la 15.a sección. Staudt y Cía. contra Domingo Baltasar. José Píngaro, concordato preventivo judicial. José Salgueiro Varea contra Antonio Santini. Italo Luis Mannise contra la Empresa Nicolás Mihanovich. E. Mackinnon y Coelho contra Herrera y Cabrera. Elizardo Hermelo y á fs. 15 Antonio Ginesta contra Juan Mare. Félix Dannese contra Fortunato Balcalandro. Cinco oficios del Registro de Embargos en autos Eduardo Rey Casaretto, concordato judicial. Vizcarra contra Paciel y Garriga. Delladhá y González, concordato judicial. Carlos Proto, concordato extrajudicial. Felipe Chiaro, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Victor Balque contra la Compañía de Seguros de Vida "La Uruguaya". Conc. Ignacio C. Rosso. Manuel Alvarez contra Ramón Canale. Conc. de los señores Carassale y Aicardi. Guillermo Johnston Campbell Limitada contra Pedro Isolino Rodríguez y José María Navarrete y Cía.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Sanguinetti y Musti contra Plácido Ciancio Razzetti y Hnos., contra Juan María Rupú. Hijos de G. A. Gamberoni contra Juan Scheneiter. Leñor Gallardo contra José María Navarrete y Cía. Doroteo Navarrete. Scarone y Cía., concordato preventivo judicial. Banco de Crédito contra Luis A. Nocetti. Antonio Cargagno. Miguel Noli contra Angel Noli hijo. Orosmán M. Susano contra Manuel Carrión. Juan M. Mailhos contra Santiago Rodríguez. Luis Restano contra Pedro R. Orechia. Fraga Alonso y Cía. contra Fernando Martínez. Scarone y Cía., concordato preventivo judicial. Luis Biz contra Arturo Ferreño. Razetti Hnos. contra Urta y Cía. Salvo, Campomar y Cía. contra Daniel Anastacio. Pedro M. Delgue, concordato preventivo judicial. Isain B. Fer-

nández Apolo contra Juan Monterroso. Gervasio Prina y Cía., concordato preventivo judicial. Tomás F. Benvenuto contra Apodosio Machado. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno. Pedro Muller, concordato preventivo judicial. Alfredo L. Varela contra Agustín N. Pozet.

Interlocutorias — Antonio Aquistafacie con Arturo Llosas. Guillermo Fleset, concordato preventivo judicial.

Joaquín Requena Brun, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — María Guerrero con Simón Chano. Martos, Madera y Souza Reyes. Isabel Péndola Díaz de Montero, venia. Angela D. de Salvo con María Aicardi Tasenne. Elisa B. de Villemur y otra contra José L. Tejería. Feliciano Ronco con Humberto Vila. Juan Bobrigas, suc. Alfonso Eazet contra Francisco Amegilio. Josefa Pendas, venia supletoria. Pino Mendioiz contra Francisco González Peray. Eugenio Alvarez contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Manuel García contra Guillermo Pogri Carrillo. Romeo Daray y Vera contra Manuel Flandiño. Teresa B. de Bonifacio, suc. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas número 1280. Antonio Perello, suc. Guerra Stewart con Comisión Departamental de Instrucción Pública. Juan Pioletti y otro con Juan J. Alzaíbar. Víctor Bacque con "La Uruguaya". Cipriano Real de Azúa y otra con José L. Tejería. Juan Pose con la Empresa del Ferrocarril Central y Tranvía del Norte. De Arturo Hnos. con Juan Aldams. Antonio Joaquín Sosa, suc. Martina Cabrera de Fernández contra Antonio Fernández. Romana Giménez con Juan Anchordoqui, divorcio. María Guerrero de Charro con Simón Charro. Armanda Pittamiglio de Mazzoni haciendo una denuncia. Anselma Santana, antecedentes relativos á esta menor. Gervasio Raffo, auxiliatoria de pobreza. Sofía Rión con Encarnación Rión. Arturo y Eusebio Toscano con José Donato Ruggiero. Juan B. Rocca con Carlos Reyes Reissig. Suc. de Antonio Perelló y otra. Inocencia Allanis solicitando auxiliatoria de pobreza. Elisa B. de Villemur con José García Conde.

Reservadas—Tres.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Anido de García Juan con José García Anido Herrera. Emilio J. Gilles con Juan Dorultey, divorcio. Celli de Cono Ana con Luis Di Cono, divorcio. Pedro García con Pablo Lamella, cobro de pesos, dos providencias. Carcela Dolores, artículo 115. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Zonelli Miguel, artículo 115. Urquía Josefa Juniper, Varzi Alfredo con Angela Ruiz, divorcio. Iturbade de González con Marcelino Gutiérrez (hijo), reconocimiento de firma. López Juana, incapaz. Delduca Vicente con Marcelino López, divorcio. Silva Agustín, incapaz, dos providencias. Vicente Roque Magnone y Luisa Gorola, divorcio. Castelló Vicente, ciudadanía. Dopacio Antonio, ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 12 de Junio de 1914.—Horas: 17

Barómetro: bajo en la parte Sur.
Temperatura: en descenso general.
Dominan vientos del Sur al Oeste débiles y moderados en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 500 kilómetros. La velocidad aumenta. Agua caída en milímetros: Paso de los Toros, 13 y Fray Bentos 10. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 758.80.
Temperatura: Normal 13°60, á la intemperie 13°00; máxima 13°70, á la intemperie (sol) 24°50; mínima 7°80, á la intemperie 7°20.
Viento O.S.O., 18 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 11 horas 15.
Tensión del vapor de agua: 10.96. Humedad relativa: 89.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 13°20.
Salsedumbre, gramos por litro: 2.50.
Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
Vientos del Sur al Oeste con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 9 de Junio de 1914

8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.300 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos acumulados.
1.000 pesos, á 8 pesos mensuales.
1.000 pesos á 8 pesos mensuales.
3.200 pesos, al 8 por ciento anual.

Día 12 de Junio de 1914

4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
5.500 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
16.000 pesos, al 6 por ciento anual.
16.000 pesos, al 8 por ciento anual.
25.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, sin interés.
500 pesos, prórroga.
200 pesos, sin interés.
2.500 pesos, á 70 centésimos por ciento mensual.
250 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
1.000 pesos, á 70 centésimos por ciento mensual.
1.600 pesos, á 70 centésimos por ciento mensual.
1.400 pesos, á 12 pesos mensuales.
667 pesos 70 centésimos, acumulados.

Día 12 de Junio de 1914

400 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.600 pesos, al 12 por ciento anual.
60.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 12 por ciento anual.
230 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.610 pesos, al 5 por ciento anual.
28.000 pesos, al 10 por ciento anual.
15.000 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.400 pesos, al 5 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.200 pesos, al 12 por ciento anual.
2.400 pesos, al 5 por ciento anual.
1.900 pesos, al 5 por ciento anual.
1.700 pesos, al 5 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Junio de 1914

40.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
3.930 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, á 9 pesos 60 centésimos por ciento anual.
50.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, garantía.
1.500 pesos, garantía.
2.000 pesos, garantía.
2.000 pesos, garantía.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
6.000 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.700 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Junio de 1914

1.235 pesos, terreno en la calle Guadalupe, 184 metros.
1.000 pesos, terreno en Santos Lugares, (Departamento de Canelones), 1 hectárea.
1.993 pesos, terreno en Punta Carretas, frente á la calle Samayúa, 545 metros.
544 pesos, solar en Sayago, frente á la calle Pérez Mariño, 1.033 metros.
3.481 pesos con 32 centésimos, campo de la estancia San Pedro (Departamento de Colonia), 29 hectáreas 110 metros.
20.014 pesos 70 centésimos, ídem ídem ídem, 166 hectáreas 5.725 metros.

Día 12 de Junio de 1914

4.921 pesos 30 centésimos, campo en Solís Grande, Departamento de Canelones, 32 hectáreas, 7.150 metros.
8.500 pesos, terreno edificado en la calle Joaquín Requena, 158 metros.
4.960 pesos, terreno en Sayago, Avenida de Propios, 940 metros.
1.737 pesos 2 centésimos, ídem ídem ídem, 723 metros.
1.000 pesos, terreno en el Reducto, frente á la calle Inmobiliaria, 500 metros.

Salubridad de Montevideo

INSPECCIÓN DE LECHE Á EXPENDIO

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 2, 3, 5, 6, 8, 13, 15, 19, 22, 26 y 29 de Mayo de 1914, de la leche que se expende en el Departamento de la Capital:

En las condiciones reglamentarias

94—Pablo Gonzatta.
274—Alejandro Carbajales.
753—Tomás Casalla.
435—Pedro Sansón.

910—Miguel Sansón.
323—José Tellechea.
702—Pedro Salduna.
772—Antonio Mesa.
126—Luis Resso.
9—Enrique Gorrondona.
804—José Michelen.
602—Leandro Fraga.
15—Eustaquio Bassallo.
792—Félix Ayestarán.
836—Juan Etchevarría.
147—Luis Rico.
195—Francisco Pardo.
666—Santiago Basallo.
184—Victorio Berti.
671—Bautista Caubert.
26—Martín Cenoz.
622—José Berrutia.
826—Eugenio M. García.
65—José Benincase.
729—Antonio Ríos.
184—Victorio Berti.
570—Tomás Zubillaga.
323—José Tellechea.
442—Nicolás Marletti.
122—Lorenzo Adano.
997—Angel Liola.
221—Lorenzo Aguerregoyen.
702—Pedro Salduna.
522—Salustiano Cuello.
482—Martín Methol.
232—Miguel Comilla.
953—Leonardo Carbajales.
636—Juan Rodríguez.
450—Enrique García.
408—Pedro Etchegaray.
708—Pedro Aguerre.
205—Miguel Paguape.
872—Juan Musto.
460—Gabriel Tobler.
56—José Torreiro.
107—Domingo Samalvide.
600—Pablo Barathe.
234—José Jardino.
106—Silvestre Lebrú.
702—Pedro Salduna.
539—Juan F. Mayol.
817—Ricardo Revello.
261—Pedro Latre.
460—Gabriel Tobler.
586—Juan Onetto.
175—Hortensio Pizzo.
15—Eustaquio Bazallo.
286—José Barreiro.
766—Francisco Alvarez.
232—Miguel Gomilla.
614—Julio Olmedo.
306—Dionisio Cruz.
618—José Colombo.
203—José Escudero.
292—Antonio Rico.
775—Cándido Sánchez.
727—José García.
221—Lorenzo Aguerregoyen.
442—Nicolás Marlotti.
607—Manuel Vázquez.
197—Elzaurdia Hnos.
908—José López.
570—José Zubillaga.
622—José Berrutia.
127—Ildefonso Mujica.
644—Miguel Vera.
84—Antonio Melizari.
587—Francisco Carry.
259—Granja Sol.
16—José Rial.
323—José Tellechea.
494—Yrureta Goyena.
727—José García.
13—Juan Petrisans.
830—Juan Brunetto.
99—Francisco Martínez.
551—Asencio Aldaya.
232—Miguel Gomilla.
289—Arturo Raymundo.
401—Clemente Burdio.
728—Pablo Galli.
764—Manuel Arias.
861—Ezequiel Ortega.
107—Domingo Samalvide.
590—José Bello.
175—Hortensio Pizzo.
497—Pedro Sansson.
165—Cornelio Panella.
26—Martín Gómez.
727—José García.
775—Cándido Sánchez.
776—Antonio Vanrell.
777—P. E. González.
873—Francisco Casal.
702—Pedro Salduna.
400—Pedro Oldriozabala.
820—Juan Hermandorena.
831—Aníbal de los Santos.
491—Florentino Valverde.
401—Clemente Burdio.
144—Ramón Cal.
822—Andrés Olague.
730—Luis Beltrán.
284—Fermín Zabaleta.
822—Andrés Olave.
681—Pedro Haro.
94—Pablo Gonzatto.
425—Domingo Teha.
306—T. D. Cruz.
865—Manuel Lando.
618—José Colombo.
545—Américo Ivaldi.
567—Victoriano Olondriz.
685—Ricardo Falderia.
341—Juan Tehopile Bergeret.
505—Eustaquio Camino.
465—Brígido Curbelo.
946—Juan Martirene.
536—Juan Candelo.
686—José M. Gómez.
696—Alejandro Lazalle.
40—Emilio Couce.
223—Manuel Andrade.
27—Miguel García.
13—Juan Petrissans.
811—Juan Silva.
679—Leoncio Ferrari.
910—Miguel Sansson.
58—Agustín Laporte.
529—Aníbal de los Santos.
37—Otelio Vaire.
830—Juan Drumetto.
15—Eustaquio Bassalle.
127—Ildefonso Mujica.
531—Asencio Aldaya.
222—Pedro Aguerregoyen.
26—Martín Cenoz.
401—Clemente Burdio.
12—José Veiga.
910—Miguel Sansson.
364—Jorge Berti.
461—Tomás Viglione.
244—Tomás Aguirrezabala.
561—Bernardo Arizaga.
176—Manuel Fernández.
78—Bienvenido Pallo.
53—Pedro Lopé.
708—Pedro Aguerre.
822—Andrés Olague.
417—Martín Erreysarena.
383—Pedro Fullana.
611—Pedro Dandrau.
248—Martín Bravo.
156—Pedro A. Milhas.
676—Sebastián Hernández.
39—Adolfo Eastman.
686—José M. Gómez.
334—J. Goyenechea Hnos.
310—Santiago Bernet.
640—José Delfino.
478—José Lees.
522—Salustiano Cuello.
215—José Casallu.
592—Francisco Simonelli.
428—José Navarrine.
338—José Gamio.
341—Theophile Bergerot.
791—Juan Iturralde.
590—José Bello.
208—Agustín Aguinaga.
681—Pedro Haro.
65—José Benincase.
755—Alberto Castiglia.
67—Francisco Irastorza.
240—Blanco y Peyrallo.
135—Proto y Píriz.
291—Pedro Fauchet.
261—Latre Hnos.
847—Nicolás Russo.
770—Juan Díaz Robles.
165—Cornelio Panella.
239—Pascual Figurelli.
974—Jaime Salont.
980—Viuda de E. Pérez.
46—Félix Cantón.
702—Pedro Salduna.
26—Martín Cenoz.
686—J. M. Gómez.
50—Santiago Bernet.
398—Santiago Tellechea.
531—Joaquín Patrón.
206—Pedro Chango.
576—Manuel Bermúdez.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Nómina de los lecheros multados por infracción á la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Por descremadas (artículo 4.o)

404—José Delfino, Parongos 16.
83—Pedro Dubone, Camino Artigas, S. P. 17.
387—Ceferino Arbeldo, Chacarita, S. P. 16.
175—Hortensio Pizzo, 6 de Abril, S. P. 10.

Por aguadas (artículo 4.o)

453—Pedro Baña, Manga, S. P. 16.
738—Juan Ucheli, Rivera 620.
59—Juan Lapenne, Paso de la Arena, S. P. 19.
723—Julio Albornoz, Cuchilla Grande, S. P. 17.
274—Alejandro Carbajales, Avenida Garibaldi 173.
40—Emilio Couce, Médanos 1791.
764—Manuel Arias, Particular 3, S. P. 10.
782—Manuel Lorenzo, Alzáibar 33.
801—Manuel Gómez, Médanos 1757.
801—Manuel Gómez, Médanos 1757.
164—Juan Ricouté, Cerro Largo 289.
225—José Ohans, Salsipuedes 240.
186—Jaun B. Salaverria, La Maturana s|n., S. P. 18.
771—Morales y Cessio, Agraciada 422.
393—Avelino Pedranzini, Manga, S. P. 18.
441—Juan Lees, Rocha 214.
86—Miguel Olave, Rocha 5.
128—Gerardo Capes, Uruguayana 234.
764—Manuel Arias, Particular 3, S. P. 10.
34—Vicente Eguiluz, Durazno 616.
702—Pedro Salduna, Camino al Cerro, S. P. 19.
704—Pedro Lespiaux, Punta de Espinillo, S. P. 23.
484—José Gardella, Chuy s|n., S. P. 10.
780—José Ares, Juan B. Blanco 51.
820—Juan Hermandorena, Cuareim 50.
155—Juan Iraola, Durazno 164.
54—Constante Pérez, Miguelete 124.
820—Juan Hermandorena, Cuareim 50.
910—Miguel Sansón, Gómez y Santa Lucía, S. P. 20.
274—Alejandro Carbajales, Avenida Garibaldi 173.
233—Aníbal Jaubert, Patria 72.
929—Constante Comadeca, La Paz 1692.
235—Pedro Oulbiague, Camino de las Tropas, S. P.
59—Juan Lapenne, Paso de la Arena.
715—Bernardo Anciet, Camino de las Tropas, S. P.
795—Leopoldo Rodríguez, Barrio Pérez Castellanos.
137—Andrés Raffo, Millán, s|n., S. P. 20.
163—Bernardo Chilcindron, Defensa 39.
808—Bernardo Tehophile, San José 298.
18—Pablo Lassa, Barrio Zabala.
442—Nicolás Marletti, Manga, S. P., 16.
86—Miguel Olave, Rocha 5.
783—Rafael Martínez, Avenida General Flores 403.
306—Tyd Cruz, Fraternidad 43, S. P. 19.

333—Juan J. Cazot, Circo Viejo, S. P. 13.
787—José Couce, Médanos 25.
225—José Chans, Salsipuedes 240.
864—Ferrando y Domínguez, Yaro 195.
514—Martín Etcheverry, Manga, S. P. 16.
809—Antonio Aramendi, Camino Carrasco, S. P. 15.
398—Savino J. Tellechea, Parque Central, S. P. 9.
63—Angel D'Ottone, Palmar 14.
346—Pedro J. Labat, Juan D. Jackson 208.
489—Bibiano Espinosa, Panamá 40.
183—Juan Galluzzi, Guaná 128.
864—Ferrando y Domínguez, Yaro 195.

Por infracción al artículo 7.o

284—Fermín Zabaleta, Susviela s|n., S. P. 20.

Por infracción al artículo 9.o

26—Martín Gómez, Santa Fe 67.
40—Emilio Couce, Médanos 25.
50—Juan Bernet, Manga, S. P. 16.
50—Juan Bernet, Manga, S. P. 16.
59—Juan Lapenne, Paso de la Arena, S. P. 19.
60—Juan Bellio, Reconquista 187.
62—Bernardo Olagaray, Santa Fe 45.
67—Francisco Irastorza, 2.a Maturana 8.
78—Bienvenido Pallo, Gerentes 1, S. P. 12.
86—Miguel Olave, Rocha 5.
89—Juan Adano, Manga, S. P. 16.
91—Gabriel González, Camino Artigas, S. P. 20.
91—Gabriel González, Camino Artigas, S. P. 20.
94—Pablo Gonzatto, Pueblo Conciliación.
121—Bernardo Anguindeguy, Pajas Blancas, S. P. 23.
128—Gerardo Capes, Uruguayana 234.
144—Ramón Cal, Requena y Colorado.
156—Pedro Antuña, Brandzen 151.
184—Victorio Berti, Cuchilla Pereyra, S. P. 17.
201—Loreto Díaz, Peñarol, S. P. 20.
206—Pedro Change, Chacarita, S. P. 16.
209—Olivio Algare, Manga, S. P. 16.
232—Miguel Comilla, Arequita 40.
235—Pedro Oubiague, Camino de Las Tropas, S. P. 19.
239—Pascual Figurelli, Barrio Belgrano.
248—Manuel Bravo, Coronel Luna, 14.
261—Pedro Lafite Hnos., Manga, S P. 16.
271—Nicolás Russo, Manga, S. P. 16.
274—Alejandro Carbajales, Avenida Garibaldi 173.
293—Luis Ferrando, Lima 184.
306—T. y D. Cruz, Pueblo Victoria, S. P. 16.
306—T. y D. Cruz, Pueblo Victoria, S. P. 16.
338—José Camio, Moreno s|n., S. P. 9.
345—Ramón González, Arroyo Negro s|n.
369—Juan Elizondo, Camino Artigas, S. P. 17.
404—José Delfino, Porongos 16.
410—Juan Labandeira, Colorado 30.
410—Juan Labandeira, Colorado 30.
425—Domingo Tea, Costado Iglesia 10.
428—José Navarrine, General Flores 409.
433—Pedro Baña, Manga, S. P. 16.
437—Juan Carriquiry, Melilla, S. P. 22.
442—Nicolás Marfetti, Manga, S. P. 16.
460—Gabriel Tobler, Chacarita, S. P. 16.
460—Gabriel Tobler, Chacarita, S. P. 16.
461—Tomás Viglione, Artigas s|n., S. P. 17.
465—Eligido Curbelo, Camino Mendoza, S. P. 17.
479—Juan Lacaze, Camino Mendoza, S. P. 17.
484—José Gardella, Chuy s|n., S. P. 10.
514—Martín Etcheverry, Manga, S. P. 16.
561—Miguel Paguapé, Santa Lucía 195, S. P. 19.
567—Victoriano Olondriz, Pública s|n., S. P. 9.
561—Miguel Paguapé, Santa Lucía 195, S. P. 19.
574—Roque Paillet, Barrio Zabala S. P. 15.
579—Angel Strada, Toledo S. P. 17.
603—Valerio Morales, Chacarita S. P. 16.
608—Martín Picabea, Manga S. P. 16.
611—Pedro Dandrau, Plata 47, Unión.
614—Julio P. Olmedo, Pando 31.
620—Ceferino Valles, Rodríguez Larreta 25.
636—Juan Rodríguez, Paso de la Arena S. P. 19.
642—Zoa Goyeche, Monte Caseros 103.
671—Bautista Caubet, Cuchilla Grande, S. P. 17.
681—Pedro Haro, Camino á la Barra, S. P. 23.
696—Alejandro Lassalle, General Pagola 25.
708—Pedro Aguerre, Melilla S. P. 22.
715—Bernardo Arciet, Camino de las Tropas S. P. 19.
723—Julio Arbones, Cuchilla Pereyra, S. P. 17
752—Alejo Hernández, Ocho de Octubre 97.
764—Manuel Arias, Pública 3, S. P. 10.
771—Morales y Cesio, Agraciada 422.
783—Rafael Martínez, Avenida General Flores 403.
795—Leopoldo Rodríguez, Barrio Pérez Castellanos.
801—Manuel Gómez, Médanos 1757.
808—Bernardo Tohophile, San José 298.
812—Francisco Moll, Figueroa 93 (Unión).
826—Engenio M. García, Inca 50.
832—José Sánchez, Vilardebó 88.
899—José Espona, Aguilar 1273.

Por infracción al artículo 18

16—José Rial, Cuñapirú 63.

Por infracción al artículo 20

18—Pablo Lassa, Barrio Zabala, S. P. 15.

Por infracción al artículo 21

333—José J. Cazot, Circo Viejo, S. P. 13.

Por infracción al artículo 29

144—Ramón Cal, Requena y Colorado.
399—Avelino Pedranzini, Manga, S. P. 16.
417—Martín Arroysarena, Agraciada 142.
764—Manuel Arias, Particular 3, S. P. 10.

La Dirección.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 12 de 1914.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Títulos Hipotecarios serie O	
1 000	para el 13 de Junio . .	87 80
2.200	al contado	87 80
5.000	para el 13 de Junio . .	87 80
	Segunda rueda	
	Deuda Consolidada	
9 400	para fin de mes . . .	68 60
	Empréstito de Conversión	
9 325	para el 13 de Junio. .	91 10
	Títulos Hipotecarios serie I	
9.000	para el 13 de Junio. .	88 80
6 000	ídem ídem	88 80
	Títulos Hipotecarios serie M	
10.000	para el 15 de Junio. .	89 20
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para fin de mes . . .	88 30
1.500	para el 13 de Junio . .	87 90
2.000	ídem ídem	87 90
2 000	ídem ídem	87 90
1.000	ídem ídem	87 90
3.000	ídem ídem	87 90
6.000	para el 15 de Junio. .	87 80
3.000	para el 13 de Junio. .	87 90
5 000	para fin de mes . . .	88 30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Junio de 1914

José González, español, 48 años, casado, Maciel 1422.
Sixta Ruiz, oriental, 45 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Celia Casalá, oriental, 16 años, soltera, Piedad 1784.
Teutonia Barboza Pereira Netto, oriental, 28 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Bernardo Zunino, italiano, 67 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Un feto, Rivera 330.
Manuel San Román, español, 63 años, casado, Estomba 47.
José Batista, oriental, 66 años, viudo, Porongos 222.
Esperanza Espondaburo de Buzzetti, orietal, 25 años, casada, Avenida Garibaldi y Lima.
María Teresa Cabada, oriental, 9 años, Cebollatí 1577.

Día 12

Roberto Julián Casaux, oriental, 2 1|2 años, Tala 2324.
Antonio Rodríguez García, español, 38 años, soltero, Hospital Militar.
Esperanza Mercedes Buzzetti, oriental, 5 días, Avenida Garibaldi y Lima.
Catalina Deluca, oriental, 18 años, soltera, Piedad 1624.
Agustín Tammaro, italiano, 61 años, casado, Arapey 1081.
Eduardo Vitureira, oriental, 4 meses, San Salvador 1560.
Yolanda Morquio, oriental, 1 día, Inca 2080.
Francisco Casal Barreiro, español, 57 años, casado, Reducto 14.
Pantaleón Rodríguez, oriental, 48 años, soltero, Barrio Bolívar.
Un feto, Millán 303.
Manuel Valverde, Hospital Maciel.
Manuel Silveira, portugués, 37 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Pedro Pérez, oriental, 33 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Luis Rocco, oriental, 43 años, soltero, Sierra 2164.
Mercedes Rodríguez de Corujo, oriental, 33 años, casada, Hospital Maciel.
Francisco Girone Steffano, italiano, 33 años, soltero, Hospital Vilardebó.
María Angélica Bergero, oriental, 32 años, Arenal Grande 2065.
Juan Gordillo, oriental, 5 días, 25 de Agosto 580.
Irene de la Sovera de García, oriental, 64 años, viuda, Justicia 1950.
Un feto, Bulevar Artigas 1566.
Ambrosio Casaravilla, oriental, 50 años, viudo, Hospital Militar.
Filomena Napoli de Roma, italiana, 74 años, viuda, Avenida Brasil 152.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

38.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 12 de Junio de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Albín, Rodríguez, Varela Acevedo, Stirling, Suárez, Arena, Accinelli, Saldaña, Pérez Olave, Enciso y Repetto.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Otero, Fleurquin, Soca, Astigarraga y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo comunica que se propone iniciar y concluir un tratado de amistad, comercio, navegación y nacionalización con el Imperio del Japón, el que en la debida oportunidad será sometido á la aprobación de la Honorable Asamblea General."

—Téngase presente.

"La señora Tomasa Sosa solicita pensión para sus hijas Rosa, María Mercedes y Pilar Esquivel."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas Sofía A. é Ignacia G. Correa solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Tobía Tacone solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"Los descendientes directos del doctor Tristán Narvaja, autor del Código Civil de la Nación, solicitan que Vuestra Honorabilidad les fije una compensación como sucesores del mismo."

—A la misma Comisión.

"El señor Juan M. Johnson presenta nuevos antecedentes para ser agregados á su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que exonera de derechos de Aduana á los carros destinados á motores agrícolas."

—Repártase.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra...

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

La Comisión de Legislación nada tiene que observar al proyecto remitido por la Cámara de Representantes por el cual se prorroga el período de las sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo hasta el 15 de Julio próximo.

Conviene que este asunto sea tratado en la presente sesión, dado lo angustioso del término. En tal sentido formulo moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el período de las sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo hasta el 15 de Julio próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Junio de 1914.

Ricardo J. Areco.
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Pérez Olave—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción formulada por el señor senador por Durazno.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre electrificación del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Señor Arena—Pido la palabra.

Si los que sostenemos el contrato de la electrificación del Ferrocarril y Tranvía del Norte abrigáramos algún temor, probablemente aprovecharíamos la ausencia de nuestro terrible contrincante,—mi querido socio el doctor Manini,—para tratar de que se votara á tambor batiente este asunto. Pero como estamos muy seguros de la razón que nos asiste, y como somos muy leales, en vez de aprovechar la ausencia del doctor Manini, vamos á llenar, nosotros, el hueco necesario para que el doctor Manini pueda volver á expedirse, si lo quiere, sobre este asunto, teniendo en cuenta no sólo el brillante discurso de mi compañero el doctor Rodríguez...

Señor Rodríguez—Muchas gracias.

Señor Arena—... sino los pequeños subrayados que á ese discurso yo pienso agregar.

Voy á entrar en materia, señor Presidente, tratando de ser lo más claro, lo más breve y lo más conciso que me sea posible. Voy á tratar de colocarme á la altura de la cuestión, que es enteramente numérica.

El eje de este asunto, señor Presidente, es el precio de la acción. Este negociado es bueno ó es malo, según resulte más ó menos probado que el valor de las acciones se aproxima más ó menos á ciento.

Por consiguiente, abordando de frente la dificultad, voy á ir inmediatamente, dejando de lado palabras, á tratar de averiguar lo que realmente valen las acciones del Tranvía del Norte. Y como yo sé bien á qué atenerme sobre mis facultades numéricas,—y supongo que los que me escuchan lo saben tan bien como yo,—me apresuro á dejar constancia de que lo que voy á decir en esta materia no es mío. Plagiándome á mí mismo, más bien dicho, haciendo práctico el aforismo que lancé en mi conferencia sobre "Batlle y el Ejecutivo Colegiado", al encontrarme con un conflicto numérico, he acudido á un técnico de mi confianza, á Rivas, actual Intendente Municipal, hombre de una notoria competencia, de una notoria probidad, y que si alguna circunstancia especial presentaba para el caso era el mirar con cierta prevención este negociado. Me pareció, pues, el hombre indicado para mi consulta, y es á sus datos que yo me atengo de una manera absoluta. Va á hablar, pues, el señor Rivas, por mi intermedio, en lo que á matemáticas se refiere.

Dice el señor Rivas: La Empresa del Tranvía del Norte va á poner inmediatamente á disposición del Estado, si se hace la negociación en proyecto, 16 manzanas de terreno. Esas manzanas tienen un valor real. El doctor Rodríguez las hace subir, con cierto fundamento, á cientos de miles de pesos, pero Rivas, como buen matemático cauteloso, no fué tan lejos: se limitó á suponer que esos terrenos bastan para pagar la deuda de 60.000 pesos que actualmente tiene la compañía. Establecido eso, que es lo menos que se puede conceder en materia de valorización para las 16 manzanas de terreno, nos encontraríamos con que todo lo que dió la Empresa el año pasado por concepto de producido neto puede atribuirse á servicio de dividendo, y decir, por consiguiente, que los cincuenta y ocho mil y tantos pesos que se obtuvieron por razones de utilidades formaron para el millón y pico,—que es todo el capital de la Empresa,—un dividendo de 5 1|4. De manera que por un simple cálculo de una justicia indiscutible,—y que siento mucho que no esté el doctor Manini aquí, para ver si hasta á ese cálculo podría ponerle peros,—con sólo darle una legítima intervención á los terrenos que va á entregar la Empresa, el dividendo quedaría bastante levantado.

Pero eso no es todo, señor Presidente; más bien dicho, eso es más que lo que ha sucedido hasta ayer, es lo que sucedería si siguiera imperando para la Empresa del Tranvía del Norte la injusticia notoria que ha venido imperando desde muchos años hasta ahora. Pero algún día los poderes públicos empezarán á hacer justicia hasta á la Empresa del Tranvía del Norte, y cuando ese día llegue, que será muy pronto,—que seguramente habría llegado ya si no fuera por las tratativas en que el Estado está empeñado,—aquel dividendo va á subir considerablemente. El por qué, ya lo dijo mi compañero el doctor Rodríguez: por la suba del precio de transporte de la carne. Pero como esa ha sido muy criticada por el doctor Manini Ríos, me creo en el deber de hacer á su respecto una pequeña disquisición.

Hay, por lo que he oído el Honorable Senado, una cláusula terminante en el contrato vigente entre la Empresa y la Junta, por la cual la Junta está obligada á patrocinar una suba racional en los fletes de las carnes transportadas de los corrales hasta Montevideo.

El doctor Manini Ríos me decía con la energía que caracteriza todas sus palabras: "Sí, ese compromiso existe, pero es un compromiso que no obliga, porque no es más que un compromiso moral".

A mí me extraña que ese argumento

se haga. Si algo yo había entendido de una manera definitiva, era que la característica de los compromisos morales es que obligan más que los otros, porque, por lo mismo que están colocados en un plano superior, obligan al comprometido que sea hombre de bien á elevarse hasta el mismo plano. Por consiguiente, el hecho de que el compromiso sea moral no quiere decir que obligue menos á la Junta y que ésta no haya estado obligada á patrocinar desde hace muchos años lo que la Empresa ha venido reclamando con todo derecho, y ante cuyas exigencias los llamados á responder se han hecho sistemáticamente los sordos.

(Entra el doctor Manini).

Siento, señor Presidente, una gran impresión de alivio viendo llegar á mi socio, porque no pierdo la esperanza,—y casi arrastrado por esa esperanza, si no fuera una pequeña incorrección parlamentaria, empezaría de nuevo,—no pierdo la esperanza, digo, de convencerlo. Porque él, que es bueno y es inteligentísimo, cuando ve á un individuo igualmente bueno defender un asunto con la vehemencia que yo defiendo este, debe detenerse y reflexionar.

Señor Manini Ríos — El señor senador defiende con igual vehemencia muchos asuntos en los que no puede pretender que yo esté en el mismo terreno.

Señor Arena — Sí; entre el señor Manini Ríos y yo pasan cosas muy curiosas. Tenemos los puntos de contacto más extremos y más definitivos y tenemos á la vez las divergencias más extraordinarias y más fundamentales.

Señor Manini Ríos — De manera que en virtud de eso el señor senador no puede pretender que por el solo hecho de verlo defender con vehemencia un asunto me pase lisa y llanamente á su terreno.

Señor Arena — Lo que hay, querido socio, es que este asunto no es de la magnitud del otro.

Señor Manini Ríos — O de los otros.

Señor Arena — En este no se puede perder la cabeza, porque es de números. Aquí los técnicos nos toman de las manos y nos dicen que dos por dos son cuatro. Y mientras no se demuestre que la matemática es un mito, no tenemos más remedio que decir "amén".

Cierro el paréntesis y vuelvo á la materia.

Me decía mi querido amigo Manini Ríos, — y me lo decía en antesalas dándome armas para el debate, gracias á esa buena condición que tenemos los dos de no reservarnos nada, y decirnos hasta las cosas más graves y que puedan sernos más contrarias, — lo que quiere decir que por algo nos hemos formado en la misma escuela, — que el compromiso de la Junta no era más que un compromiso moral. Y yo contesto: Supongamos que tenga razón el doctor Manini Ríos, que la obligación de la Junta no sea exigible ante los magistrados. Pero la Junta había contraído el compromiso de honor de patrocinar ese aumento porque lo consideraba justo, y su deber hubiera sido apresurarse á hacer esa gestión y no hacerla dormir años y años, y tan es así...

Señor Manini Ríos — Y si yo probara al señor senador (no sé si el señor senador me permitirá lo que no me ha permitido el señor Rodríguez)...

Señor Arena — Todo lo que quiera.

Señor Rodríguez — Se las he permitido durante dos sesiones.

Señor Manini Ríos — Pero protestando de que no me las permitía, y después de hacer recalcar que el señor senador toleraba otras interrupciones que él llamaba coadyuvantes, y que muchas veces no eran, porque hay coadyuvantes que tienen el placer de no contentar á nadie.

Señor Varela Acevedo — Si placer es ese, podríamos llamarlo deber, desde que responde á una convicción.

Señor Rodríguez — Ni coadyuvantes ni excluyentes.

Señor Manini Ríos — Bien, señor; si yo probara al señor senador que la Junta contrajo eso que él llamó compromiso de honor, sin deber contraérlo, contra toda justicia y contra la misma disposición expresa del contrato, el señor senador no sostendría probablemente...

Señor Arena — Me basta para comprender su argumento, — y lo voy á contestar inmediatamente. Si el señor senador me demostrara lo que dice, me conoce bien para saber que estaría inmediatamente á su lado. Pero esa demostración no se puede hacer. Para probarlo llego hasta prescindir del contrato, totalmente. Supongo que no haya habido nada entre la Junta y esa pobre Empresa, que no haya habido contrato de ningún género; aún así, yo creo que hace tiempo que esa situación...

Señor Manini Ríos — Ya no podemos llamarla pobre. Ahora, me parece que van á ser unos cresos, según los cálculos del señor Rodríguez.

Señor Rodríguez — Hasta por ahí!

Señor Arena — Rectifico. Lo de pobre está muy mal empleado. Por de pronto, hay algunos miembros de esa Empresa que son infinitamente más ricos que cualquiera de nosotros.

Señor Varela Acevedo — Lo que es bastante. Apoyado.

Señor Arena — Sobre todo, si ustedes inventan un proyecto de ley por el cual podamos apoderarnos lícitamente de la plata de esos señores, yo lo votaré. A mí no me detienen esas consideraciones. — (Hilaridad).

El señor Presidente sabrá, por la ya larga experiencia de nuestras relaciones parlamentarias, que las interrupciones no me hacen mucho daño. Pero destrozan el discurso, y ese es un mal para todos.

Señor Rodríguez — Exactamente. Apoyado.

Señor Arena — Si seguimos hablando tres ó cuatro á la vez, exijo, por lo menos, que corrija otro lo que no es mío, ya que nadie tiene el derecho de imponerle trabas á los demás. De manera que aunque no sea más que para no obligarme á cargar con la ingrata tarea de una complicada corrección, pediría que las interrupciones se distanciaran y fueran cortas. Ya ven los señores senadores que no es mucho pedir!

Decía que me voy á colocar en la peor de las situaciones; voy á suponer que no hay obligación legal entre la Junta y los señores empresarios, y voy á preguntar si razones elementales y de justicia no obligarían á cambiar el precio del transporte de la carne.

Yo, señor Presidente, voy á suponer al Senado (y me perdone el Senado, porque al fin y al cabo no es ninguna calamidad la que voy á echarle encima), voy á suponer, digo, que el Senado fuera el empresario del acarreo de la carne. Para hacer sentir bien si es justo lo que pretende la Empresa, voy á suponer, repito, que el Senado fuera el acarreador, el comerciante que hiciera aquel servicio. Si el Honorable Senado palpara que hace 15 ó 20 años se le pagaban 40 centésimos por traer una res de 150 kilos y viera que ahora, cuando todo se ha encarecido,—no sólo en el país sino en el mundo,—cuando ha subido el carbón, cuando ha subido el valor de las vacas, cuando ha subido el valor del kilo de la carne, cuando ha subido la mano de obra,—cuando viese que todo había subido á su alrededor, repito, y que él tenía que seguir trayendo por 40 centésimos, no la misma res de 150 kilos, sino una del doble número de peso, ¿no es seguro que el Senado empezaría á clamar—que hace rato estaría clamando— por que se le hiciera justicia y que consideraría que era una verdadera herejía —con contrato ó sin contrato—seguir exigiéndole el servicio de acarreo á aquellos precios disparatados?

Señor Rodríguez—Apoyado.

Señor Varela Acevedo—No apoyado.

Señor Arena—Pediría al señor Varela Acevedo que me explicara ya,—porque de todos modos lo mismo da terminar hoy que mañana,—que me explicara ya su no apoyado.

Señor Varela Acevedo—Es muy sencillo. Usted toma la Empresa en uno de sus aspectos. Acaba de sostener que esa Empresa, en virtud de su contrato, es decir, de las facultades y prerrogativos que la Junta le ha concedido, obtiene para su capital un interés de 5 1|2 o|o. Me parece que no es el caso de indemnizar uno de los rubros en que tiene pérdidas, porque al mismo tiempo se tendría el derecho de decir: "¿por qué esa Empresa no abarata, en compensación, el precio de los pasajes del tranvía?"

No tengo por qué enriquecer, aun más, como lo hace el señor senador, á los accionistas. Obtienen el 5 1|2 o|o en virtud de las prerrogativas que la Junta le ha concedido, acordándole la explotación del ferrocarril y el tranvía, y es bastante.

Señor Arena — Le parecería justo al señor senador, estrictamente justo, que una Empresa de este género limite sus ganancias á un 5 1|2 o|o? Yo pregunto al señor senador si acostumbramos golpear las puertas de los escritorios de las Empresas extranjeras para preguntarles cuánto ganan y decirles: "¡alto ahí!; han llegado al 5 1|2 o|o; deben limitar sus ganancias, aunque sea cometiéndose una gran injusticia contra ustedes!" Yo pregunto—si esa pregunta se la podemos hacer...

Señor Varela Acevedo—Porque no tenemos contrato; si lo tuviéramos, yo sería el primero en acompañarlo, como espero que en el futuro se haga, cuando se den concesiones que limiten los intereses, como vamos á limitarlos en este caso, por la iniciativa que he tomado.

De modo que en esto soy consecuente con la enmienda que he presentado al Senado limitando el interés máximo, porque es preciso que una vez por todas el Estado se convenza de que es necesario no sólo garantir el interés mínimo, sino limitar el interés máximo de las Empresas que explotan al público.

Señor Arena—Lo acompañaré al señor senador en esas medidas.

Señor Varela Acevedo—Si las considera inicuas, no debía el señor senador acompañarme.

Señor Arena—Lo que considero inicuo, señor senador, es que con esta Empresa no se quieran cumplir los contratos.

Señor Varela Acevedo—Pero el señor senador era el primero que no quería cumplir el contrato, porque prescindía de él y se atenía á los compromisos morales y sentimientos de justicia.

Señor Arena — Pero, señor senador! yo me...

Señor Manini Ríos—El señor senador Arena dijo que no había tal compromiso.

Señor Varela Acevedo—Abandonemos el contrato, decía el señor senador.

Señor Manini Ríos—Ahí está la versión taquigráfica.

Señor Varela Acevedo—Se atenía á los principios de justicia.

Señor Arena—Señor Presidente: aunque me tomen entre tres, no me enredan y me voy á debatir lo mismo.

Señor Varela Acevedo — Son tres que están en discordia.

Señor Arena—Se quiere cometer conmigo una injusticia: se me quiere tratar como á miembro del Tranvía del Norte. Yo no he dicho las cosas que se me atribuyen!...

Recurro á la excelente memoria del doctor Rodríguez. Yo dije que para formar la argumentación me colocaba en la peor de las hipótesis, me colocaba en el "supuesto" de que no hubiera contrato. Y entonces decía: "prescindiendo de toda base de contrato, invocando nada más que razones de justicia, tengo bastante para llegar á la conclusión de que la tarifa debe ser modificada".

Pero es que hay otra cosa mucho más grave—y ello basta para echar por tierra la cerrada argumentación del señor Varela Acevedo—y es que hay un contrato. Cuando la Empresa se comprometió á hacer las cosas que dice el señor senador, fué partiendo de la promesa terminante de parte de la Junta, que cuando se estableciesen las básculas en la Tablada, se pugnaría por modificar el precio del acarreo de la carne.

Señor Rodríguez—Aumentar.

Señor Arena—Por algo se estableció el compromiso. Sería necesario averiguar si la Empresa, en el caso que no se hubiera establecido la obligación, no hubiera tratado de obtener otra cosa.

Además, señor Presidente, en estos casos dudosos—que para mí no son dudosos, pero que me los hacen dudosos las contradicciones de compañeros tan distinguidos como los que tengo de adversarios accidentales,—me conforta bastante encontrar mucha gente que piensa como yo.

Señor Varela Acevedo—Adversarios! El señor senador emplea el plural; á mí, ¿en qué condiciones me coloca? El señor senador hace una observación que yo considero inexacta; me interroga y le respondo:

Señor Arena—Lejos de ser un adversario, lo considero un aliado. De manera que retiro lo pertinente que he dicho.

Señor Varela Acevedo—Un aliado "sui géneris".

Señor Rodríguez—Pero que ha prestado servicios muy eficaces á la Comisión.

Señor Varela Acevedo—Estoy muy lejos de creer que las acciones del Tranvía del Norte valen cerca de la par; más: considero que si las acciones valieran cerca de la par, las condiciones del contrato serían excesivamente favorables para el Estado.

Si yo acepto el contrato, es por razones de otra índole, que tal vez expondré al Senado.

Señor Manini Ríos—Yo no interrumpo porque no quiero que se diga que entre varios pretendemos acribillarlo á interrupciones al señor senador.

No sospechará el señor senador que ha sido esa, de ninguna manera, nuestra intención. Intervine incidentalmente en el calor de la interrupción que le hacía el señor senador Varela Acevedo.

Señor Arena — ¡Cómo voy á suponer eso, conociendo como conozco los bueyes con que aro! (perdón por lo "de los bueyes").

Señor Rodríguez—Tendrá que corregirlo el señor senador.

Señor Varela Acevedo—No, señor, que no lo corrija.

Señor Manini Ríos—Lo corregirá, pero con las protestas del doctor Varela Acevedo.

Señor Arena—Si se me sigue interrumpiendo así, mi discurso será una serie no interrumpida de paréntesis. Pero no tengo más remedio que contestarle al doctor Varela Acevedo.

Encuentra caluroso mi alegato. Puede ser. Yo tengo ese defecto, y nunca tomo las cosas á medias. Vacilo, medito, y cuando me convenzo, me lanzo de cabeza. De ahí que, posiblemente, los accionistas del Tranvía del Norte, ni pagando á un defensor de sus cominos, podrían tener un defensor tan caluroso como el que van á tener en mí en el Honorable Senado, desde que me he convencido de que tienen razón.

El doctor Varela Acevedo tiene razón: es casi inexplicable el que aquellas gentes hagan este negociado, pues creo firmemente que el negociado es extraordinariamente bueno para el Estado.

Señor Manini Ríos—¡Qué barbaridad!

Señor Arena — Y lo voy á demostrar con números. La única razón que puede llevar á los accionistas á entregarse es el justo temor de que siga contra la Empresa la animosidad de las autoridades que ha perdurado hasta ahora.

Aquellos señores tienen el más perfecto derecho de suponer, de temer, que por las mismas razones que el compromiso moral de la suba de fletes no se ha hecho efectivo durante 7 años, no se haga efectivo durante los 14 restantes. Tienen el perfecto derecho de temer que siguiendo la táctica que se ha seguido hasta ahora contra ellos, con tanta injusticia, se busquen nuevos medios para aniquilarlos. Y entonces ha cundido entre ellos el "sálvese quien pueda", y desde que se ha inventado una negociación aceptable que les garante un interés superior al que han ganado hasta ahora, la aceptan sin vacilar.

Pero vuelvo á sostener, y voy á demostrarlo con números—que no son míos, sino con números del señor Rivas, que valen mucho más de los que yo podría hacer,—que este negociado es un magnífico negociado para el Estado, y un mal negociado para los accionistas.

Quedábamos, señor Presidente, en que el derecho á subir la tarifa no se puede discutir; y decía que me consuela mucho, enormemente, en este caso, al ver mis ideas tan controvertidas, encontrarme con hombres reposados, tan buenos como yo, que piensen lo que pienso yo.

Esa tranquilidad de espíritu me la da la Junta actual con su Intendente á la cabeza, que es una Junta indiscutiblemente honorable...

Señor Rodríguez—Apoyado.

Señor Arena — ... indiscutiblemente entendida, porque hay casi exceso de técnicos en ella.

Pues bien; esa Junta honorable y entendida está profundamente convencida de que las tarifas á que me vengo refiriendo se deben modificar, que es necesario subir inmediatamente el precio del transporte de la carne, y la única razón que ha tenido para no hacer eso ahora mismo es el temor de inflar las acciones particulares, precisamente en momentos en que el Estado está negociando. Eso se me ha dicho á mí.

Pero voy á decir más todavía, que creo que va á ser decisivo.

Yo tengo entre mis escasos clientes (perdón, doctor Manini, que le desacredite el estudio) algunos abastecedores...

Señor Varela Acevedo—Pero que dan un trabajo abrumador, según se dijo el otro día.

Señor Arena—Esos señores me han venido á consultar sobre la cuestión en debate. Me han dicho: "la Junta nos aprieta: ¿qué le parece que debamos hacer?" "Lo que deben hacer, les contesté, es apresurarse á arreglarse con la Junta, rápidamente, para poder obtener las mayores ventajas posibles, porque el pleito de ustedes es tan malo que no hay Asamblea en este país que no les obligue á pagar más por la conducción de la carne".—mis clientes—los pocos clientes que me han visto en ese sentido—se apresuraron á decir: "Tiene razón: si el caso se presenta, vamos á transar, porque sentimos que es necesario transar".

Señor Manini Ríos—Cuando esos señores encuentran un abogado como el doctor Arena (perdón si desacredito el estudio), que les da con tanta ligereza la razón, según lo veremos después...

Señor Arena—¡Si yo sé, mejor que nadie, que soy muy mal abogado!

Señor Manini Ríos—Digo que cuando esos clientes encuentran un abogado como el doctor Arena, que con tanta ligereza les quita la razón, con "parti pris", es natural que se comporten así.

Señor Arena — Los miembros de la Junta, el Intendente...

Señor Manini Ríos — Los miembros de la Junta y el Intendente, por más honorables y competentes que sean, tienen su opinión; pero los otros tienen la suya. Ya ventilaremos esa cuestión de las tarifas que van á establecerse.

Señor Arena — Tendré mucho gusto en oirlo, y le prometo contestarle si es que me lo permite mi colaborador...

Señor Rodríguez — Con el mayor placer le concederé la alternativa al señor Arena, más competente y mejor espada que yo.

Señor Manini Ríos — Ahora se cambian los términos: empleamos términos taurinos. Los lidiadores son los señores miembros de la Comisión.

Señor Arena — Creo, señor Presidente, haber demostrado casi hasta la evidencia que si la Empresa del Tranvía del Norte, siguiera en la situación en que está hoy, habría forzosamente que aumentar la tarifa de transporte de la carne.

Debo apresurarme á dejar constancia de que ese aumento de tarifa difícilmente encontraría una repercusión incómoda en el consumo.

Nótese que se habla apenas de un par de reales por res, ó sea de un par de diez milésimos por kilo. De manera que por más esfuerzos que se hicieran para que ese pequeño aumento repercutiese en los consumidores, sería casi físicamente imposible. El aumento, por su propia insignificancia, sería pagado exclusivamente por los abastecedores.

Por otra parte, me apresuro á dejar constancia desde ahora, para evitar posibles equívocos en la discusión, que yo, el día que la Empresa vaya á manos del Estado, creería muy natural que se suprimiese el aumento, y que si se puede se traiga la carne gratuitamente.

Señor Varela Acevedo — Muy bien. Me felicito de que el señor senador comparta las ideas que expuse hace unos días.

Señor Arena — El señor senador sabe que todas las ideas buenas que manifieste, encuentran inmediatamente simpática repercusión en mí. Bien: si admitimos conmigo y con tanta gente que piensa como yo, de que es de estricta justicia ese aumento en la tarifa del acarreo de la carne, admitimos inmediatamente...

Señor Varlea Acevedo — ¿Me permite?

Señor Arena—¡Cómo no, señor senador!

Señor Varela Acevedo — Como el señor senador habló de los que eran adversarios suyos, yo tengo interés en decir que no tengo una convicción definitiva sobre el alcance que pueda tener á ese respecto el contrato. Mis afirmaciones á lo que se limitan es á que en esta materia hay que atenerse exclusivamente al contrato que vincula al Estado y los accionistas.

No hay para qué hablar de las conversaciones que precedieron á la formación de ese contrato. De manera que si del contrato resulta el derecho para los accionistas, yo seré el primero en patrocinarlos en un alegato tan caluroso como el que pueda hacer el señor senador, porque

soy de los que piensan que lo mismo se sirve la justicia defendiendo al Estado que amparando el interés particular legítimo.

Señor Pérez Olave — Apoyado.

Señor Varela Acevedo — Ha estado lejos de mi ánimo el hacerle un reproche al señor senador.

Señor Arena — No puede haber pensado eso de ninguna manera ¡Cómo lo voy á suponer! Queda sobreentendido.

Cuando el señor senador lea el contrato, seguramente estará con nosotros, porque reconocerá con el doctor Rodríguez y conmigo que las obligaciones morales tienen tanta fuerza como las otras.

Señor Varela Acevedo — Noto cierta vaguedad en los términos que usa el señor senador. Habla á intervalos, de obligaciones jurídicas, y de compromisos morales. En los contratos no consta otra cosa que los compromisos jurídicos. Si se trata de obligaciones libradas á la voluntad de los contratantes, entonces son puramente facultativas.

Señor Rodríguez — Si me permite el señor senador Arena yo voy á aclarar este punto.

Señor Arena — ¡Cómo no!

Señor Rodríguez — El texto de las cláusulas de contrato á que está aludiendo el señor senador habla en términos imperativos; dice así: "La Junta Económico-Administrativa prohijará un aumento en la tarifa del transporte de carne, tan pronto instale la báscula en los Corrales de Abasto".

"Prohijará" es imperativo, es algo más que un compromiso moral.

Señor Manini Ríos — No dice semejante cosa. Ya veremos eso. No tenemos interés en ventilarlo ahora.

Señor Accinelli — Me parece que ya lo leyó en una sesión anterior.

Señor Manini Ríos — Leyó una memoria de los accionistas, en que á su gusto se redactaban las cláusulas del contrato. Ya lo veremos.

Señor Arena — Continúo, señor Presidente.

Decía que las acciones, apenas se dé por indiscutible que deben levantarse las tarifas, ganarán inmediatamente el 8 o.o de interés.

Ahora bien: según el señor Rivas, una acción que dé el 8 o|o de interés y que deba amortizarse totalmente en 14 años, esa acción, en una empresa en la cual es lícito no atribuirle un interés mayor del 5 o|o, esa acción, repito, según fórmulas matemáticas que, naturalmente, yo no he entendido, deben valer infaliblemente el 80 o.o.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite una interrupción?

Yo sé que está en un momento un poco árido el señor senador. Ya ha hablado sobre esto, según me informan.

¿En qué se basa el cálculo que hace el señor Rivas, respecto á que en virtud del mayor rendimiento de las tarifas de flete de abasto, las acciones han de dar el 8 o|o? Quiero preguntar esto solo, concretamente: ¿El señor Rivas dice la cifra en que, según él, se aumentan los rendimientos actuales del Tranvía del Norte?

Señor Arena — En 30.000 pesos anuales.

Señor Manini Ríos — Muy bien.

Señor Rodríguez — Es poco más ó menos el mismo cálculo que yo hice: 25 ó 30.000 pesos.

Señor Manini Ríos — No le quiero arrebatar al señor senador la gloria de la prioridad.

Señor Rodríguez — No se trata de gloria, sino de una coincidencia de apreciaciones.

Señor Manini Ríos — Pero que hace el señor senador para hacer notar que lo dijo primero.

Señor Rodríguez — Es una coincidencia. Yo no he hablado con el señor Rivas, que es el autor del dato, pero coincido completamente en la apreciación.

Señor Arena — Yo admito todas las interrupciones dirigidas á mí, pero no las que quieran hacerse entre ustedes!

Señor Presidente — Se ruega á los señores senadores que no interrumpan al orador.

Señor Arena — Si la fórmula del señor Rivas es exacta, — me supongo que debe serlo porque se trata de un matemático que sabe lo que tiene entre manos, — entonces no tiene ninguna importancia el argumento, un poco efectista, que hacía el señor senador Manini, cuando decía que se van á pagar á la par acciones de valor decreciente, que decrecen todos los días, que dentro de catorce años no van á valer nada. Porque si no decrecieran todos los días, esas acciones, que dan un 8 o.o, seguramente, según la fórmula aquella de qué hablaba hace un momento, valdrían infinitamente más.

Un papel de ese género, si no fuera de valor decreciente, no valdría 80 ni 85; valdría probablemente 150.

Señor Varela Acevedo — No tanto.

Señor Arena — El doctor Varela Acevedo me decía el otro día en un ligero aparte: "Las acciones se venden al 60; luego, no valen sino un 60. Si fuéramos á expropiarlas no podríamos pagar otro precio, porque los papeles de Bolsa no tienen otro valor que el se paga".

Señor Varela Acevedo — Se lo decía en antesalas.

Señor Arena — Creí que lo había dicho en sesión.

Señor Varela Acevedo — Es uno de los argumentos que tengo contra el señor Manini Ríos, porque yo creo que no se puede ofrecer el precio de 53 por lo que los accionistas el año pasado han pagado 60; y si el Estado paga 53, despoja á los particulares en vez de bonificarlos. Pero también va contra el señor senador Arena.

Señor Arena — No va, por esta sencillísima razón: cuando esos papeles se pagaron al 60, fué el año pasado, ha sido ayer, sería hoy mismo, cuando la Empresa no saca sino el 5 y un cuarto de dividendo anual.

Pero si el señor senador hace justicia á la Empresa, si se le aumentan esas treinta pesos anuales...

Señor Manini Ríos — ¿Cinco y un cuarto de dividendo?

Señor Rodríguez — Hasta ahora no ha sacado más que el cuatro y pico.

Señor Arena — Pero se olvida el señor senador que por el cálculo que hice hace un momento, aplicando las tierras á la chancelación de su deuda, subió inmediatamente el dividendo al 5 o.o.

Señor Varela Acevedo — Pero el señor senador me permitirá que le haga ver que los que compraron esas acciones al 60 conocían esa perspectiva y la tenían en cuenta.

Señor Manini Ríos — Es claro.

Señor Arena — ¿La perspectiva de la venta de las 16 manzanas?

Señor Varela Acevedo — La perspectiva de la venta de las 16 manzanas. ¿O cree el señor senador que se compran acciones sin saber las garantías que tienen ni los valores que representan?

Señor Presidente — Se ruega á los señores senadores que no interrumpan.

Señor Arena — Muy bien, de acuerdo; no me han derrotado todavía.

Esos señores conocían ese punto. Pero esos señores sabían igualmente que el espíritu de la Junta, por lo menos la del año pasado, era no hacerles justicia en la cuestión de la carne y por eso vendían al 60 papeles que les podrían dar un 8 o.o.

Le propongo al señor senador que vaya á ver á los poseedores de acciones al 60 o|o y les pregunte: ¿si ustedes hubieran sabido que sus papeles en el año que viene iban á ganar 3 o|o más de lo que ganaron, los habrían vendido al 60 o|o?

Supóngase por un momento el señor senador propietario de esas acciones, y dígase: "yo vendí esos papeles al 60 cuando no me daban más que cuatro y un cuarto. Si hubiese sabido que al año siguiente me iban á dar el siete y cuarto ¿los habría vendido al mismo precio?" Creo que el argumento no tiene contestación.

Señor Varela Acevedo — Pero, ¿cómo no va á tener contestación? Yo creo que el punto y medio relativo á las manzanas...

Señor Arena — Me he apresurado á suprimirlo.

Señor Varela Acevedo — No habla de cuatro y medio, sino de seis.

Señor Arena — ¿Se va á seis?

Señor Varela Acevedo — Si las manzanas tienen el valor que le atribuyen, hay que computarlo al 4 que pueden dar de interés las acciones.

Señor Arena — Me voy á 6, no tengo inconveniente; pero no tenía en cuenta la perspectiva de la carne.

Señor Varela Acevedo — Es una perspectiva que sin duda tuvieron en cuenta al pagar más de 60. ¿Cómo no iban á tener la perspectiva de que se les hiciera justicia algún día? Por otra parte, yo no sé con qué fundamento habla el señor senador sobre la negativa de justicia de la Junta anterior.

Señor Arena — En materia de papeles lo que se paga es el interés que ellos dan.

El señor senador debe saber mejor que yo, porque se ocupa más de cuestiones financieras, que basta el anuncio de un proyecto tendiente á mejorar la suerte de un papel, para que ese papel suba inmediatamente.

Señor Manini Ríos — Ahí tiene la explicación, por consiguiente.

Señor Arena — Pero es que tenía hasta ahora el convencimiento contrario: de que no se les iba á hacer justicia.

Señor Varela Acevedo — Para que vea la injusticia de su tesis, me bastaría decir que se favorecería precisamente á los que han comprado al 60, sin indemnizar á los realmente perjudicados, á los que vendieron al 60.

Señor Arena — ¡Qué vamos á hacer! Ese es el lote de todos los papeles que pasan de mano en mano.

A mí me gusta siempre colocarme en la peor de las situaciones. Me voy á colocar por un momento,—pero conste bien, para que después no se haga argumento de mis palabras, — me voy á colocar, por un momento, en esa formidable situación presentada por el señor senador Varela Acevedo, de que esos papeles no valgan más que un 60.

Señor Varela Acevedo — ¿Cómo se va á poner en una situación formidable?

Señor Arena — Yo creo que valen mucho más.

Señor Varela Acevedo — Yo creo que valen un poco más de 60, y voto el proyecto de ley. ¡Resulta que es una situación formidable en la que me coloco!

Señor Arena — Tenga en cuenta que yo rebajo de los cálculos del señor Rivas 20 puntos.

Señor Varela Acevedo — Yo le doy mi aprobación á este proyecto de ley, mientras no se produzcan argumentos decisivos, creyendo que las acciones valen poco más de 60. ¿Por qué? Si el señor senador tiene interés en saberlo, á su tiempo se lo demostraré, ó, si lo desea, ahora mismo.

Señor Arena — Yo concedo que el señor senador tenga razón, que el señor Rivas esté equivocado, que los papeles no valgan más de un 60. Aún así, é invito al financista doctor Rodríguez...

Señor Rodríguez — No acepto el califi-

cativo, porque desgraciadamente no soy financista.

Señor Arena — ... que el doctor Varela no puede sostener...

Señor Varela Acevedo — Tan lo sostengo, que lo voto.

Señor Arena — Y le voy á probar al doctor Manini...

Señor Manini Ríos — ¿Es conmigo ahora?

Señor Arena — Supongamos que las acciones valen 65 o|o, nada más. ¿Qué es lo que damos nosotros ahora, inmediatamente, á esa gente? La garantía del cuatro y medio por ciento. ¿Qué representa, en valor real, el cuatro y medio por ciento?

Al 6 o|o, las del Banco Hipotecario, con garantías excepcionales, están al 80.

Señor Manini Ríos — No argumente así, señor senador; va por una pendiente desastrosa para sus argumentos.

No compare el 6 o|o de los títulos permanentes; no compare el titular de un derecho perpétuo con el titular de un derecho precario que termina dentro de 13 años. Porque, fíjese el señor senador, que del interés de las acciones tiene que descontar lo necesario para la cuota amortizante. No puede, pues, hacer comparaciones de cosas desemejantes.

Señor Arena—Si el señor senador Manini Ríos hubiese oído hace unos minutos la argumentación que hace á ese respecto, no volvería á hablar de valores decrecientes.

Yo le dije entonces que si estos papeles no fueran de valor decreciente, aún ganando un intrés de 6 1|2 o|o, no valdrían el 60 que le calcula el señor senador Varela Acevedo, ni el 50 que calcula el doctor Manini, sino el 90, por lo menos.

Señor Manini Ríos—¿Siendo de valor decreciente?

Señor Arena—Si fueran de valor perpetuo no valdrían el 60, que yo he admitido á título de presunción.

Señor Manini Ríos—Pero nunca sería la par: 60 ó 70.

Esta es cuestión de apreciación; pero de todas maneras no valdrían la par.

Señor Arena—¿Por qué?

Señor Manini Ríos—Porque un valor decreciente vale mucho menos que la par. Esa cifra provisoria, hipotética, que acepta el señor senador, de 90 o|o, sería si fueran títulos á perpetuidad, si fuera propietaria la Empresa en vez de ser usufructuaria; pero como no son valores perpetuos, valen mucho menos.

Señor Arena—Es claro; por eso nosotros le damos mucho menos también.

Señor Manini Ríos—Pagando el 100 por ciento, en lugar del 90, que acepta el señor senador, si fueran perpetuas.

Señor Arena—Esas son palabras, señor senador. Y me gusta que me haya estrechado en el argumento aparentemente decisivo de que pagamos el ciento por ciento...

Señor Manini Ríos—Son palabras de la ley.

Señor Arena—... porque cuando se trata de argumentos decisivos, me gusta contestarlos de una manera decisiva también.

Nosotros no damos sino el valor que representa el 4 1|2 o|o de interés.

En el momento actual, lo que hay que averiguar, es á cuánto equivale el 4 1|2 o|o.—(Apoyados).

Y eso no equivale, según todos los que entienden un poco de valores, arriba de 60 o|o, ó sea el tipo establecido por el doctor Varela Acevedo.

Señor Varela Acevedo — Ya ve el señor senador que tenía razón para establecerlo y aceptar así el proyecto.

Señor Arena—Vamos á pagar 100 cuando á nosotros nos convenga...—(Apoyados).

... ó sea cuando esos 100 no nos cuesten sino el 4 1|2 o|o que nos cuesta ahora el 60 o|o. Porque el Gobierno no puede ser absurdo. El Gobierno cuidará sus intereses, y mientras los 100 de las acciones le representen más del 4 1|2 o|o seguirá sirviendo el 4 1|2 o|o.

Recién cuando por ese 4 1|2 o|o pueda obtener el 100, rescatará las acciones. Esa es la verdadera operación. El argumento que acabo de hacer no tiene contestación.

Señor Manini Ríos—Ese argumento tiene contestación.

Señor Arena—La contestación la espero sentado.

Señor Manini Ríos—Se la voy á dar en el acto. Es que el señor senador quiere que se pague por 100 lo que ahora se puede comprar por 60 ó por menos.

Señor Arena—Le voy á demostrar que haríamos un peor negocio comprando ahora por 60 que haciendo la otra negociación. En primer lugar, yo niego que eso pueda comprarse por 60. Lo niego de una manera absoluta, porque aún colocándome en el terreno pesimista en que me obligó á colocarme el señor senador Varela, aun así, habría que subir un poco arriba de 60, porque á nadie se le arrebata lo suyo porque sí, sin mejorarle el precio.—(Apoyados).

Tenemos de una manera clara y patente el caso del Banco Hipotecario. ¿No pagamos á los accionistas del Banco Hipotecario, más felices que estos...

Señor Manini Ríos—Ya le he computado bonificaciones por todas partes.

Señor Arena — Pero caprichosamente, mientras que nosotros tratamos de computarles en el terreno de la verdad, de los números. Si fuéramos á expropiar inmediatamente estas acciones, digo, tendríamos que pagar, por lo menos, un 65. Y ese 65 nos costaría mucho más del 4 1|2 o|o que nosotros vamos á garantirle á estos señores!

Señor Accinelli—Nos costaría el 9.

Señor Arena—Nos costaría, por lo menos, el 5, seguramente. Sin contar todos los inconvenientes que presentaría la operación que al señor senador le parece ventajosa.

La plata escasea de una manera enorme. Tenemos treinta mil cosas que hacer, que no hacemos por falta de plata. Y ¿qué inconveniente habría en emplear la plata que habríamos de aplicar en el Tranvía del Norte, en una de las tantas obras útiles que nos reclama el país, y hacer con los tenedores de las acciones una operación absolutamente idéntica, que no nos exija más sacrificios que la operación que nos quiere obligar á hacer el señor senador Manini?

Porque yo sostengo que el contrato que ha celebrado el Poder Ejecutivo es el mejor tipo de expropiación que puede concebirse, es la expropiación ejemplar, la que más le conviene á los intereses públicos. Obsérvese que si bien se ofrece pagar el cien, no se da límite de espera; ese cien se pagará recién cuando convenga á los intereses del Estado.

Señor Rodríguez—Apoyado.

Señor Arena—El Estado es el que resuelve la cuestión. Hasta que el día que le convenga no llegue, el Estado cumple con servir el interés de 4 1|2 por ciento, ó sea lo que pagaría ahora mismo por un empréstito con el cual apenas podría rescatar las acciones, désele el valor que se le diera!

Yo sé que me van á contestar á esto: "Sí, pero se olvida que estos señores tienen algo más, tienen el dividendo eventual". Pero el dividendo eventual, señor Presidente, y en esto espero ser tan profeta como con el Poder Ejecutivo Colegiado...

Señor Manini Ríos—Espero que no lo sea.

Señor Arena—... es un mito.

Señor Rodríguez—¿Entonces el Colegiado es un mito?

Señor Arena—No, ¡perdón!; espero ser tan profeta, he dicho, porque tan seguro estoy de que el dividendo eventual sea un mito, como de que el Ejecutivo Colegiado será un hecho, y les ruego que no me pinchen, porque sino, haciendo un gran paréntesis, les voy á echar un discurso sobre el Colegiado.

Señor Manini Ríos—Podría recibir la respuesta el señor senador. Si lo desea, podemos suspender la discusión de este asunto del Tranvía del Norte para mejores épocas, para cuando lo podamos negociar en mejores condiciones.

Señor Arena—El dividendo eventual, repito, es un mito. ¡No de balde el señor Revello se contentó con el límite del 7 por ciento! ¡Y cómo no se iba á contentar, si él siente bien que nunca se va á llegar al 7 por ciento!

Y la razón es bien sencilla. El Estado no se lanza á esta operación para amasar dividendo para él ni para los accionistas.

Señor Varela Acevedo — No se lanza ahora. La política que seguirá el Gobierno en el futuro, no la conocemos.

Señor Arena—Yo debo suponer, señores, que el Estado se va perfeccionando día á día... — (Apoyados).

... y que si nosotros hemos llegado, bajo la égida de este Gobierno, al terreno á que hemos llegado, los que vengan después, para honor de este mismo Gobierno, darán también día á día pasos más adelantados, sin lo cual nuestra acción habría sido frustrada. Por consiguiente, en materia de la política del riel...

Señor Manini Ríos — Y del trolley.

Señor Arena—... se persistirá en lo que se ha emprendido, sin perjuicio de ir perfeccionándola cada día más.

Señor Manini Ríos—¡Con otro manifiesto colegialista!

Señor Arena—Y dentro de esa política, lo repito, el fin del Gobierno no puede ser amasar dividendos, ni para él, ni para la Empresa. El fin del Gobierno debe ser mejorar los servicios, hacer de sus tranvías una especie de escuela tranviaria, donde los motormen, donde los guardas, donde todo el personal esté tratado como en ninguna parte, pagado como en ninguna parte. Hacer una empresa de tranvías que llegue á todos los ámbitos de la ciudad, aún donde no ofrezcan rendimientos inmediatos. Rebajar los pasajes, poner tranvías para obreros, no con cuentagotas, como lo ponen esas deliciosas Empresas extranjeras, sino con frecuencia, á cada rato, para que puedan utilizar el tranvía barato no sólo los obreros, sino todos los pobres que lo necesiten. Y como esa, seguramente, será la tendencia, el objeto de la futura Empresa Nacional, estoy seguro que los señores Revello y Compañía, nunca, absolutamente nunca, hasta el día de la conversión, sacarán más del cuatro y medio por ciento, garantido.

Señor Varela Acevedo—¿De qué conversión? De la extinción.

Señor Manini Ríos—Es un hermoso espectáculo el que veo: dos miembros de la Comisión de Fomento están otra vez en pugna.

Señor Varela Acevedo—A los 75 años, las acciones no valen ni un centésimo.

Señor Arena—Ya sé lo que va á decir el señor senador Manini: que el señor senador Rodríguez estaba haciendo un magnífico cuento de lo que va á ganar la Empresa.

Señor Manini Ríos—Es la palabra: un cuento.

Señor Arena—Pero el señor senador olvida que vivir bien, es ganar mucho. El

señor senador olvida que la mejor manera de servir las ganancias de un tranvía es dar un buen servicio de tranvía, como la mejor manera de devolver al público las ganancias de la Usina Eléctrica sería dar fuerza barata, luz barata, para que todo el mundo estuviera bien servido.

Señor Manini Ríos — Vamos á dictar una ley estableciendo un precio mínimo para la luz.

Señor Arena—¡Vamos á la ley! ¿Cree que me voy á detener en ese camino?

Señor Manini Ríos—El señor senador es tan ingenuo y tan generoso, en cierta clase de asuntos, entre ellos en los políticos y en los administrativos, más todavía en los políticos, que, estoy casi seguro que patrocinaría un proyecto de ley estableciendo la gratuidad de la luz para todos los habitantes del país...

Señor Arena—No, señor!

Señor Manini Ríos—... y la gratuidad también del servicio de tranvías.

Señor Arena—Si hubiera fondos, ¿por qué no?

Señor Manini Ríos—El señor senador no vacilaría, estoy seguro, pero no me negará que con eso la Empresa de la Luz Eléctrica—que es un instrumento financiero del Estado—iría á la ruina.

Señor Arena—Mi ingenuidad no llega hasta el extremo de no ver las cosas claras. ¿Quién le dice al señor senador que no cumpliría mejor su cometido la Usina Eléctrica, si en vez de destinar miles de pesos anuales á las rentas generales, limitara sus ganancias á lo estrictamente necesario para hacer sus servicios y ensanchara enormemente los servicios por toda la ciudad? ¿Quién le dice al señor senador que el Banco de la República, por ejemplo, no cumpliría mejor su cometido, si en vez de apretar —más ó menos— como apretan todos los demás Bancos particulares, diera un gran impulso ó una gran liberalidad al crédito nacional?

Señor Manini Ríos—Nuestro Ministro de Finanzas no dispondría entonces de ese millón y medio de pesos con que quiere equilibrar el Presupuesto.

Señor Arena—Pero el señor Ministro de Finanzas se vería obligado á ir á otras soluciones más duras, pero más justas. El señor Ministro, cuando no pudiera sacar plata del Banco de la República, iría al impuesto progresivo sobre las herencias, iría al impuesto sobre la renta, iría á otra serie de impuestos que se impondrán en días no lejanos.

Señor Manini Ríos—Estoy con usted en ese terreno, y lo pienso decir cuando vuelva á hablar sobre este asunto, para desgracia de mis colegas del Senado.—(No apoyados).

Señor Rodríguez—Tendremos el mismo placer en oirlo que antes.

Señor Manini Ríos—Decía que cuando se haga cargo el Estado del Tranvía, como en todas aquellas explotaciones industriales que están en su poder, la tendencia será de abaratar en todo lo posible esos servicios y no tratará de sacar ningún género de utilidades.

Señor Arena—Estamos en un acuerdo perfecto.

Señor Manini Ríos—Estamos los dos de acuerdo contra el señor senador Rodríguez, que nos prometió en la sesión anterior ganancias fabulosas.

Señor Varela Acevedo — Ganancias transformadas en beneficios.

Señor Manini Ríos—Es una vuelta que le da el señor senador Varela Acevedo para ayudar al señor senador Rodríguez.

Señor Arena—Entonces que le agregue el señor Rodríguez: "Yo quise decir que eran ganancias", y todo está arreglado.

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión

---

(Así se hizo, siendo las 18).

CAMARA DE REPRESENTANTES

47.a SESION ORDINARIA

JUNIO 13 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

(Asiste el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Baltasar Brum)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante don César Rossi creando una institución denominada "Crédito Agrícola Uruguayo".
2—Del señor representante doctor Ambrosio Ramasso declarando fiesta cívica, y su incorporación al Calendario de la República, el día 10 de Enero de cada año, en conmemoración de la acción de Guayabos, y feriado el próximo 10 de Enero de 1915, centenario de aquella victoria por la independencia nacional.

4—Mociones de preferencia.
5—Integración de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.
6—Orden de trabajo de la Honorable Cámara.

ORDEN DEL DÍA:

7—Erección de un monumento á la memoria del pintor nacional Carlos M. Herrera. Concurso pecuniario de la Honorable Cámara. (Discusión particular).
8—Legación en el Paraguay. (Modificaciones del Honorable Senado).
9—Autorización para residir en el extranjero á la jubilada doña Leontina P. de Gradelet. (Discusión general y particular).
10—Informes del Poder Ejecutivo sobre la vigencia de la ley de Cabotaje Nacional.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Naranco, Negro, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Piovene, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 64.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Alburquerque, Barbosa, Berro, Canessa, Espalter, Gilbert, Gutiérrez, Martínez, Miranda (don Ambrosio), Oliver, Pérez y Sánchez.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Martínez (don Justino), Pittaluga, Ramasso, Rodríguez Larreta, Sierra y Terra (don Gabriel).

Total: 10.

Con licencia, el señor diputado Beltrán.

Total: 1.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo modificando la ley de Abril 27 de 1895 sobre contrato de alquileres."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto que crea una Legación en el Paraguay."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Poderes informa respecto del titular de representante que debe integrar la representación por el Departamento de Paysandú."

—Repártase.

"La Comisión de Guerra y Marina se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo creando la Escuela Militar de Aviación."

—Repártase.

"Varios Actuarios de los Juzgados Letrados de la Capital solicitan se les equiparen sus servicios á los Jueces á efecto de la jubilación."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores Ramón Amaro y Andrés Espiga (hijo) solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones Civiles.

"Las señoras Aída I. de Lanny, Tulia Vázquez Larraya, Martina Monzón y señoritas de Anaya Montes solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don César Rossi presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

PARA LA CREACIÓN DEL «CRÉDITO AGRÍCOLA URUGUAYO»

Organización, administración y generalidades

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una institución que se denominará "Crédito Agrícola Uruguayo", con los siguientes fines:

A) El fomento y protección de las industrias agrícolas en general, de las derivadas de la ganadería (lechera, etc.) y de las pequeñas industrias similares (avicultura, apicultura, sericultura, etc.);

B) El fomento y protección de la inmigración que se dedique á las mencionadas industrias; y

C) La construcción y conservación de caminos en todo el territorio nacional.

Art. 2.o El capital del "Crédito Agrícola Uruguayo" quedará constituído con el monto de un empréstito obligatorio á que se llamará á los propietarios del país, en las condiciones y formalidades que á continuación se expresan:

1.o Todo propietario de tierras rurales, ubicadas en los 18 departamentos de campaña, cuya extensión pase de cien hectáreas, contribuirá á la formación del capital del "Crédito Agrícola" con una cantidad equivalente á "un peso" por cada hectárea del campo que posea. Cuando el aforo fijado al campo para pago de la Contribución Inmobiliaria pase de "cincuenta pesos" por hectárea, y el total de la propiedad de "cinco mil pesos", contribuirá al empréstito con el "dos" por ciento del valor total del campo, sea cual sea su extensión.

2.o Todo propietario de tierras y edificios urbanos y suburbanos de los mencionados departamentos de campaña, aforadas en más de "cien mil" pesos para pago de la Contribución Inmobiliaria, concurrirá á la integración del susodicho capital con una cantidad igual al "dos" por ciento del valor fijado á su propiedad por el indicado aforo.

3.o Todo propietario de tierras y edificios del Departamento de Montevideo, sea cual sea su extensión y naturaleza, que estén aforados para pago de la Contribución Inmobiliaria en más de "cinco mil pesos", deberá suscribirse al citado empréstito con una cantidad igual al "dos" por ciento del valor en que la propiedad esté aforado.

Art. 3.o Este empréstito obligatorio será integrado en "cinco" cuotas iguales, debiendo entregarse la "primera" cuota á los dos meses de promulgada esta ley. Cada una de las "cuatro" cuotas restantes se abonará en los "cuatro" años sucesivos, al hacerse el pago de la Contribución Inmobiliaria, y figurará en la planilla respectiva bajo el rubro de "Empréstito Obligatorio para el Crédito Agrícola Urúguayo".

Art. 4.o El "Empréstito Obligatorio para el Crédito Agrícola Uruguayo" no devengará interés alguno mientras no esté totalmente cubierto. Al ser integrada la "quinta" y "última" cuota, cada contribuyente recibirá títulos de deuda al portador por un valor igual al de contribución al empréstito.

Dicha deuda se denominará "Deuda Perpetua del Uruguay" y devengará un interés del "tres" por ciento anual, pagadero en semestres vencidos.

Art. 5.o El servicio del interés que devengará la "Deuda Perpetua del Uruguay" se hará por el Tesoro Público, de Rentas Generales, y por medio de la oficina respectiva. Los beneficios de todo género que arroje el giro del capital obtenido por este empréstito, serán vertidos en la Tesorería del Estado.

Art. 6.o El "Crédito Agrícola Uruguayo" será dirigido y administrado por un Directorio compuesto de cinco personas: dos de ellas designadas por el Poder Ejecutivo con la aprobación del Senado ó de la Comisión Permanente, en su receso, y las tres restantes por la Asamblea Nacional de prestamistas. Esta Asamblea estará constituída por los delegados que designarán las asambleas departamentales en número de "cinco" por cada departamento de campaña y "diez" por el de Montevideo, y se reunirá en la Capital de la República.

Las asambleas departamentales serán formadas por los "cien" mayores contribuyentes al empréstito en cada departamento.

Art. 7.o Nadie podrá representar, ni en la asamblea nacional ni en las departamentales, más de un departamento; y en caso de tocarle la representación de dos ó más, indicará la asamblea respectiva cual es el departamento que desea representar.

Art. 8.o En cada capital de departamento, con excepción del de Montevideo, funcionará una Comisión compuesta de "cinco" miembros, que el Directorio elegirá de una lista en que figurarán los "cincuenta" mayores prestamistas del departamento respectivo. Esta Comisión se denominará "Comisión Departamental del Crédito Agrícola Uruguayo".

Art. 9.o Las Comisiones departamentales á su vez nombrarán Subcomisiones seccionales, formadas por tres vecinos propietarios y residentes en la sección respectiva.

Art. 10. El Poder Ejecutivo, á los treinta días de entregada la primera cuota, convocará á las asambleas departamentales, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 5.o, bajo apercibimiento de que si á la segunda convocatoria no se ha logrado número (la mitad más uno de los miembros que deben componerla) el Poder Ejecutivo procederá á designar los cinco miembros del Directorio, siempre con el acuerdo del Senado.

Art. 11. Son atribuciones del Directorio:

A) Elegir de su seno los miembros que ejercerán las funciones de Presidente y Vice;
B) Designar las personas que constituirán las Comisiones Departamentales indicadas en el artículo 8.o.
C) Colocar en deuda pública, y en la mejor forma de garantía y producción de réditos, los capitales en disponibilidad de la institución.
D) Autorizar y determinar los préstamos que soliciten los industriales á quienes alcanzan los beneficios de esta ley.
E) Designar, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 31, los Agentes de Inmigración.
F) Formular anualmente el plan general de vialidad para el siguiente año, de acuerdo con los datos que le enviarán las Comisiones Departamentales, y remitirlo al Poder Ejecutivo para su ejecución.
G) Nombrar Gerente, Contador, Secretario y demás empleados necesarios para la buena marcha de la Oficina Central.
H) Establecer los sueldos de todos los empleados de la institución.
I) Propender á la formación de sociedades mutuas de consumo entre los industriales á quienes ampara la institución, á fin de mejorar sus condiciones de vida.
J) Proveer, toda vez que sea posible, de máquinas y útiles á los mismos industriales, para lo cual buscará el mejor medio de obtener directamente de las fábricas dicha maquinaria y utilaje.
K) Formular los reglamentos internos que regirán al Directorio, Comisiones Departamentales y Subcomisiones Seccionales; y
L) Publicar anualmente una memoria que registre el movimiento de la institución.

Art. 12. Los miembros del Directorio percibirán un sueldo mensual de "doscientos cincuenta pesos", con excepción del Presidente, cuya asignación mensual será de "cuatrocientos pesos"; durarán tres años en sus funciones; podrán ser reelectos y deberán tener más de "treinta" años de edad.

Art. 13. Los miembros de las Comisiones Departamentales y Subcomisiones Seccionales desempeñarán sus funciones honorariamente; tendrán igual duración que la del Directorio; serán también reelegibles; deberán contar con más de "veinticinco" años de edad, y sesionarán, á lo menos, una vez por semana.

Art. 14. Son atribuciones de las Comisiones Departamentales:

A) Designar de su seno al Presidente y Vice.
B) Nombrar las Subcomisiones Seccionales á que se refiere el artículo 9.o.
C) Recibir, informar y elevar al Directorio los pedidos de crédito que formulen los industriales comprendidos en los beneficios de esta ley.
D) Recibir y dar curso á los pedidos de arrendamentos, medianeros, etc., que se le formulen.
E) Determinar anualmente, previos los informes de las Subcomisiones Seccionales, el plan de vialidad departamental á desarrollarse en el año siguiente, elevándolo al Directorio para su aprobación.
F) Suministrar al Directorio todo dato é informes que les solicite.
G) Designar un Secretario-Tesorero y un Auxiliar para el servicio administrativo de la Oficina Departamental.
H) Cuidar que se cumplan las disposiciones del Directorio referentes á la vialidad de su respectiva zona.

Art. 16. Son atribuciones de las Subcomisiones Seccionales:

A) Designar de su seno al Presidente, Vice y Secretario.
B) Recibir, informar y elevar á la Departamental los pedidos de crédito que ante ella se formulen.
C) Comunicar á quienes corresponda los pedidos de arrendamiento, medianeros, trabajadores, etc., que se le hagan.
D) Remitir anualmente á la Comisión Departamental su plan de vialidad seccional.
E) Cuidar de que se cumplan las disposiciones referentes á vialidad en su respectiva zona.
F) Suministrar á la Departamental todo informe que ésta le solicite.

De los préstamos

Artículo 16. Destínase para servir los préstamos á los industriales comprendidos en los beneficios de esta ley, las dos terceras partes del capital que se realice con el empréstito historiado.

Art. 17. Los préstamos serán de dos clases: personales y reales, y serán concedidos, en todos los casos, mediante un interés de "cinco" por ciento anual.

Préstamos personales

Artículo 18. Los préstamos personales no se harán por una cantidad mayor de la que necesite el industrial que lo solicite, para la compra de los animales y útiles indispensables para su trabajo, semillas á sembrar, pago de arrendamientos y abastecimiento de víveres para "seis meses". Cuando el solicitante necesite, además, construirse su vivienda, se le aumentará su crédito con la cantidad necesaria para una construcción económica y que satisfaga las exigencias de la higiene.

Art. 19. Todo solicitante de un présta-

mo personal deberá presentarse por escrito á la Comisión Seccional ó Departamental que le corresponda, declarando:

A) El número de personas que componen su familia, con expresión de la edad y sexo de cada una, y cuántas de ellas se dedican á la industria que desarrollará el solicitante.
B) La extensión de campo que ocupa, millas, el nombre del propietario, y si es arrendatario la duración del arrendamiento.
C) Con qué útiles y maquinarias efectúa su industria.
D) Qué destino dará á la suma de dinero que solicita.

Artículo 20. Acompañará el contrato de arrendamiento, el último recibo del pago de éste, un certificado firmado por dos vecinos que exprese el hábito de trabajo del solicitante, y los certificados de propiedad de los animales que posea.

Art. 21. Todo prestatario deberá hacer, por lo menos, dos entregas anuales que se anotarán en el haber de su cuenta corriente, proporcionadas á los resultados de sus cosechas y á su saldo deudor. Al deudor del Crédito Agrícola que no entregue suma alguna durante "un año", podrá suspendérsele el crédito.

Art. 22. Será nula toda cuenta ó cesión de sementeras en pie, ó antes de recogidas del campo, que hagan los agricultores deudores del Crédito Agrícola; así como también la venta de los animales de su pertenencia, cuyo certificado de propiedad estarán depositados en las oficinas de la institución, con arreglo al artículo 20.

Los compradores ó cesionarios de sementeras y animales en contravención á lo dispuesto en este artículo, serán responsables, ante la institución acreedora, por la cantidad que adeude su vendedor ó cedente.

Préstamos reales

Artículo 23. Toda persona que se dedique á las industrias comprendidas en esta ley y quiera comprar la fracción de campo que pueda trabajar personalmente y con su familia, podrá solicitar en préstamo hasta el ochenta y cinco por ciento del valor real de la tierra que se propone comprar.

Art. 24. Para hacer uso de la disposición contenida en el artículo anterior, el solicitante se presentará por escrito á la Comisión Seccional ó Departamental que le corresponda, expresando:

A) El número de personas que componen su familia, y edad y sexo de cada una;
B) La extensión, linderos y precio del campo que se propone comprar, nombre del vendedor y á qué industria lo dedicará; y
C) El número de animales, útiles y demás instrumentos industriales que posea en propiedad.

Artículo 25. No se concederá el préstamo cuando el precio convenido para la compraventa sea mayor de "diez" por ciento sobre el precio corriente de los campos del paraje en que esté situado el propuesto para la operación.

Art. 26. Al conceder estos préstamos, en cada caso, el Crédito Agrícola acordará con el solicitante la amortización semestral ó anual que éste deba efectuar; no pudiéndose establecer un plazo mayor de "doce años" para el reembolso total de la suma prestada y sus intereses.

Art. 27. Mientras se efectúa la amortización, hasta no estar totalmente cancelada la deuda, la propiedad quedará gravada con una hipoteca equivalente á la suma prestada, á favor del "Crédito Agrícola Uruguayo".

Art. 28. Los contratos de compraventa y de hipoteca que celebre el Crédito Agrícola con sus prestatarios no abonarán por el registro del título ni por los certificados que expidan los encargados de los Registros de Ventas, Hipotecas é Interdiciones y Embargos.

Las copias de las escrituras matrices se expedirán en papel común especial numerado y con el membrete de la institución.

De la inmigración

Artículo 29. El "Crédito Agrícola Uruguayo" servirá á los inmigrantes que se dediquen á la industria agraria relacionada con el artículo 1.o. Esos inmigrantes podrán usar todos los beneficios que acuerda esta ley, en la misma forma y con las mismas condiciones que los demás habitantes del país.

Art. 30. El Directorio del Crédito Agrícola, además de todos los medios que considere convenientes para traer al país inmigrantes honestos y trabajadores, enviará á Europa dos agentes que se dediquen exclusivamente á conseguir una inmigración seleccionada: uno para la propaganda en Francia y España, y con residencia en este último país, y el otro para la propaganda en Italia y Suiza, y con residencia en Italia.

Art. 31. Los agentes de inmigración deberán poseer el idioma de cada país en que han de desempeñar sus funciones, y serán sometidos á un examen especial, ante un tribunal que designará el Directorio, sobre las siguientes cuestiones:

A) Conocimiento de las industrias agrarias de adaptación á nuestro suelo;
B) Sistemas de riego; modo de establecerlo y su aplicación á las mencionadas industrias;
C) Sistemas de agricultura, extensiva ó intensiva; sus diferencias y ventajas; condiciones en que se desarrollarán en Europa las industrias á que se refiere esta ley; naturaleza de las tierras europeas, naturaleza de las nuestras y fertilidad y adaptación comparadas de ambas; y
D) Aplicaciones y ventajas de esta ley.

Art. 32. Los agentes de inmigración gozarán la asignación que les fije el Directorio.

Art. 33. Los agentes no podrán contraer la obligación de proveer de pasajes á los inmigrantes, salvo los casos en que estén especialmente facultados para ello por el Directorio.

Cuando los inmigrantes vinieren con pasaje pago por el Crédito Agrícola, se establecerá con ellos, en un contrato de arrendamiento de obra, la condición de devolver el importe del pasaje.

Art. 34. Los inmigrantes que vengan bajo la protección del "Crédito Agrícola Uruguayo" serán alojados en el Hotel de Inmigrantes todo el tiempo necesario para organizar su instalación en campaña, quedando sometidos al Reglamento de dicha Oficina mientras permanezcan en ella.

Art. 34. Todo inmigrante agricultor alojado en el Hotel, á quien se proporcione colocación en su industria, deberá aceptarla. Cuando entre el solicitante y el inmigrante requerido se susciten dificultades sobre la fijación del sueldo, arreglo y condiciones de medianería ó arrendamiento, etc., el Director del Hotel de Inmigrantes fijará tal sueldo, condiciones y precios corrientes en el paraje en que ha de trabajar el inmigrante.

Art. 36. Cuando el inmigrante sea requerido para trabajar como peón á sueldo, el pasaje desde el Hotel hasta el establecimiento en que ha de prestar sus servicios será de cargo de quien lo contrate.

Art. 37. Cuando los inmigrantes abandonen el Hotel para trasladarse al punto en que trabajarán como arrendatarios ó medianeros, los gastos de trasporte les serán facilitados por el Crédito Agrícola, con calidad de reembolsables en la oportunidad que se indique.

De la vialidad

Artículo 38. Destínase, para ejecutar y mantener las obras de vialidad á que se refiere esta parte de la presente ley, la tercera parte del capital que se realice con el "Empréstito Obligatorio" que expresa esta ley.

Art. 39. Este fondo de vialidad sólo podrá ser empleado de acuerdo con el plan que se establece en los subsiguientes artículos.

Art. 40. Los caminos principales (nacionales y departamentales), no trazados aún, serán trazados á la brevedad posible, con un ancho uniforme, en todo el país, de "diez metros".

Art. 41. Los caminos vecinales (de acceso á las estaciones ferroviarias y á los caminos principales), que se tracen en lo futuro, tendrán un ancho de "siete metros".

Art. 42. El capital que el Crédito Agrícola destina á vialidad, será empleado exclusivamente en las siguientes obras:

A) Construcción de alcantarillas en todos los puntos donde, por la naturaleza del suelo, las aguas pluviales ó pequeñas corrientes permanentes y periódicas dificulten el tránsito;
B) Construcción, arreglo y mantenimiento de los caminos de tierra en las zonas que lo consientan, y en la forma que mejor los ponga en condiciones de tránsito permanente;
C) Acarreo y depósito de materiales duros (piedra, balastro, etc.), á lo largo de los caminos, para proceder rápidamente á cualquier arreglo que requiera su buena conservación;
D) Desvío, canalización ó encauce de las aguas pluviales que pongan á los caminos en malas condiciones de tránsito; y
E) Sostenimiento de peones camineros permanentes, que tendrán á su cargo el cuidado del trayecto que á cada uno indique el Directorio del Crédito Agrícola, asesorado por las oficinas técnicas respectivas.

Disposiciones finales

Artículo 43. Queda considerado el "Crédito Agrícola Uruguayo" como acreedor privilegiado respecto de todos los bienes que pertenecen á sus deudores.

Art. 44. Transcurridos "sesenta días" después de cada plazo que esta ley señala para la entrega de cada una de las "cinco cuotas" con que se integrará el Empréstito Obligatorio, los prestamistas morosos serán compelidos á satisfacer la cuota que adeuden en la misma forma y con las mismas penas que las fijadas por la ley de Contribución Inmobiliaria á los contribuyentes morosos.

Art. 45. El Directorio indicará anualmente, al formular el plan general de las obras de vialidad á practicarse, los fondos que á ella dedicará y en qué proporción para cada Departamento.

Art. 46. Comuníquese, etc.

César I. Rossi,
Representante por Canelones.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

La finalidad de este proyecto de ley,— y creo que ella fluya clara é indiscuti-

ble del articulado,—es la de establecer una institución poderosa y eficiente para dar nuevo y enérgico impulso al progreso nacional en todas sus manifestaciones.

Nadie desconoce que la riqueza y el bienestar de un país están en relación directa con su producción, y ésta, á su vez, en relación directa con la suma de brazos que se dedican á obtenerla. Entre nosotros, estos dos postulados han merecido la preferente atención de Gobiernos, Congresos y Estadistas; y tanto el fomento de la agricultura y pequeñas industrias, como el de la inmigración, han sido objeto de votos, leyes y ensayos, muchas veces onerosos. Ayer no más, en este mismo recinto, al discutirse la ley de Ferrocarriles del Estado, distinguidos colegas evocaron en nuestra mente la visión del porvenir, con descripciones entusiastas de una población triplicada, laborando nuestras fértiles campiñas, con todos los cultivos que se conocen, enviando rápidos sus productos por esas vías de progreso "que transforman en oasis los desiertos", y elevando nuestros exiguos 60 millones de producción anual á una cantidad cinco, diez veces mayor: magnífico exponente de riqueza y bienestar!

¿Cuáles son los medios que dedica esta ley á la expresada finalidad?

En primer lugar, el crédito seguro y á bajo interés (5 o|o anual), para todos cuantos se dediquen al cultivo de la tierra, á las pequeñas industrias derivadas de la ganadería (lecherías, elaboración de queso y manteca, cría de cerdos, etc.), y á otras industrias, también de pequeña escala, que son ya objeto de cultivo en el país, ó pueden serlo en adelante (avicultura, apicultura, sericicultura, etc.). Es decir, el crédito á cuantos pequeños industriales pueden contribuir al máximum de producción y población en el mínimum de superficie territorial.

En segundo lugar, el fomento de la inmigración,—inmigración que se producirá con toda seguridad cuando se sepa, en las demasiado pobladas comarcas europeas, que encontrarán aquí los recursos necesarios para dedicarse inmediatamente al proficuo empleo de sus energías productoras.

Y en tercer lugar—y como complemento de las vías ferroviarias cuya construcción no puede el patriotismo uruguayo aplazar por más tiempo del que demoraría esta ley en desarrollar toda su influencia—la construcción y conservación de caminos de acceso á las estaciones ferroviarias y á las carreteras y caminos principales, para facilitar y abaratar la conducción de los productos, aun desde las zonas más apartadas del país.

Estos tres medios de obtener la finalidad que tuve en vista al proyectar la ley que presento á vuestra consideración de legisladores progresistas y patriotas, constituyen los fundamentos principales del articulado; y apartándome un poco de la costumbre que consiste en analizar y fundar un proyecto artículo por artículo, yo me propongo conservar en esta exposición de motivos el plan que me sirvió para formular el articulado.

I

El crédito — Actualmente el crédito agrícola es servido por particulares. En la generalidad de los casos, es el comerciante de campaña, con casa que abarca todos los ramos—desde la venta de comestibles y bebidas hasta el acopio de frutos del país—quien presta al agricultor (propietario ó arrendatario) el crédito que éste necesita para subvenir á sus necesidades de vida y de trabajo. Al final de cada año, en el momento de recogerse las cosechas, el comerciante prestamista revisa las abultadas libretas, confecciona las cuentas deudoras, y requiere de cada labrador la cancelación de su crédito.

El resultado fatal, invariable, de estas liquidaciones anuales, es la conducción de toda la cosecha, ó de gran parte de ella, á los graneros del comerciante prestamista. El agricultor no puede, en su carácter de deudor, obtener plazos para esperar los precios más convenientes á sus intereses, porque los intereses del acreedor se lo impiden...

¿Sabe la Honorable Cámara en cuanto está calculado el interés general del crédito que acabo de describir,—único de que hoy disponen los agricultores del país? En una cantidad asombrosa, que cuesta considerarla exacta: ¡en un 40 o|o anual!... Declaro con franqueza que jamás me atrevería á culpar al prestamista por interés tan subido: el medio en que ejerce su comercio, lo reducido de su clientela, en un país despoblado como es el nuestro, y el largo plazo de los préstamos, son motivos suficientes para que el comerciante no acepte los sacrificios de la instalación sin la seguridad de un resultado excepcional.

Pero el Estado no está en el mismo caso. El Estado, como función social y como función política, debe regularizar el crédito nacional; no sólo para mejorar las condiciones de vida de una parte considerable de sus componentes—que sería ya uno de los objetivos más justiciero y nobilísimo entre los que informan su constitución—sino también para facilitar el desarrollo de las industrias más productoras y que con más eficacia concurren á la subdivisión y población de sus tierras.

Y la prueba de que esta función del Estado se hace necesaria en el caso que tratamos, la tiene la Honorable Cámara en las reiteradas oportunidades en que Congresos, Gobiernos y estadistas lo han declarado así. Hagamos un poco de historia para demostrarlo mejor.

En 1906, el V Congreso Rural abordó y estudió acabadamente este problema por iniciativa de uno de sus miembros, el escribano José F. Rossi,—llegando á la conclusión de que era de urgente interés, para el amplio desarrollo agrícola del país, la implantación del régimen de crédito que proponía el proyecto del escribano Rossi. Prestigiado así por la declaración del citado Congreso, aquel proyecto fué pasado al Gobierno del doctor Williman,—que se vió obligado á dejarlo sin ejecución porque el capital que á ello se destinaba tenía que ser sustraído del Banco de la República, dedicado enteramente, como es notorio, al crédito comercial, ganadero é industrial en gran escala.

Más tarde, el entonces Ministro de Industrias, doctor Acevedo, — uno de cuyos patrióticos propósitos fué la organización del crédito agrícola como medio primordial de fomentar la producción nacional, — convocó una comisión de distinguidos ciudadanos para que estudiasen el punto y lo asesoraran en su resolución.

De esas deliberaciones surgió la ley que creó la sección de Crédito Rural del Banco de la República, — pero no en la forma que aconsejaba el escribano Rossi, miembro también de esta Comisión, sino en la forma que se conoce generalmente por "Cajas Rurales", — sancionada el 19 de Enero de 1912. De la inaplicabilidad, del fracaso de esta ley, es la más acabada constancia el informe que en la página 20 registra la última memoria del Directorio del Banco citado. Yo explicaré en Cámara, cuando llegue la oportunidad, las razones de ese fracaso, que estaba lógicamente previsto, por cuanto conocemos la idiosincracia y las necesidades de nuestra población rural.

Y como última prueba de que el problema existe, y á su estudio y solución se han dedicado nuestros estadistas, tengo el dato de que el ex Ministro de Hacienda, ingeniero Serrato, — cuya sólida preparación financiera nadie discute, — tiene en gestión un proyecto de cierta semejanza con el por mí formulado.

He hablado hasta este momento de la necesidad de organizar el crédito agrícola con relación á épocas normales. Medite ahora la Honorable Cámara qué proporciones alcanzará esa necesidad en épocas anormales, de restricción del crédito, de languidez comercial, de inquietantes perspectivas productoras, como es la que atravesamos!

Yo me concreto á afirmar que si la organización del crédito rural, por sus importantes proyecciones hacia el aumento de la producción, y, por ende, hacia el progreso del país, es en todo tiempo una alta conveniencia nacional,—alcanza, en situaciones como la presente, las proporciones de un remedio urgente y eficaz á un mal cuya curación no se obtiene con ninguna otra terapéutica.

Por lo que respecta á la forma en que este proyecto de ley resuelve el problema del crédito rural, abrigo la esperanza de que mis ilustrados colegas la encontrarán práctica y eficaz.

Se prestará á todos cuantos quieran dedicarse al trabajo; á todos cuantos crean en la generosa fertilidad de la tierra; á todos cuantos prueben que poseen aquella dedicación y alimentan esta esperanza.

Pero á pesar de esta aparente facilidad en la concesión del crédito, la institución recibirá de sus prestatarios sólidas garantías: los artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 43 contienen disposiciones que indudablemente aseguran el cumplimiento de los contratos de prestatarios personales,—sin tomar en cuenta el propio interés del industrial en mantener su crédito, que será á la vez su prestigio ante la institución. Y si hoy, con un interés tan subido como el que al principio he historiado, nuestros agricultores y pequeños industriales cumplen bien sus compromisos, fácil es descontar que con un interés diez veces menor podrán y sabrán mantener un crédito llamado á ser la plataforma de su prosperidad y bienestar.

Se prestará igualmente á cuantos deseen hacerse propietarios con el producto de su trabajo. La misma función que hoy desempeñan varios Bancos de nuestro país—facilitando al obrero de las ciudades, al empleado, al pequeño industrial, la construcción de sus viviendas mediante amortizaciones que equivalen á poco más del alquiler que les demandaría la ocupación de una propiedad ajena,—esa misma función de crédito desempeñará el Crédito Agrícola Uruguayo con los agricultores y pequeños industriales que quieran hacerse propietarios de la tierra que cultivan. También en este caso la institución recibirá amplias garantías: los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 43 las expresan claramente.

Hay una cuestión de gran trascendencia que he tratado de contemplar en este proyecto. Es ella el problema de la vivienda rural, problema que viene preocupando patrióticamente á nuestras autoridades médicas é higiénicas, y que ha sido objeto de insistentes estudios por parte de verdaderas eminencias en ambas materias. Se ha llegado á la conclusión de que las actuales viviendas de nuestros campesinos,—esas rústicas construcciones de

barro y paja que llamamos "rancho",— son la causa principal del alarmante desarrollo de la tuberculosis en la población rural del país. El doctor Soca, formando parte de esta Cámara, en un discurso memorable, señaló el mal con toda la autoridad científica á que lo hacen acreedor sus triunfos de estudioso, dentro y fuera del país; y hace pocos días, en un concienzudo informe del Inspector Departamental de Higiene de Canelones, doctor Humberto Lorenzo y Lozada, tuve oportunidad de conocer una vez más la existencia del mal y la manera más práctica de combatirlo.

Basado en las conclusiones apuntadas, he estudiado en este proyecto de ley (artículo 18) el beneficio del crédito á cuantos habitantes de la campaña necesiten y quieran construirse una vivienda cómoda, sana, de acuerdo con las modernas prescripciones de la higiene.

El monto de este crédito no pasará nunca la cantidad necesaria para una construcción económica, probablemente no mucho más costosa que la actual, cuyo modelo será el resultado del estudio que al respecto viene haciendo el Consejo Nacional de Higiene. Es precisamente como contribución á ese estudio que el doctor Lorenzo y Lozada redactó el informe que he citado.

Y entiendo que la ley, al dar facilidades al habitante de la campaña para construirse una vivienda que reemplace á la que hoy conspira contra la virilidad de la raza, cumple su misión previsora y saludable en forma suficientemente eficaz, sin que para ello sea necesario imprimirle carácter obligatorio. La propaganda de las autoridades respectivas y la cultura, aunque lenta siempre creciente del pueblo, harán lo demás.

II

La inmigración.—He aquí, con toda probabilidad, la faz más importante de este proyecto: su eficacia para aumentar la población del país. Puedo agregar, por consiguiente: y la producción del país.

Y como sé que ante mis honorables colegas no es necesario insistir sobre la conveniencia de provocar una fuerte corriente inmigratoria, me concretaré á demostrar la eficacia con que, á mi juicio, contribuiría esta ley á conseguir ese primordial objeto de las aspiraciones nacionales.

Hasta hoy, el crecimiento inmigratorio de nuestro país ha sido de escasa importancia; y comparado con el de los países americanos en general, el de más bajo exponente. ¿Cuál es la causa? A mi juicio, la falta de protección para el inmigrante,—sea por parte del Estado, sea por parte de empresas particulares. He conversado al respecto con personas que desempeñaron ó desempeñan misiones consulares en países de alto coeficiente emigratorio, y todas ellas coincidieron en la opinión que acabo de emitir.

Esta ley viene, precisamente, á llenar esa misión de amparo para el elemento emigratorio. El Estado les facilitará el dinero necesario para arrendar campos ó establecer medianerías, para proveerse de semillas, herramientas, útiles de trabajo; en una palabra: les proporcionará cuánto necesiten para la explotación de sus industrias respectivas. Ellos, por su parte, devolverán al Estado, con el producto de su trabajo, las sumas que recibieron en préstamo; y contribuirán al adelanto general con su intervención en la vida activa del país.

Los artículos 29 á 37 y los que se refieren á los préstamos personales y reales contienen las prescripciones que considero conducentes á la obtención de tales fines. Y debo advertir á la Honorable Cámara que las garantías de que he rodeado al Crédito Agrícola para el servicio de todos sus préstamos y adelantos, son más eficaces, si cabe, en este caso, por cuanto los inmigrantes no tienen otro medio de satisfacer sus necesidades de vida y de trabajo que conquistando en absoluto la simpatía y el crédito de la institución.

Quiero también señalar de modo especial la creación del cargo de Agente de Inmigración á que se refiren los artículos 30 y 31. He creído que las actividades de nuestro Cuerpo Diplomático y Consular están en gran parte embargadas por lo que podríamos llamar sus tareas profesionales; y si bien se encuentra entre éstas la propaganda que esta ley demandaría, no debe desconocerse que en ciertos países —España, Italia, Francia y Suiza, por ejemplo, — hay conveniencia en mantener agentes especiales, exclusivamente dedicados á la propaganda emigratoria en favor del Uruguay. El Directorio del Crédito Agrícola, á quien se comete la designación de tales agentes, sabrá cuándo convendrá reemplazarlos, — como también los medios más oportunos para garantizar una propaganda económica y eficaz.

El Poder Ejecutivo, por su parte, y en cumplimiento de su misión administradora, requerirá, sin duda, del Cuerpo Consular la intervención que juzgue conveniente para el mejor éxito de la propaganda.

III

La vialidad.—Se ha dicho siempre con toda razón que no debe pretenderse la colonización de un país sin antes proveerlo de los medios más eficaces para el transporte de los productos. He ahí por qué he dedicado una parte importante del capital á que se refiere este proyecto de ley en la construcción y conservación de una buena red de caminos en todo el territorio nacional.

Por lo demás, es esta una aspiración muchas veces expresada, por diversas manifestaciones de la opinión pública: la pregona siempre la prensa de campaña, y fué motivo único del Congreso á que convocó recientemente el actual Ministro de Obras Públicas, doctor Blanco Acevedo. Esto prueba que las numerosas é importantes obras de vialidad llevadas á cabo pos las dos Administraciones del señor Batlle y Ordóñez, — y considero muy justo señalarlas una vez más á la gratitud nacional, — no son sino el principio de lo que requiere el país en tal materia.

Comprendo perfectamente, pues, que los ocho ó diez millones de pesos que dedica este proyecto para continuar y regularizar la vialidad de los 18 departamentos de campaña (los más necesitados en este sentido) no significan mucho frente á las sumas que demandará una obra equivalente á la comenzada, — pero creo que bastarán para la apertura y arreglo de los caminos que mejor faciliten la conducción de los productos á las estaciones ferrocarrileras ó á las grandes vías carreteras. Medítese que esta ley, de ser sancionada, cómo lo espero, vendrá á desarrollar su principal influencia dentro de cuatro ó cinco años, — es decir, cuando podrán ser una hermosa realidad las construcciones ferroviarias que ha proyectado el actual Gobierno y que serán, sin duda alguna, patriótica preocupación de los futuros.

Lejos de mí la pretensión de sustituir á los técnicos en la solución de problema tan capital como lo es el de la vialidad. Pero si he indicado en este proyecto la forma de construir los caminos económicos que me parece convienen más á nuestro país, lo he hecho después de investigar mucho al respecto; después de pedir opinión á personas versadas en la materia; después de haber observado, en mis frecuentes giras por el departamento que me ha honrado con la representación (y que está reputado como el de suelo más reacio á la implantación de un sistema económico de vialidad), el resultado de los trabajos realizados hasta hoy.

Tampoco es mi ánimo discutir aquí las ventajas ó los inconvenientes de los caminos carreteros; sólo afirmaré, y muchos de mis honorables colegas tendrán la experiencia de ello, que es posible — sin necesidad de las fuertes erogaciones que demandan las carreteras tipo macadam — tener caminos transitables con materiales y trabajos relativamente económicos. En los parajes de suelo duro, de escasa permeabilidad, basta el desagüe de las aguas de lluvia para tener caminos permanentemente transitables. Cuando el suelo es demasiado permeable, basta con agregar al desagüe y alcantarillado necesarios una capa de balastro, piedra pisada, canto rodado, etc., lo suficiente espesa para evitar la formación de capas fangosas. Pero no en la forma uniforme y costosa de una carretera, sino en forma discontinua: en trozos que regulan la conformación y naturaleza del terreno. Lo esencial para obtener un camino regular, transitable todo el año, está en el sostenimiento de peones camineros, que se dediquen exclusivamente al arreglo de cualquier desperfecto que el tránsito ocasione.

Hasta el viejo sistema del rellenamiento con ramajes da un excelente resultado en la mayoría de los casos. En cuanto al acarreo del material necesario para esta clase de caminos, lo considero lo bastante fácil y económico en nuestro país, para no entrar á explicarlo.

Con el método adoptado para la vialidad que atendería el Crédito Agrícola Uruguayo, conceptúo suficientes los ocho millones de pesos que por este proyecto se destinan á tales obras. Debe tenerse presente que sólo se trata de caminos secundarios, de acceso á las estaciones ferrocarrileras y á los caminos principales. La construcción y conservación de estas últimas continuará siempre de cargo del Poder Ejecutivo y de las Juntas Económico-Administrativas, con los fondos y recursos que al efecto destinan el Presupues General de Gastos y los presupuestos municipales.

La obra de vialidad del Crédito Agrícola sería, pues, una obra autónoma, de alta equidad — pues que iría á satisfacer por igual las necesidades de cada zona del país — y una contribución más á la obra general de la vialidad nacional.

IV

El capital. — Tócame, por fin, fundar la parte financiera del proyecto.

Quizás, con lo expuesto hasta ahora, quedara demostrada la legalidad de la especie de contribución á que se somete á los propietarios del país. Sentada la necesidad de atender el crédito agrícola como medio de fomentar el amplio desarrollo de industrias que son, sin género de dudas, las de más ventajosa aplicación para nuestro suelo; reconocida la conveniencia de atraer una inmigración numerosa y laboriosa que al aumentar la población aumentará igualmente nuestras fuentes de riqueza; y demostrado también lo imprescindible que es atender la vialidad, á fin de poder hacer prácticas las dos primeras aspiraciones — razonable sería suponer justo y legal el medio que se propone para arbitrar los recursos que demandará una obra de tan alta importancia para el porvenir nacional. A nuestro juicio, no tienen una base más amplia é inconmovible, dentro del derecho y la justicia, todas las contribuciones, impuestos, sistemas de expropiación, etc., con que se atienden los servicios y las necesidades de un Estado.

Pero pretendemos, y trataremos de demostrarlo, que no hay otro medio más le-

gal y equitativo—y desde luego más fácil y patriótico — para obtener el capital que exige una obra de tal naturaleza.

La idea de obtener ese capital con un empréstito extranjero debe ser desechada desde luego. La justicia que consideramos contempla este proyecto de ley, no sería tal si se fomentara el valor territorial con una contribución de todos los habitantes del Estado. Puesto que el aumento de la producción y el crecimiento de la población significarán principalmente la valorización de la tierra, justo es que contribuyan á la obra los que mayores y más directos beneficios recibirán de ella: es decir, los propietarios de la tierra.

Si se pidieran capitales al extranjero, tendríamos una deuda más, nuevos intereses que atender, y, por lo tanto, un aumento en el Presupuesto General de Gastos que gravitaría sobre todos los habitantes del país. El ideal de justicia que nos impulsa no tendría, pues, confirmación en la práctica.

Creemos también que la forma de empréstito obligatorio adoptada,—fuera de justa y equitativa,—es fácil, porque la contribución es exigida únicamente á los propietarios de regular fortuna, para quienes no puede significar sacrificio alguno desprenderse de una pequeña parte de sus rentas,—máxime si se tiene en cuenta que aún ese desprendimiento les reportará algún beneficio inmediato y directo: el interés.

Nótese también la forma casi insensible de integrarse esa contribución. Un propietario de tierras ó fincas por valor de diez mil pesos—para ejemplo—vendría á contribuir al empréstito con cinco anualidades de cuarenta pesos cada año: ¿puede llamarse un sacrificio, ni mucho menos, á una contribución de esa naturaleza?

Adelantamos, además, que esta forma de contribuir á nuestro fomento territorial es patriótica, porque no puede desconocerse el magnífico prestigio que reportaría á nuestro país, ante los mercados monetarios de todo el mundo, el conocimiento de un hecho así: ¡Nosotros, los eternos contribuyentes—como todos los países sudamericanos—al crecimiento de sus capitales, bastándonos, sin sacrificio alguno, para reunir de 24 á 25 millones de pesos!

La espontánea contribución con que el patriotismo francés integró los 5 millones de su deuda, del 70—hecho que asombró á la Europa y afirmó para siempre el alto prestigio de la riqueza francesa;—la facilidad, no menos prestigiosa, con que la Italia del 73 cubrió su impuesto interno del 2 1|2 o|o en los días azarosos de su reorganización política, y ese gesto reciente de la política financiera alemana, levantando una contribución de guerra de 5.000 millones de marcos con solo un pequeño impuesto sobre la renta,—bien pudieran servir de antecedentes al pequeño esfuerzo que nosotros esperamos del patriotismo uruguayo.

Creo haber explicado suficientemente los lineamientos generales de este proyecto. Quedaría afirmar en sus detalles cada uno de los fundamentos; explicar las razones que se tuvo en vista para reglamentar la Administración y Dirección de la Institución en la forma expresada por los artículos respectivos; señalar la eficacia con que podrán atenderse los distintos servicios, dentro del plan adoptado por el proyecto; indicar la posibilidad de un apreciable renglón de ingresos para el Tesoro Público, desde que el 2 o|o de diferencia entre el servicio del empréstito y el interés á que se colocará representa un margen de 400.000 pesos anuales, que nunca absorberán ni el presupuesto de la institución (calculado en 380.000 pesos anuales) ni los quebrantos (calculados en 120.000 pesos también anuales); destacar la influencia benéfica que tendrá para la economía nacional la colocación de capital tan apreciable á tan bajo interés, y, en una palabra, poner de manifiesto todas las ventajas que la institución entrañaría para el país.

Pero como me propongo ampliar todos esos detalles y exponer todas esas ventajas en los debates de la Comisión que estudiará el proyecto, y si luego es necesario, en los debates de la Cámara, considero suficiente cuanto dejo expuesto, para que se pueda apreciar la bondad de este proyecto que, lo repito una vez más, espero despierte el interés y merezca la aprobación de mis ilustrados y progresistas colegas.

César I. Rossi, Diputado por Canelones."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

"El señor representante doctor don Ambrosio Ramasso presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase fiesta cívica, y se incorporará al calendario de la República en ese carácter, el 10 de Enero de cada año, en conmemoración de la victoria alcanzada por las armas nacionales, en las márgenes del arroyo Guayabos, el mismo día del año 1815.

Art. 2.o Además de su condición de fiesta cívica, será feriado el próximo 10 de Enero de 1915, centenario de aquella acción decisiva para la independencia nacional.

El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias, á fin de que se celebre en toda la República el referido centenario, cargando á Rentas Generales los seis mil pesos con que contribuirá el Gobierno á lo dispuesto en esta ley como mandato de erogación.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo hará delimitar con toda precisión,—previos los informes y operados técnicos necesarios,—el lugar en que se dió la batalla de Guayabos, emplazándose en el lugar en que—por presunciones racionales—se haya pronunciado la victoria y entretanto no se eleve allí uno de los grandes monumentos á la independencia nacional, una pirámide ú obelisco conmemorativo de granito, con esta inscripción: "Guayabos, 10 de Enero de 1815".

El costo de la pirámide ú obelisco provisorio no excederá de cuatro mil pesos, que se imputarán á los fondos municipales por una sola vez y á razón de doscientos pesos á cada departamento del litoral é interior y cuatrocientos á Montevideo.

Art. 4.o Declárase de utilidad pública la expropiación del terreno necesario para el emplazamiento del monumento á que se refiere el artículo anterior, de una franja ó espacio circundante y de una senda de paso ó calle para llegar á aquél desde el camino público. En esta senda ó calle, así como en la franja circundante antecitada, se plantarán semillas ó gajos del "Arbol de Artigas", que el Poder Ejecutivo hará traer, en forma conveniente, desde el Paraguay.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El precedente proyecto es de los que, sin dirimir ninguna cuestión de derecho ni resolver fundamentales problemas, de esos á los que solamente el legislador puede dar forma y resolución completa, interesa no obstante á la vida social porque interesa á la veneración de las grandes cosas pasadas que han cimentado, en lo material y lo moral, la vida presente.

La conmemoración periódica, y en su aniversario, de la gran victoria de Guayabos, en la que—como en la reconquista de Buenos Aires para España, por las tropas y los voluntarios de Montevideo (Agosto 12 de 1806); en el Cabildo Abierto de 21 de Septiembre de 1808, y en el Congreso del año 13 (4 de Abril de 1813) con las inmortales palabras de apertura, de Artigas, y las Instrucciones, que son indudablemente el más alto padrón democrático y el más definido y concreto de aquella época—afirmamos nuestra personalidad de pueblo y nuestros propósitos orgánicos de democracia; la victoria de Guayabos, puede afirmarse sin vanidad ni exageraciones, cierra uno de los grandes ciclos de la propaganda lucha de nuestros primeros hombres por la independencia nacional. Con Guayabos, podemos afirmarlo sin error, concluyó nuestra situación de dependencia española y fragmento olvidado de aquel Virreynato que los hombres de Buenos Aires ponían por intento revivir en forma de monarquía americana, ante el desprecio escéptico de Fernando VII y las cortes todas de la Europa coetánea.

La inclusión, pues, del día de Guayavos en las festividades cívicas—sin feriado alguno para él, pues que cae entre tanta otra festividad con asueto—será el primer paso que las generaciones den hacia la consagración certera de nuestra grandeza histórica; y, conocido su sentido filosófico y su significación de acontecimiento en que nuestro ser se manifestó por entero, al primer paso de consagración, también, á la memoria veneranda de los que nos empezaron á señalar, ante el Continente, como pueblo que desea hacer las cosas por sí propio y sin factores directivos importados, porque tiene fe, una fe inconmovible en su poder y en sus destinos. La conmemoración, con feriado para esa fiesta cívica, del próximo centenario, será igualmente un paso en la misma ruta.

La aposición en el que fué campo de batalla y lugar preciso en que se decidió la acción, ahora—porque no lo permiten mejor las condiciones económicas—de una pequeña pirámide de ese granito nuestro que refleja toda la fortaleza y lo recio de la raza, y más adelante de uno de los grandes monumentos nacionales, es no solamente justicia histórica, sino necesidad colectiva. Y necesidad colectiva también es el pago por cada departamento de una parte del costo del pequeño monumento provisorio, contribución, así, de cada unidad de la vida nacional á la de la República entera, como en las horas inciertas en que fué clara su aspiración de ser libres y borroso, no obstante, el futuro, puso cada hombre de aquellos—sin recordar su procedencia—su brazo y su sangre al servicio de la gran causa común.

La delimitación previa del campo de la acción, la declaración de utilidad pública y la expropiación de un espacio para el monumento y una calle de acceso y una franja circundante, así como la imputación á rentas generales, de seis mil pesos para los gastos del centenario, no requieren, en realidad, exposición expli-

cativa; son la armazón precisa para el andamiento de la ley.

La plantación de semillas ó gajos del "Arbol de Artigas", circundando el monumento y ornando la calle de acceso, es necesaria, si se ha de dar á la consagración de aquella gran memoria su magnitud real: fueron tenientes de Artigas los que allí se inmortalizaron, y fueron disposiciones de aquel hijo predilecto de la gloria las que hicieron congregar allí las fuerzas combatientes. La sombra de los árboles cuyo tronco común dió generoso abrigo al anciano desterrado, será también el generoso abrigo del monumento, para los huracanes y las intemperies, como las alas protectoras de aquel genio de la Independencia Nacional y del soldado escarnecido de la libertad americana parecen tenderse desde su efigie, en este recinto, propiciando la fecundidad de nuestro trabajo y la serenidad y la cultura de nuestros debates legislativos. Cuando, puesta en acción la ley, perciba dominante, el viajero, el granito del monumento, entre las copas de esos nuevos árboles de Iviray, y fatigado por los calores estivales pueda descansar á su sombra, una memoria piadosa, una voz de la justicia histórica, le dirán, por igual, que más allá de la vida de los hombres y por sobre sus cabezas, como el granito monumental para los árboles que le circunden y hayan de morir un día, emergerá siempre la grandeza de sus hechos y la gratitud imperecedera de los pueblos.

Montevideo, Junio 13 de 1914.

Ambrosio L. Ramasso,
Representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Legislación.

4—**Señor Miranda** (don César)—Hace algún tiempo el Comité de homenaje al pintor Carlos María Herrera se dirigió á la Honorable Cámara solicitando el concurso pecuniario de ésta, para la erección de un pequeño monumento que debe levantarse en uno de nuestros paseos públicos.

Tengo entendido que la Comisión de Asuntos Internos, á la que fué pasado á informe el petitorio, se ha expedido favorablemente. Siendo un asunto completamente fácil, yo haría moción para que se tratara sobre tablas, con preferencia á la orden del día. — (Apoyados).

No digo en ambas discusiones, porque el asunto no tiene más que una sola discusión.

Señor Presidente—Recién se ha recibido ese asunto, y se va á dar cuenta de él.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Asuntos Internos informa respecto de la solicitud de la Comisión Pro-Monumento al pintor nacional Carlos María Herrera."

—Repártase.

¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Miranda?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Paullier (don Federico)—Yo pediría que se leyera el asunto, señor Presidente, porque no veo que sea de urgencia.

Señor Miranda (don César)—Pero es un asunto completamente sencillo; es el concurso pecuniario de la Honorable Cámara para el monumento, nada más. Es un pequeño concurso pecuniario.

Señor Paullier (don Federico)—¿Cuánto pide?

Señor Miranda (don César)—La Comisión de homenaje no ha determinado cantidad; pero tengo entendido que la Comisión de Asuntos Internos ha fijado la cantidad en 250 pesos, que es, como se ve, una cantidad ínfima.

Señor Presidente—Se va á leer el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Ricardo J. Areco.

Distinguido señor:

La Comisión que represento, que ha tomado á su cargo la tarea de llevar á cima los trabajos relativos á la erección de un monumento público que rememore al joven y vigoroso artista nacional Carlos María Herrera, cuyo prematuro deceso lamenta hoy toda la República, ha creído del caso solicitar la cooperación pecuniaria del honorable cuerpo colegislador que usted preside.

Demasiado conocida es, señor, la actuación artística de Herrera y la patriótica orientación de sus envidiables facultades productoras; comenzaba á ser, después de Blanes, el pintor de la patria; había transportado al lienzo, lleno de inspiración honda, las más bellas figuras de Artigas.

Y la Honorable Cámara, sin ir más lejos, así lo tenía reconocido al encargarle para su nuevo Salón de Sesiones esa hermosa imagen del vencedor de Las Piedras, cuyos rasgos trazaba la mano firme del pintor en los momentos en que el destino paralizó definitivamente su brazo.

Relevaba, por estas consideraciones, la Comisión de nuevos argumentos en pro de la solicitud que deja formulada, y de cuyo éxito no tiene ninguna duda, me es grato saludar á usted muy atentamente.

Montevideo, Mayo 11 de 1914.

Eugenio Baroffio, Vicepresidente. — Carlos M. Prando, Secretario.

Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara:

Esta Comisión encuentra perfectamente atendible la solicitud de la Comisión que ha tomado á su cargo la simpática tarea de erigir un monumento á la memoria del malogrado pintor nacional Carlos María Herrera.

Ya el justiciero homenaje que al joven y vigoroso artista tributara esta Cámara á raíz de su fallecimiento, hace suponer fundadamente que encontrará simpáticos ecos la idea de contribuir en lo posible á la patriótica tarea, porque patriótica es, sin duda alguna, toda obra que tienda á rememorar en la conciencia nacional el recuerdo de las personalidades que han conquistado un lauro de gloria para su historia artística.

De ahí que no nos preocupamos mayormente de fundar el proyecto de resolución que aconsejamos, y para el cual hemos pedido previamente la opinión de la Mesa, la más indicada para fijar el monto de la contribución con que puede cooperar esta Cámara al monumento que se proyecta.

Por todo ello, os aconsejamos prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase á la Presidencia de la Honorable Cámara para entregar á la Comisión Pro-Monumento Carlos María Herrera la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), con que la Cámara contribuye á la erección del citado monumento.

Sala de Sesiones de la Comisión, á 13 de Junio de 1914.

César I. Rossi. — Juan Samacoitz. — Eduardo O'Neill. — Ambrosio S. Miranda. — Santiago C. Varela."

Está á consideración de la Cámara la moción del doctor Miranda.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata sobre tablas en la sesión de hoy, con preferencia á la orden del día, el asunto á que se ha referido el señor diputado. Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mezzera — Voy á hacer moción para que se trate en la orden del día de hoy, y con preferencia, el proyecto de ley que crea la Legación del Paraguay.

Ese proyecto, que fué sancionado por esta Cámara, pasó al Senado y el Honorable Senado introdujo en él una pequeña modificación. La modificación consiste en un aumento de una partida de 600 pesos que es indispensable, y que esta Cámara parece que se había olvidado de incluir.

Al hacer esta moción me guía este propósito: Cuando en la sesión pasada el Honorable Senado trató este asunto, asistió á sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores á dar las explicaciones del caso, á efecto de que se hiciera la inclusión de esa partida. Como tengo entendido que el señor Ministro de Relaciones Exteriores va á asistir á la sesión de hoy, sería oportuno aprovechar su presencia para, si lo cree del caso, dar las explicaciones, si la Cámara se lo pidiera, y podría tratarse y sancionarse definitivamente ese proyecto de ley. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Hay otra preferencia anteriormente votada para tratar el informe de la Comisión de Asuntos Internos, que aconseja á la Cámara se suscriba con una cantidad para la erección de un monumento al pintor Herrera.

Señor Mezzera — Respetando esa preferencia.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Mezzera.

Si se trata en la orden del día de hoy la modificación introducida por el Honorable Senado al presupuesto de la Legación del Paraguay.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Rossi**—Voy á hacer una indicación á la Mesa.

Si no me engaño, al darse cuenta del proyecto que acabo de presentar, la Mesa lo destinó á la Comisión de Agricultura y Colonización.

¿Es así?...

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Rossi—Yo entiendo que, dada la forma en que se invierte el capital que ha de servir á esta institución,—que es por medio de un empréstito interno—quizás fuera una cuestión que tendría que ser materia de estudio por parte de la Comisión de Hacienda.—(Apoyados).

Por lo tanto, yo propondría que la Mesa integrara la Comisión de Agricultura y Ganadería con los miembros que considerara necesarios, de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Atendiendo la indicación del señor diputado Rossi, la Mesa integra, al efecto del estudio de este asunto, la Comisión de Ganadería con los miembros de la Comisión de Hacienda doctor Terra y señor Almada.

6—**Señor Iglesias**—Repartidas y en la orden del día se encuentra una cantidad de peticiones informadas que convendría no dejar acumular con exceso.

Yo propondría á la Honorable Cámara que tuviera á bien destinar la prórroga de una hora en las sesiones del martes y sábado, para tratar las pensiones en sesión secreta.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si los martes y sábados se prorrogan las sesiones por una hora, de 6 á 7, para destinarlas exclusivamente á la resolución de las solicitudes.

Señor Miranda (don César) — Quería saber si se contaría desde hoy.

Señor Presidente—No, señor.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

7—Va á entrarse á la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda una cantidad para la erección de un monumento al pintor Carlos M. Herrera.

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

8—Continúa la orden del día.

Léease el proyecto que crea una Legación en el Paraguay, con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase una Legación en la República del Paraguay, con la dotación de sueldos y gastos siguientes:

Un Ministro	$ 6.000 00
Un Secretario encargado del Consulado General	" 3.000 00
Gastos de representación, locomoción y oficinas	" 2.400 00
Para gastos de oficina, locomoción y propaganda del Consulado General	" 600 00

Art. 2.o Quedan suprimidas las partidas del presupuesto vigente (Planilla número 2.—Legaciones.—Un Secretario encargado del Consulado General del Paraguay, $ 3.000.—Planilla número 3.—Consulados.—Gastos.—Gastos del Consulado del Paraguay $ 1.200).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Junio de 1914.

Blas Vidal,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el proyecto tal como ha sido modificado por el Honorable Senado. En caso contrario, la resolución de la Cámara implica el pedido de la reunión de la Asamblea General.

Se va á votar el proyecto tal como lo ha sancionado el Honorable Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con el asunto relativo á la autorización para residir en el extranjero á la maestra jubilada doña Leontina P. de Gradelet.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á residir en el extranjero á la maestra jubilada doña Leontina P. de Gradelet. Esta autorización tendrá efecto desde la fecha en que venció la licencia concedida por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 8 de Junio de 1904.

Blas Vidal,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10—Continúa la orden del día con el pedido de explicaciones formulado por el señor diputado Rodríguez (don Rosalío).

Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro—No sé si el señor diputado interpelante querrá precisar algunos puntos sobre los cuales debo informar. En tal caso, hablaré después.

Señor Rodríguez—Creo innecesario hablar, porque me parece que en la moción que votó la Cámara el otro día está expresado claramente lo que se pretende, que es: saber si el Poder Ejecutivo toma medidas para evitar los inconvenientes y perjuicios que está ocasionando en estos momentos la vigencia de la ley sobre cabotaje nacional.

Me parece que está bien concretado el pensamiento.

Señor Ministro—He leído detenidamente el discurso pronunciado por el señor diputado doctor Rosalío Rodríguez, al pedir, en la sesión anterior, que el Ejecutivo informe sobre las medidas que piensa adoptar para evitar los perjuicios que, según afirma, está ocasionando al comercio la ley sobre navegación de cabotaje.

Aun cuando este asunto es de incumbencia del Ministerio de Industrias—que es el que puede, en defensa de la industria, dictar medidas que creyere del caso,—no tengo, sin embargo, inconveniente en hacer uso de la palabra, en este caso, que lo aprovecharé para justificar la intervención que ha tomado nuestra Cancillería en este asunto, y creo que la Honorable Cámara, una vez que haya oído las explicaciones que voy á dar, se encontrará habilitada para tomar las medidas legislativas que creyere oportunas, así como reconocerá que el Ejecutivo ha defendido celosamente los intereses que le están confiados.

Hasta el año 1910, el comercio y navegación de cabotaje en los ríos de la Plata y Uruguay estaban servidos, tanto por los buques nacionales como por los de la marina argentina, mejor dicho, era libre para todos los buques.

En ese año el Gobierno argentino promulgó una ley estableciendo que el comercio y la navegación de cabotaje entre sus puertos, quedaban reservados exclusivamente para la marina argentina, salvo el caso de reciprocidad por las naciones ribereñas.

En esas condiciones, la marina argentina tenía una ventaja enorme sobre la nuestra; los buques argentinos podían transportar mercaderías y pasajeros, monopolizando en su navegación todos los puertos argentinos, de los cuales estaban excluídos los nuestros, y podían también competir con la marina uruguaya en sus propios puertos.

La lucha, pues, habría sido imposible para nuestra marina y su desaparición sería fatal.

Es sabido que el principal comercio, el principal movimiento de cargas y de pasajeros en los ríos, sobre todo en el río Uruguay, se hace especialmente por puertos argentinos; los puertos orientales en el litoral, tienen comunicación con la Capital por los ferrocarriles; de modo que una buena parte de los pasajeros y de las cargas se dirigen por ferrocarril á Montevideo. En cambio los puertos argentinos del litoral tienen una comunicación bastante deficiente con Buenos Aires por medio de sus ferrocarriles, y entonces casi todo el tráfico se hace por medio de los vapores. Agréguese á eso el movimiento propio á las provincias del Norte de la Argentina, como Corrientes, Misiones, y hasta la misma República del Paraguay, pues se comunican por ferrocarril directo con Concordia, y los pasajeros y las cargas toman en ese puerto el vapor y marchan para Buenos Aires.

Todo este tráfico de pasajeros y de cargas quedaba reservado exclusivamente á los argentinos y prohibido para la marina nacional.

En vista de la gravísima situación que la ley argentina creaba á la marina nacional, el Poder Ejecutivo se preocupó de tomar medidas á fin de evitar la desaparición de nuestro cabotaje, y me complazco y me complazco en reconocer aquí, á mi juicio, el Poder Ejecutivo abordó y resolvió el problema de una manera notable.

Desempeñaba entonces el Ministerio de Industrias el eminente economista doctor Eduardo Acevedo, quien provocó, en su Ministerio, á una reunión de lanchoneros y propietarios de buques con el objeto de formar una campaña de navegación nacional apoyada por el Estado. El apoyo del Estado consistiría, ya sea en otorgarles primas ó en garantir, por ejemplo, un mínimum de interés.

Después de estudiar detenidamente el problema del cabotaje, el Poder Ejecutivo envió á la Asamblea un proyecto de ley. Para proyectar esta ley, el Ejecutivo había tenido en cuenta una dificultad de orden material: me refiero á la insuficiencia que en aquel tiempo tenía nuestra marina mercante nacional para atender el movimiento de cargas y de pasajeros en nuestros puertos, es decir, para hacer el servicio de nuestro cabotaje.

El Ejecutivo se planteó de inmediato la conveniencia de atender al servicio del comercio, que, como decía hace un momento, no podía ser servido suficientemente por nuestra marina, pero se preocupó también de fomentar nuestra marina mercante.

En el proyecto del Ejecutivo, se establecía, en el artículo 12, que el Ejecutivo podría otorgar una prórroga para el cumplimiento de la ley, prórroga que podía ser hasta de un año. El verdadero obje-

to de este artículo era darle el tiempo suficiente para celebrar un convenio con la Argentina y aprovechar la cláusula de reciprocidad que contenía la ley de ese país.

De este modo los buques argentinos que nosotros, en realidad, necesitábamos, servirían perfectamente nuestro comercio, que no se perjudicaría con nuestra ley de cabotaje.

Por el artículo 7.o el Ejecutivo quedaba facultado para otorgar fuertes primas ó fuertes subvenciones al cabotaje nacional; á fin de estimular su fomento. De este modo, al cabo de algún tiempo, nuestra marina se encontraría en condiciones de hacer, en un futuro más ó menos próximo, el servicio exclusivo de nuestros puertos.

El proyecto vino al Poder Legislativo. El Senado lo aprobó en la forma indicada por el Ejecutivo; las Comisiones de Legislación del Senado y de la Cámara de Diputados manifestaron también su conformidad; pero la Cámara de Diputados introdujo algunas modificaciones al proyecto. A consecuencia de esas modificaciones pasó el proyecto á la Asamblea General, y la Asamblea General, no obstante la defensa que del proyecto hicieron algunos senadores, modificó la ley suprimiendo el artículo 5.o, que establecía la subvención ó las primas á favor del cabotaje nacional.

Quiere decir, pues, que la situación vendría á ser esta: si nosotros realizamos un convenio con la Argentina, nuestro comercio no sufriría nada, porque los buques argentinos harían el servicio de cabotaje; pero, en cambio, la marina mercante nacional seguiría llevando siempre una vida anémica, puesto que no podría competir con la Argentina, pero al menos con el convenio viviría, puesto que siempre tendría la facultad de hacer pequeños servicios entre nuestros puertos y los puertos argentinos, es decir, no quedaría en la situación anterior á la ley, en que solamente podía hacer el servicio en nuestros propios puestos, y eso mismo en competencia con los argentinos. Ahora lo haría en competencia con la Argentina, pero al menos podría extenderse á los puertos del otro país, de lo cual estaba privada.

Esta modificación de la ley, aparentemente inocente, venía, pues, á agravar otra vez la situación de nuestra marina mercante.

Quizá la modificación haya sido inspirada por un espíritu de economía, tal vez de ese mismo espíritu de economía que ha hecho que hasta ahora se considere á nuestro país como un condómino pobre, que no se encuentra en condiciones de hacer frente á las cargas inherentes á su soberanía, por cuyo motivo se incita á que se desconozcan esos derechos...

Una vez sancionada la ley por la Cámara de Diputados, en la forma que acabo de explicar, el Poder Ejecutivo se preocupó de inmediato de otorgar la prórroga que la misma ley preveía. Una vez otorgada la prórroga, y atendiendo la indicación contenida en un artículo de la nueva ley, que facultaba para ejercer el comercio de cabotaje á los países que nos concedieran la reciprocidad, el Poder Ejecutivo inició la celebración de un convenio con la República Argentina.

Estaba entonces al frente de nuestra Cancillería el doctor Romeu que caracterizó su actuación ministerial por una actividad extraordinaria y por un gran talento y patriotismo. Creo que estas condiciones no le serán desconocidas al doctor Romeu por todos aquellos que conozcan la historia de nuestra diplomacia en los últimos once años.

El doctor Romeu, ayudado, secundado eficazmente por el ilustrado Ministro de la República Argentina en nuestro país, el doctor Enrique Moreno, firmó un convenio con la República Argentina, estableciendo que el cabotaje entre esos dos países sería recíproco, es decir, que nuestros buques podrían hacer el cabotaje en los puertos argentinos, y á la inversa, los argentinos en el nuestro. Este convenio se firmó el 29 de Julio de 1902. Tres días después de firmado este convenio, el Poder Ejecutivo lo envió á la Asamblea para que ésta le otorgara su sanción.

El 5 de Octubre del mismo año la Asamblea sancionó el convenio, y, previa promulgación del Ejecutivo, éste firmó el instrumento ratificación, que debía ser canjeado por la Argentina, una vez que ella lo hubiera sancionado por su parte.

El instrumento ratificación está pronto para ser canjeado, como pueden verlo aquí los señores diputados.

Este instrumento lleva, no solamente la fecha de 17 de Octubre de 1912, sino también hasta la propia firma del doctor Romeu.

De modo que la intervención diplomática de nuestra Cancillería estaba oficialmente terminada. Nuestro Gobierno había hecho lo que debía hacer en cumplimiento de la voluntad de la Asamblea.

Pero el doctor Romeu, lo mismo que el doctor Moreno, interesados en llevar adelante el convenio, á fin de evitar los perjuicios á la navegación y al comercio, plantearon una nueva solución de este problema. Decían ellos:

"Hemos cambiado ideas sobre la manera de poner en vigencia administrativamente lo acordado sobre reciprocidad en materia de navegación de cabotaje mientras el Parlamento argentino no vote la convención firmada el 29 de Julio último, la ley uruguaya sobre cabotaje exige la existencia de un pacto internacional para acordar sus franquicias á las naciones colindantes. La ley argentina es menos exigente, pues el artículo 1.o dice: "La navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República, quedan reservados á los buques de bandera nacional, salvo el caso de reciprocidad de las naciones ribereñas". El Parlamento uruguayo ha dictado la ley que aprueba el convenio de reciprocidad. Por consiguiente, ambas partes contratantes pueden, de acuerdo con las leyes citadas, proceder de inmediato á poner en vigencia lo pactado. Más tarde, cuando el Parlamento argentino haya votado el asunto, procederemos al canje de las ratificaciones. La manera de llegar á la realización del propósito que anima á las dos Cancillerías, sería dar órdenes á las autoridades respectivas de ambos países para que procedan á considerar las dos banderas en igualdad de condiciones".

El Gobierno argentino consideró que no podía prescindir de la sanción legislativa, y esta forma de solución no se llevó á efecto.

El Gobierno argentino tampoco había sido negligente en el cumplimiento del compromiso contraído con nosotros. Inmediatamente de firmada la convención en Montevideo, el Poder Ejecutivo envió al Congreso la Convención para que fuera ratificada por él. Esto ocurrió el 12 de Agosto, y el 15 el señor Ministro doctor Moreno nos comunicó que el convenio había sido enviado al Parlamento argentino.

De modo que, terminadas las gestiones "oficiales" para obtener la pronta sanción del Convenio, solamente quedaban las gestiones "oficiosas", y las gestiones oficiosas fueron realizadas con verdadero empeño, tanto por nuestro Ministro en la Argentina, señor Muñoz, como por el Ministro argentino en nuestro país, doctor Moreno.

Sometida la ley á la aprobación del Congreso en el año 1912, nada hizo éste durante el período de sus sesiones ordinarias. Clausurado éste, el señor Muñoz solicitó y obtuvo del entonces Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Bosch, que el Gobierno incluyese ese asunto entre los que deberían tratarse en el príodo de sesiones extraordinarias á que fué convocado el Congreso. Pero, á pesar de haberle asegurado el doctor Bosch, en varias ocasiones, que había recomendado el pronto despacho de ese asunto, nada se hizo tampoco, y se reabrió el Congreso en Mayo de 1913, sin que entrase á tratarlo, dejándolo postergado á otras cuestiones. En cada una de las entrevistas del señor Muñoz con el doctor Bosch, aquél pedía insistentemente que influyera en el sentido de activar la sanción de la ley, cuyos efectos vendrían á favorecer, no sólo nuestros intereses, sino también los argentinos, pues mientras no se estableciese la reciprocidad requerida para allanar dificultades á la navegación de cabotaje de ambos países, siempre se lucharía con tropiezos. El señor Ministro Bosch se manifestó invariablemente de acuerdo con el Ministro señor Muñoz, respecto de la necesidad de llegar cuanto antes á una solución definitiva, pero, sus buenos deseos, que nunca se pusieron en duda, se estrellaron contra la inacción del Congreso, y llegó nuevamente la época de clausura de las sesiones ordinarias de 1913, quedando el asunto encarpetado con otros muchos pendientes de sanción.

Convocado de nuevo el Congreso á sesiones Extraordinarias, el señor Muñoz volvió á solicitar que fuese incluído el asunto entre los que el Gobierno sometiere á su consideración. Objetó el doctor Bosch á ese pedido, que el Poder Ejecutivo, en vista de lo ocurrido el año anterior con la mayor parte de los asuntos propuestos para ser tratados en el período de prórroga, quería limitarlos en el presente al menor número posible, pero considerando que el del cabotaje era uno de los más urgentes, consintió el Gobierno en incluirlo entre los pocos enunciados en la convocatoria á sesiones extraordinarias, que, puede decirse, no se celebraron, debido, tal vez, á que preocupados todos con la cuestión electoral, no concurrían muchos de los señores diputados á las citaciones, y transcurrió casi todo el período en una completa inacción legislativa.

El señor Ministro Muñoz, cuya intervención en este asunto se ha sindicado por una inteligencia y actividad dignas de los mayores elogios, decía, á propósito de sus gestiones:

"He hecho, pues, de mi parte, cuanto estaba en mi mano hacer en el sentido de que el Gobierno activase la sanción de esa ley, y tengo la convicción de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Bosch, acogió con todo interés mis instancias, influyendo en la forma que él consideraba más discreta para que el asunto fuera tratado con urgencia, de maneque el retardo se debe tan sólo, no á la mala voluntad del Congreso, pues creo que no hay contra la ley de cabotaje, sino á circunstancias ajenas al asunto y que considero ahora desaparecidas".

El último período de sesiones extraordinarias del Congreso Argentino fué absorbido, también, por varias cuestiones políticas, y no se llevó á efecto la aprobación del convenio.

Ahora, en el mes de Mayo, en el nuevo período de sesiones ordinarias de la nueva Asamblea, el señor Muñoz volvió á iniciar sus gestiones, y se dirigió en ese sentido al actual Ministro de Relaciones Exteriores doctor José Luis Murature, cuya actuación se viene caracterizando por una noble elevación de miras y por un gran espíritu de justicia internacional.

El doctor Murature ha manifestado al señor Muñoz que considera de gran urgencia la solución de este asunto, y que, por consiguiente, pondrá, para conseguir su pronta solución, el mayor empeño posible. Es claro que la intervención del doctor Murature es simplemente amistosa ante los miembros del Congreso, puesto

que legalmente no puede influir en otra forma.

A pesar de la buena voluntad del doctor Murature, el asunto tiene actualmente una demora justificada: el Congreso Argentino no ha organizado todavía la Comisión de Asuntos Internacionales. Mientras ésta no se constituya, es claro que no se podrá despachar este asunto.

Con lo que he manifestado estarían concluídos los informes que me habría pedido el doctor Rodríguez en mi carácter de Ministro interino de Relaciones Exteriores.

Queda ahora propiamente el fondo de la interpelación, y es el pedido de informes sobre lo que piensa hacer el Poder Ejecutivo. Esto, como decía, no es de mi incumbencia, sino del Ministro de Industrias. No obstante, me permitiré, no digo invocando la opinión del Poder Ejecutivo, sino creyendo interpretarla; suministrar los informes que tengo á este respecto.

Cuando venció el primer año de la prórroga concedida por el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de la ley de cabotaje, fué enviado á la Asamblea un mensaje pidiendo autorización para conceder una nueva prórroga de un año, para que, durante ese tiempo, pudiera obtenerse la sanción del convenio de cabotaje.

Las Cámaras estudiaron detenidamente el pedido, y resolviendo negar la autorización que solicitaba el Poder Ejecutivo, dispusieron en cambio que se cumpliera la ley; pero facultando al Poder Ejecutivo para otorgar, en casos especiales, prórrogas hasta de seis meses á las compañías que desearan colocarse bajo nuestra bandera.

El Ejecutivo, teniendo en cuenta los prejuicios que podría producir esta situación, procedió con una gran amplitud y concedió prórroga á todos los que la solicitaron, aunque no fueran casos rigurosamente especiales. Pero la prórroga máxima que la Cámara había concedido al Poder Ejecutivo terminó en el mes de Mayo, y entonces el Poder Ejecutivo se ha visto obligado á cumplir la ley de cabotaje con todos los perjuicios que pueda ocasionar y con sus beneficios consiguientes, que también los hay.

El doctor Rodríguez hablaba de los perjuicios que ocasiona la ley de cabotaje. Los perjuicios han sido indicados últimamente por el señor Intendente de la Colonia en un extenso telegrama enviado al Ministerio del Interior, que me permitiré leer.

Dice así:

"Vigencia ley de cabotaje ha interrumpido totalmente comunicación fluvial entre este puerto, los de Conchillas, Martín Chico, Punta Francesa, Carmelo, Nueva Palmira, por haber suprimido vapor argentino "Luna" operación tráfico pasajeros, impidiendo hasta propia policía conducción presos que somete á autoridad judicial departamento. Puertos hoy incomunicados no permiten por escaso movimiento sostenimiento vapor bandera nacional, pues tráfico importante es entre cada uno y Buenos Aires. Superior Gobierno dispensaría gran servicio esta zona si pudiera obtenerse prórroga tres meses libre navegación" Luna", pues en próximo verano, mejorado estado vialidad, podía establecerse servicio diligencias. Me permito poner circunstancia en que estamos conocimiento de V. E. á nombre interés general esta zona."

Ante esta denuncia, el Poder Ejecutivo se encuentra en la siguiente alternativa: cumplir la voluntad de la Asamblea de aplicar estrictamente la ley, cualesquiera que sean los perjuicios que su aplicación produzca, ó pedir una nueva prórroga; pero habiendo sido rechazado el anterior pedido, me parece que la situación del Poder Ejecutivo no es muy favorable, ó que al menos no debe inclinarse demasiado al pedido de prórroga, porque se expondría á que fuera desechado su pedido.

Los discursos pronunciados entonces por los legisladores fueron terminantes en que no debía concederse ninguna otra prórroga y que debía liquidarse el asunto de una vez, creyendo que con este medio se obligaría al Congreso Argentino á sancionar el convenio.

El Gobierno no puede, como he explicado, apresurar la sanción del convenio con la Argentina. De modo que la solución de este problema está, á mi juicio, en poder del propio Cuerpo Legislativo, que debe resolver lo que le parezca más conveniente á los intereses generales del país.

Tiene, sin embargo, el problema un lado grave: nosotros debemos pesar los intereses del comercio de cabotaje y los intereses de nuestra marina mercante. Por los intereses del comercio deberíamos otorgar una nueva prórroga á la ley. En cambio, si nos preocupamos de nuestro cabotaje, debemos negarla; porque la prórroga á la ley es fomentar la competencia argentina en perjuicio de nuestra navegación.

Habría, pues, que examinar si los perjuicios que se ocasionan al comercio son realmente tan importantes como afirma el doctor Rodríguez.

El comercio ó el movimiento de cabotaje se hacen por carga y pasajeros. El servicio de cabotaje en nuestro país se hace perfectamente por todo el litoral.

He tomado informes de algunas casas lancheroras, de los cuales resulta que en los últimos tiempos nuestra marina mercante ha aumentado en más de 200 barcos; que salen semanalmente casi varios barcos para el litoral y que nunca llevan la carga completa. Quiere decir, pues, que el servicio de cabotaje en los puertos del río Uruguay puede ser perfectamente atendido por nuestra marina.

Dejaré á un lado lo referente á la Colonia, que es un problema aparte, especial.

En cuanto al movimiento de pasajeros, cumpliendo estrictamente la ley de cabotaje se ocasionan algunas molestias á los pasajeros.

Se cita el caso, por ejemplo, de los pasajeros que deben tomar el vapor del Salto para venir á Montevideo. Estos señores tienen que tomar el pasaje en Concordia, para venir en los vapores de la Compañía Mihanovich. Aparentemente el perjuicio y la molestia son muy grandes; pero en realidad no existe tal molestia. Los vapores del Salto salen á las 9 de la mañana y llegan á Concordia á la media hora. Permanecen en Concordia hasta las 12 1|2. Es claro que los pasajeros del Salto, ó del Norte, no podrían permanecer tranquilamente tres horas en el puerto de Concordia, esperando la hora de salida, y entonces Mihanovich les pone un vaporcito que á las 11 los lleva á tomar el vapor de la carrera.

De modo que con la ley de cabotaje, ó sin ella, la situación es la misma.

El movimiento de pasajeros entre Salto y Paysandú puede hacerse, perfectamente, por ferrocarril. El viaje, que por vapor es de siete horas, por tren es sólo de tres ó cuatro.

Podría agregar que hay interés en estimular que esos viajes se realicen por el ferrocarril. Los ferrocarriles están garantidos por el Estado, mientras que las Compañías extranjeras de navegación no nos interesan mucho...

En cuanto al servicio de cargas entre Salto y Paysandú y demás puertos del Uruguay,—aparte del servicio que hacen las casas lancheroras de Montevideo,—está perfectamente atendido por las casas que existen en el litoral. La mayor parte del año, por ejemplo, las casas de Paysandú y Salto se pasan sin hacer nada, esperando que el río baje para practicar un trasbordo y aprovechar alguna carga.

De modo que si el convenio no se llevara adelante, estos señores tendrían ocupación todo el año, mientras que ahora tienen que esperar á que el río baje....

El caso de la Colonia es más grave. Un vapor que hace el servicio entre los puertos de la Colonia, el vapor "Luna", solicitó del Ministerio de Industrias una prórroga de seis meses para ponerse en las condiciones determinadas por la ley. El Ejecutivo otorgó la prórroga y á los seis meses este vapor no había adoptado la bandera nacional! Por consiguiente, el vapor tuvo que retirarse del cabotaje al entrar en vigencia la ley.

Esos son los perjuicios á que se ha referido el telegrama que he leído, y que han inspirado, seguramente al doctor Rodríguez su interpelación; pero yo no entraré á discutir si el movimiento entre los puertos de la Colonia vale ó no vale la pena de establecer un servicio especial. Tengo conocimiento de que algunas casas propietarias de buques se hallan dispuestas á reemplazar los servicios del vapor "Luna", mediante una insignificante subvención. Me han hablado de que se haría este servicio durante varios meses hasta que los vapores tomaran bandera nacional, por una subvención de 200 pesos mensuales; pero no sólo como subvención, sino que estaría en esa cantidad todo lo que el Estado debiera pagar por concepto de pasajes y cargas oficiales; de modo que lo que el Estado tendría que pagar sería insignificante.

Si no se quisieran hacer estos gastos, habría otro medio; por ejemplo, emplear el vapor "18 de Julio" para el servicio provisorio de cabotaje á la Colonia. Los gastos de carbón que demandara el "18 de Julio" se compensarían perfectamente con cualquier movimiento de pasajeros que hubiese.

En resumen: me parece que el Cuerpo Legislativo debería mantener la ley de cabotaje tal como está en vigencia actualmente, y que no se debería conceder nueva prórroga.

Si la Argentina aprueba el convenio que le hemos ofrecido, nosotros daremos, por consiguiente, la reciprocidad ofrecida; si el Congreso Argentino no aprueba el convenio, nos arreglaremos solos, fomentando, en cambio, nuestro cabotaje, y el pequeño perjuicio que experimente la industria quedará compensado con el desarrollo de la marina mercante oriental.

Es cuanto tengo que informar; pero, no obstante, si la Honorable Cámara lo considera conveniente, me pongo á sus órdenes para cualquier ampliación.

He dicho.

Señor Rodríguez — Debo empezar por manifestar que si solicité la concurrencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores fué considerando que sería el que estaría en condiciones de suministrar los datos verdaderamente eficaces en este asunto, dado que la solución que puede esperarse para la vigencia de la ley de cabotaje en condiciones regulares, la solución, repito, tiene que obtenerse mediante un acuerdo de reciprocidad con los vecinos y especialmente con la República Argentina, porque lo otro de que las empresas de navegación se pusieran en las condiciones del artículo 2.o de la ley, como ya lo expresé en mi discurso anterior, es bastante más difícil, porque los hechos ya nos han demostrado que realmente es sumamente difícil, porque nadie se ha amparado á esta ley: ningún interés se ha vinculado á ella desde la fecha de su sanción. Nos quedaba, pues, y nos queda, el recurso de obtener la reciprocidad, y por ello creí que era el señor Ministro de Relaciones Exteriores el que podría ilustrarnos sobre el particular.

Resulta de la exposición hecha por el señor Ministro, que se han hecho las gestiones necesarias, las gestiones posibles, para obtener del Gobierno Argentino el acuerdo correspondiente, pero que todas esas gestiones se han estrellado con la pasividad, digamos así, del Congreso Argentino respecto de la consideración del tratado en proyecto.

De la exposición del señor Ministro, si bien no resulta que no haya posibilidad de ir á la reciprocidad, resulta sí, que ésta puede demorarse algún tiempo, que no podemos prever hasta cuándo llegará. Por consiguiente, es del caso tomar alguna medida.

Yo creía que el señor Ministro ya nos traería alguna fórmula concreta en este sentido, dada la urgencia que hay en solucionar la situación, especialmente en el Departamento de la Colonia.

Señor Mezzera—¿Me permite una interrupción el doctor Rodríguez?

Señor Rodríguez — Sí, señor.

Señor Mezzera—Si el doctor Rodríguez, cuando pidió los informes al Ministro de Relaciones Exteriores, pensó darles un alcance mayor del que se deduce de las propias palabras y del texto claro de la moción, debió haberla ampliado en el sentido de llamar al seno de la Cámara al señor Ministro de Industrias, porque el asunto del cabotaje es del resorte puro y exclusivo del Ministro de Industrias, y sólo ha pasado á conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores en lo que dice relación con el cumplimiento del artículo 6.o.

El artículo 6.o facultaba al Poder Ejecutivo para celebrar tratados de reciprocidad con los países ribereños, á efectos de hacer posible que la marina mercante de ambos países realizaran el comercio y la navegación de cabotaje, comercio y navegación que por el artículo 1.o de esa ley quedaban circunscriptos, pura y exclusivamente, á los barcos de la marina nacional.

Pero el Ministro de Relaciones Exteriores no pudo, ni tampoco debió,—en virtud de los términos de la moción formulada por el señor diputado Rodríguez, —traer la forma de solucionar el fondo de la cuestión.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores sólo pudo informar á la Cámara sobre si se habían hecho ó no las gestiones conducentes á realizar el comercio de reciprocidad, desde que á ello se reducía el pedido de informes. Por esas palabras, me parece que se exige una cosa que no estaba expresada en la moción del señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez—Voy á continuar.

Ya he expresado las razones que me han decidido á solicitar la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, porque veía que la solución verdadera de este asunto estaba en el tratado de reciprocidad y era el señor Ministro de Relaciones el que podía darnos los antecedentes.

Señor Mezzera—Bueno, pero ahora se deduce que no.

Señor Rodríguez—Rogaría al señor diputado que no me interrumpa, porque tengo necesidad de considerar la exposición del señor Ministro.

Señor Mezzera—Si lo he interrumpido es porque el señor diputado me lo había concedido. Le pido disculpa al señor diputado.

Señor Rodríguez—No, señor: con mucho gusto.

El señor Ministro de Industrias, realmente, tiene y debe tener intervención en este asunto; pero viéndome en el caso de hacer una interpelación, me parecía que bastaba con la concurrencia de un Ministro, el cual podría tomar los datos necesarios de su compañero de gabinete, por más que con esto no hago cargo de ninguna clase al señor Ministro de Relaciones Exteriores; y tan pensaba bien al pensar así, que el señor Ministro, después de exponer la faz de este asunto, que es de su resorte, también nos ha suministrado datos que seguramente interpretan el pensamiento del Poder Ejecutivo sobre la forma de encontrar remedio á este asunto.

Señor Mezzera — Si no me equivoco, ha hecho la salvedad de que, en este momento, no interpretaba el pensar del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez — Dijo que creía interpretar..

Le suplico al señor diputado que no me interrumpa, porque tengo que exponer tranquilamente mis ideas, y resultaría, tal vez, una exposición muy desordenada con las interrupciones.

Cuando me interrumpió el señor diputado Mezzera, manifestaba que de la exposición del señor Ministro resulta que la reciprocidad es algo á que se podrá llegar en un término más ó menos próximo ó remoto.

Por consiguiente, hay que buscar un remedio del momento, que salve las dificultades por que atraviesa nuestro servicio de cabotaje.

Como expresé al formular mi moción, en la sesión del martes, reconozco que esta ley tiene una inspiración patriótica. Sancionada la ley de cabotaje argentino, el Poder Ejecutivo creyó de su deber hacer algo por la formación del cabotaje nacional, y elevó á la Asamblea el proyecto de ley; pero la verdad es que esta ley ya lleva dos años de sancionada y no se ha vinculado á ella ningún interés, no ha surgido ninguna empresa de navegación; no se han amparado á esta ley las empresas extranjeras...

Señor Oribe — Ni los buques de pequeño cabotaje, que es una gran diferencia al cabotaje por mayor que está radicado en la Capital.

Señor Rodríguez — De manera que esto demuestra que, aún siendo muy patriótica la iniciativa del Poder Ejecutivo, en el hecho la ha fracasado hasta el momento.

Para hacer cabotaje nacional, yo tengo entendido que lo primero que se necesita es dinero: las leyes son muy buenas, pero con leyes, solamente, no se hace cabotaje.

Señor Ministro — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Rodríguez — Sí, señor.

Señor Ministro — Creo que el señor diputado Rodríguez ha olvidado que el Ejecutivo, cuando envió su proyecto á las Cámaras, pidió, precisamente, fondos para cumplir la ley; pidió, precisamente, una fuerte suma para el fomento del cabotaje. Las Cámaras fueron las que negaron esto.

Por otra parte, no se puede hablar de razones económicas, porque en aquellos momentos se hacían gastos mayores por otros conceptos. De manera que el Ejecutivo no legisló en el papel, y solamente para crear...

Señor Rodríguez — De manera que habrá sido un error de la Asamblea de entonces...

Señor Ministro — Sí, señor; de la Cámara, porque el Ejecutivo pidió recursos.

Señor Rodríguez — ... no haber dado recursos al Ejecutivo...

Señor Ministro — Es claro.

Señor Rodríguez — ... para llegar á hacer, propiamente, cabotaje nacional, fomentando de manera eficaz la creación de alguna empresa ó empresas de navegación:

La realidad es que, antes de esta ley, el comercio estaba bastante bien servido, y después de puesta en vigencia, el servicio se ha hecho sumamente deficiente. Si el país tiene que tolerar esta situación, es el caso de estudiarla; pero la realidad rompe los ojos y no se destruye con nada.

El tráfico se hacía en condiciones regulares, satisfactorias para el país, en las costas de los ríos...

Señor Oribe — Con pequeño cabotaje, se hacía.

Señor Rodríguez — ... y después de puesta en vigencia esta ley, todas son dificultades y entorpecimientos, haciéndose dicho tráfico, como he expresado, en condiciones sumamente difíciles. Este hecho es innegable.

Señor Ministro — Pero, entonces, si el Ejecutivo no hubiera pedido la sanción de una ley, el pequeño cabotaje nacional habría desaparecido completamente, porque no podría competir con el argentino, que tendría el monopolio exclusivo de sus puertos y que competiría con el nuestro, en nuestros propios puertos.

Señor Rodríguez — Pero á lo que me refiero es á que ha habido error; será de la Asamblea, como lo manifestó el señor Ministro,—no tenía conocimiento de eso, — será de la Asamblea el error de no haber acompañado esta ley con los recursos necesarios para poder dar comienzo á la obra del cabotaje nacional, y por eso es que resulta, como dije hace un momento, que está ley está fracasada, no se ha vinculado á ella ningún interés.

Señor Ministro — Pero no hay que olvidar, señor diputado, que están siempre en pugna dos intereses: el del comercio fluvial y el de nuestra marina.

De modo que la ley habría perjudicado al comercio; pero, tal vez, haya salvado nuestra marina mercante.

De los datos que he recogido resulta que se han incorporado á nuestro registro más de doscientas embarcaciones, y una gran cantidad de buques que llevaban bandera argentina para hacer viajes entre puertos argentinos, han vuelto, otra vez, á enarbolar nuestra bandera.

Señor Rodríguez—Sobre ese punto, entiendo que se impone que la Cámara lo trate con cierta discreción...

Señor Ministro—Tratarlo en una ley especial.

Señor Rodríguez—... en cuanto á la importancia de nuestro cabotaje actual.

Un señor representante—Yo creo que debía tratarse, á propósito de un proyecto de ley.

Señor Miranda (don César)—Pero esto no tiene que ver nada con la interpelación, porque la interpelación era al señor Ministro de Relaciones Exteriores, y estamos interpelando al Ministro de Industrias.

Señor Rodríguez—Pero, señor! estoy contestando...

Señor Oribe—Está sacando consideraciones de lo que ha dicho el señor Ministro.

Señor Rodríguez—... lo que ha dicho el señor Ministro. Me ha hecho una interrupción hablando de doscientas embarcaciones, y yo le digo que, discretamente, no quiero entrar á contestar como debería esa interrupción, entrar al examen de lo que representan esas embarcaciones, porque salvo un número reducido de vapores pequeños, casi todo nuestro cabotaje es más que sabido y notorio que es de goletas, sin itinerario fijo, y ya se sabe lo que representa eso para el comercio.

Nosotros tuvimos una empresa de navegación, y uno de los tantos errores que se han cometido es haber dejado que esa flota pasara á ser propiedad de una empresa extranjera.

Aquel hombre tan eminentemente útil para el país que se llamó don Saturnino Ribes tenía una flota que estaba pres-

tando ya servicios muy importantes, y que, á no haber fallecido este señor, habría tomado proporciones que hubieran verdaderamente satisfecho las necesidades de nuestro comercio; pero ocurrió, desgraciadamente, su fallecimiento; la sucesión no quiso continuar con la flota: pasó á ser propiedad de una empresa extranjera, cuando debió en aquel momento hacerse el esfuerzo necesario para que esto no sucediera. Después de eso, no ha habido nada: todo ha fracasado.

Tengo conocimiento de algunas iniciativas que se han producido, en el sentido de llegar á constituir empresas de navegación, sin resultado, y después de la sanción de esta ley, que se creía que podría llevarnos á esa solución, nada se ha conseguido tampoco, como es de notoriedad, salvo ese pequeño aumento de cabotaje á vela, de muy relativa importancia.

El señor Ministro se refería, al hablar de los perjuicios que está causando la situación en que nos ha colocado esta ley, especialmente al Departamento de Canelones, diciendo que en el litoral los perjuicios son muy relativos. Sin embargo, yo tengo opiniones en las que se me expresa que la ley de cabotaje sin la reciprocidad está causando grandes perjuicios.

Como estas opiniones valen mucho más que la mía, porque vienen de las zonas perjudicadas, voy á permitirme hacerlas conocer de la Honorable Cámara.

Del Departamento de la Colonia recibí informaciones del distinguido compatriota señor doctor Wáshington Barbot; del comercio del Carmelo, haciéndome ver los gravísimos perjuicios que está soportando dicha localidad. Sus elementos más representativos, encabezados por el señor Fernando Iribarne y otro, me dicen: "Comerciantes locales adhieren interpelación ley cabotaje formulada por usted, significando grandes perjuicios á la localidad, haciéndose necesaria su suspensión á prórroga de dicha ley". El doctor Wáshington Barbot hace referencia á la opinión del comercio de la Colonia y á la opinión expresada por los periódicos de aquella ciudad.

Señor Ministro—¡A eso se podría agregar el telegrama que he leído del Intendente.

Señor Rodríguez—Es verdad, del señor Intendente Municipal de Colonia.

Señor Oribe—Pero puede haber algo más grave todavía, doctor Rodríguez. Creo que, en virtud de las incomunicaciones, parte del comercio de Palmira, Carmelo... se estarán surtiendo de puertos argentinos...

Señor Ministro—Sería lo mismo que darle vida ó facilitar la riqueza de la marina argentina. Siempre sería el mismo inconveniente. Si los vapores argentinos pudieran hacer el cabotaje en nuestros puertos, lo mismo llevarían la carga á la Argentina...

Señor Oribe—No, porque no hay comunicación de esos pueblos con la Capital.

Señor Ministro — Siempre ha sido lo mismo. Siempre la marina argentina ha monopolizado nuestro puerto, y todo el litoral.

Señor Oribe—Pero esto es, por la imposibilidad de no haber comunicación actualmente.

Señor Ministro—¡Si Nueva Palmira está en comunicación con Buenos Aires, lo mismo que antes!

Señor Oribe—Digo, con la Capital.

Señor Ministro—Se comunica con Buenos Aires como lo ha hecho siempre. Nunca se ha comunicado directamente con nuestra Capital.

Señor Oribe—¿Sabe el señor Ministro á dónde llega el precio de transporte, pasando por vía argentina?

Señor Minstro—¡Pero si no hay una línea directa de Nueva Palmira á Montevideo!

Señor Narancio—Jamás la ha habido.

Señor Ministro—Nunca la ha habido.

Señor Oribe—Están los buques de pequeño cabotaje.

Señor Narancio—Esos buques de pequeño cabotaje tienen bandera uruguaya.

Señor Oribe—No, señor: no tienen bandera uruguaya; casi todos son extranjeros, es un error.

Señor Rodríguez—Voy á continuar, tratando de ser breve á fin de no molestar demasiado á la Cámara.

El señor Jaime Serralta, comerciante caracterizado de Paysandú, me dice en carta de ayer lo siguiente: "La ley de cabotaje nacional sin reciprocidad argentina es sumamente perjudicial. Es opinión unánime de que habría que llegar á un acuerdo con la Argentina para dar mayor vida y facilidad á nuestro puerto y comercio..."

Señor Oribe—Eso no vendrá nunca...

Señor Ministro — No depende de nosotros.

Señor Oribe—... porque nuestra ley favorece á los puertos argentinos y no á los nuestros. Vendrá en caso de competencia.

Señor Ministro—Pero, señor diputado! si la aprobación del convenio no depende de nosotros. Lo he demostrado de una manera terminante.

Señor Rodríguez—Perfectamente; pero estoy señalando la situación de los departamentos...

Señor Oribe—¿A qué se debe la pasividad de la Argentina?

Señor Ministro—Porque se les da la gana. ¿Cómo podría el Poder Ejecutivo obligar á ustedes á que cumplieran con su deber?... Ningún diputado permitiría esta intimación...

Señor Oribe—No es eso; que se les pida que cumplan con su deber.

Señor Ministro—... pues lo mismo pasa con el Congreso argentino: no quiere ocuparse del asunto, y no se le puede obligar.

Señor Oribe—Alguna razón tendrá, y es la protección que les lleva á los puertos argentinos esta ley, y la reciprocidad los perjudica.

Señor Ministro—No señor, porque con nuestra ley, sin el convenio, se perjudica el cabotaje argentino, y para que se convenza el señor diputado de su error le leeré lo que dice la revista del Centro de Cabotaje Nacional Argentino en su última memoria. Dice lo siguiente: "Reciprocidad de la ley de cabotaje con la República del Uruguay. Dados los graves perjuicios que reportaban las detenciones de los buques argentinos en la República Oriental á consecuencia de la sanción de una ley de cabotaje por el Parlamento de aquella nación, sin que hubiera con la nuestra reciprocidad, se resolvió pasar una nota al Ministerio de Relaciones Exteriores á fin de qué éste gestionara prórroga de la aplicación de la ley uruguaya hasta tanto se sancionara la reciprocidad con la nuestra."

De modo que el cabotaje argentino entiende que la demora en la sanción del convenio de reciprocidad es en perjuicio de él mismo. Si quiere el señor diputado pondré á su disposición la nota, que está transcripta aquí.

Señor Rodríguez—Continúo expresando la opinión del señor Serralta, de Paysandú: "La ley de cabotaje sin la reciprocidad favorece al cabotaje nacional, pero éste es insuficiente para atender la demanda de servicio rápido de vapores. Las cargas, encomiendas y pasajes, por paquetes correos, que son argentinos, no se pueden expedir por motivo de la citada ley, etc."

El señor doctor Asdrúbal Delgado, á quien me dirigí solicitando informes del Salto, me dice lo siguiente: "Opinión unánime principales casas comerciales que he consultado, la ley cabotaje sin reciprocidad perjudica inmensamente comercio litoral y al mismo tiempo todo el cabotaje del río, especialmente el nuestro por tener nosotros menos puertos para servir. Todos de acuerdo debe buscarse en reciprocidad remedio situación actual, pues si bien mediante fuertes primas podría fomentarse la organización de compañías nacionales de forma que satisficieran necesidades actuales, esa medida no beneficiaría tanto al comercio como la de la competencia libre. En resumen, opinión principales casas salteñas ley cabotaje sin reciprocidad es perjudicial."

Estoy constatando la manifestación de perjuicios que hace al comercio del Salto, por intermedio de nuestro distinguido compatriota el señor doctor Delgado. De manera que es innegable que los perjuicios que se están sufriendo se seguirán sufriendo tal vez por algún tiempo que no podemos prever lo que durará, dadas las manifestaciones que nos ha hecho el señor Ministro respecto de la marcha que lleva este asunto en el Congreso Argentino.

En el Departamento de la Colonia el señor Ministro reconoce que los perjuicios son muy efectivos.

De manera que se impone tomar medidas de inmediato. Por eso, tal vez, la mejor solución sería dictar alguna prórroga á favor de este Departamento que diera tiempo á llegar á la solución de reciprocidad anhelada, que sería la más eficaz y sería la definitiva. Siquiera una reciprocidad relativa que salvara los graves inconvenientes que está originando la vigencia de esta ley.

Señor Ministro — La prórroga implica la reciprocidad para la Argentina, pero no la de ésta para nuestros buques. Si nosotros concedemos una prórroga á los buques argentinos, éstos podrían hacer el servicio de nuestros puertos; pero nuestros barcos no podrían hacer el servicio en los puertos argentinos.

Señor Rodríguez — Perfectamente, pero el comercio del país estaría servido y no lo está hoy, porque esa es la realidad: del litoral del Uruguay, del Departamento de la Colonia, de todas partes, vienen las manifestaciones de que esta ley está perjudicando realmente.

El Senado, según nos manifestaba el señor Ministro, se opuso á la prórroga de un año...

Señor Ministro — Yo no recuerdo si fué el Senado, pero creo que en el Senado la opinión dominante era contraria.

Señor Rodríguez — Bueno: la Asamblea se opuso á la prórroga de un año; pero aquella oposición de la Asamblea pudo tener explicación en la creencia de los efectos inmediatos que pudiera producir esta ley.

Pero después que la Asamblea se pronunció, los hechos han venido á demostrarnos que la ley no ha producido efecto alguno, que el comercio y el tráfico en general se encuentran seriamente perjudicados: hay un Departamento de la República que se encuentra aislado. Se embarcan mercaderías para el Departamento de la Colonia en goletas que no se sabe cuándo salen ni cuándo llegan. De aquí, recientemente, una casa respetable del comercio ha mandado encomiendas al Carmelo por intermedio de la Colonia sirviéndose del ferrocarril, y ha tenido que hacerlas volver á esta ciudad, y me consta...

Señor Narancio — Eso revela que los empleados públicos cumplen con la ley.

Señor Rodríguez — ... que hace más de veinte días que está esperando la forma de mandarla al Carmelo. Esto quiere decir que es una situación realmente intolerable.

El señor Ministro nos ha hablado de varios expedientes que se le ocurren al Poder Ejecutivo para...

Señor Ministro — Se me ocurren á mí,

porque esto correspondería al Ministro de Industrias.

Señor Rodríguez — ... llegar á una solución relativa, inmediata en este asunto. Realmente algunas de las ideas expuestas por el señor Ministro importarían en parte una solución. Si se pudiera disponer de la escuadrilla nacional, de algún buque para hacer el servicio del Departamento de la Colonia, el inconveniente en el momento quedaría salvado y podría esperarse la acción de nuestra Cancillería en el sentido de conseguir del Gobierno argentino la sanción del tratado.

Ante las manifestaciones del señor Ministro, yo creo que en lo que respecta á tráfico de carga estaríamos en el caso de esperar una iniciativa inmediata de parte del Poder Ejecutivo, después de esta sesión, para salvar la situación verdaderamente afligente del Departamento de la Colonia.

Señor Miranda (don César) — Pero me parece más lógico que sea la misma Asamblea ó un miembro de la Asamblea, que bien pudiera ser el mismo doctor Rodríguez, quien presente un proyecto pidiendo una prórroga ó proponiendo cualquier otro arbitrio. A mi juicio, el Poder Ejecutivo, después de haber pedido la prórroga, y habérsela negado la Asamblea, no está en condiciones otra vez de volver á insistir sobre lo mismo.

Señor Mezzera — Además, otra cosa: que es anormal que la Cámara incite al Poder Ejecutivo á que haga uso de la facultad de Poder Colegislador. Lo que es lógico, lo que es natural es que sea la Cámara que legisle, y no la Cámara incite al Poder Ejecutivo á que cumpla con una función que es accesoria y no principal.

Señor Rodríguez — No me han dejado terminar. Yo expresaba que si el Poder Ejecutivo puede hacerlo y dispusiera de un barco para hacer el servicio en el Departamento de la Colonia, por algún tiempo, podríamos no ir á la prórroga, ó sea á la suspensión de los efectos de esta ley, porque se habría salvado la más grave de las dificultades; pero á la vez yo me propongo, independientemente de esto, presentar un proyecto de ley para que el servicio de pasajeros, en general, se declare por ahora exceptuado de la ley de cabotaje nacional, para que éste pueda hacerse libremente por las empresas de pabellón extranjero, tanto en el río de la Plata como en el litoral uruguayo.

Con este proyecto de ley que yo he pensado y que presentaré en la próxima sesión, se salvaría la dificultad respecto del movimiento de pasajeros en todas las costas del río de la Plata y del Uruguay, es decir, desde la Colonia hasta el Salto; y con la iniciativa del Poder Ejecutivo, si llega á producirse, de establecer el servicio de carga provisoriamente, al Departamento de la Colonia, quedarían satisfechas las exigencias momentáneas de aquella importante zona de la República.

Se complementarían las dos iniciativas: la del Poder Ejecutivo y la de la Cámara, si prestara sanción á mi proyecto de ley, que sería tan sólo limitado al servicio de pasajeros y equipajes.

Si la idea expresada por el señor Ministro no tuviera la aceptación del Poder Ejecutivo, si no se tradujera en una iniciativa práctica, sería del caso que la Cámara dictara también una ley para asegurar el movimiento de cargas en el Departamento de la Colonia.

Es cuanto tenía que expresar, señor Presidente, para contestar al señor Ministro.

Señor Mezzera—Entiendo que este pedido de informes al señor Ministro de Relaciones Exteriores ha terminado. Entiendo que ha terminado porque el doctor Rosalio Rodríguez quería saber si por nuestra Cancillería se hacían las gestiones necesarias para firmar un convenio de reciprocidad con la República Argentina, á fin de hacer cesar los perjuicios de la ley de cabotaje.

El doctor Rodríguez, vale decir, la Cámara, tiene ya los informes, y se encuentra habilitada para cumplir sus tareas legislativas en lo que dice relación con la aplicación de la ley de cabotaje; se encuentra habilitada para que todos y cada uno de los diputados formulen los proyectos que crean necesarios, porque entiendo que una vez oídos los informes del señor Ministro, todas las demás apreciaciones que se han hecho sobre los perjuicios que cause y el estudio que se ha hecho sobre el fondo de la materia, están por completo fuera de la cuestión, y es desnaturalizar el pedido de informes.

Por esa razón, señor Presidente, y porque entiendo que dentro del pedido de informes y dentro del objeto de la sesión, no estaba el estudiar detenidamente esos referidos perjuicios, ni saber tampoco todas las cosas que con tanto gusto le hemos oído al doctor Rodríguez, es que voy á formular moción para que la Cámara, oídas las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, continúe la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo quiero manifestar, además, que he oído con complacencia la exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Me parece que nuestra Cancillería ha cumplido con su deber.—(Apoyados).

Ha hecho la gestión para que el convenio de reciprocidad fuera aprobado por el Gobierno argentino, y me parece que debe persistir en obtener la aprobación de ese convenio. Habría procedido mal si se apresurara á pedirnos una prórroga. Evidentemente, si nosotros prorrogamos una situación por la cual los buques argentinos pueden hacer operaciones de puerto á puerto oriental, mientras que los buques orientales no pueden hacer ninguna operación de cabotaje entre puerto y puerto argentino, si hay hoy poca actividad para concedernos la reciprocidad, no habrá ninguna absolutamente una vez que hubiéramos tomado ese camino de prorrogar por nuestra parte una situación que perjudica exclusivamente la bandera nacional.—(Apoyados).

Señor Rodríguez—Yo lo que pedía era la prórroga para el Departamento de la Colonia.

Señor Martínez (don Martín C.)—Limitado el perjuicio al Departamento de la Colonia, me parece que podrá atemperarse por alguno de los procedimientos que se han indicado por el señor diputado Rodríguez y también por el señor Ministro. Toda vez que hay que tomar alguna medida de retorsión—la llamaré así—respecto á un país vecino, es necesario imponerse algún perjuicio. Es necesario soportar ese perjuicio transitorio, para conseguir el bien definitivo que se busca.—(Apoyados).

Era lo que tenía que decir.

Señor Mezzera—Yo no incluí en mi moción, señor Presidente, la parte que le agrega el doctor Martínez, aprobando las explicaciones del señor Ministro y reconociendo que nuestra Cancillería ha hecho cuanto tenía que hacer, por razones puramente teóricas, que no quiero promover.

Entiendo que no está en las facultades de la Cámara aprobar ó censurar los informes ó las explicaciones dadas por intermedio de los Ministros, cuando aquélla, en cumplimiento del artículo 53, les pide informes, porque esa facultad sólo existe en el derecho de interpelación, que es cosa distinta al derecho de pedir informes establecido por nuestra Constitución.

Por esto, señor Presidente, es que no he incluído esa declaración en mi moción, ni tampoco la incluyo.

Señor Rodríguez — Voy á acentuar mi pensamiento, que creo haber expresado, que reconocí también que la Cancillería había hecho todo lo posible para llegar á una solución, y aceptando precisamente en todas sus partes la exposición que el señor Ministro no hizo, pasaba á la segunda parte del asunto buscándole un remedio inmediato.

Señor Terra (don Duvimioso) — Dijo el señor Ministro, al empezar su exposición, que una parte de ella correspondía á su Ministerio, y la otra parte de la interpelación ó pedido de explicaciones correspondía al Ministerio de Industrias; pero que, sin embargo, para satisfacer el deseo de la Cámara, no tenía ningún inconveniente en dar explicaciones también sobre ese punto, no comprometiendo la opinión del Poder Ejecutivo, sino interpretando tan sólo — en lo que procede, con mucha discreción, — el pensamiento del Poder Ejecutivo. Por consiguiente, el señor Ministro, con el deseo de satisfacer la opinión ó el deseo de la Cámara, hasta se ha extremado al dar sus explicaciones; lo que le es muy honroso y muy satisfactorio, — casi me atrevo á decir, — para la Cámara.

De sus explicaciones resulta que, en la parte diplomática, el Poder Ejecutivo ha hecho lo humanamente posible por que el convenio sobre esta cuestión del comercio de cabotaje, fuera sancionado por el Congreso argentino. No lo ha conseguido. No es culpa suya. Insistir, tal vez fuera, — no diré contraproducente, — pero sí un acto que no cuadraría bien á la altivez de un Gobierno de país libre, independiente y fuerte en su derecho. — (My bien!)

Ahora tratemos la cuestión del cabotaje. ¿Cómo se resuelve esta dificultad, esta transitoria falta de servicios en el puerto de la Colonia? Una solución: prórroga de la ley; pero, como ha dicho muy bien el señor diputado doctor Martínez, esta prórroga alejaría todavía más la posibilidad de que ese compromiso fuera aprobado por el mismo Congreso argentino.

La ley argentina fué dictada con el propósito de proteger exclusivamente los servicios de la marina de cabotaje con relación á los puertos argentinos. Ningún buque que no lleve bandera argentina podrá hacer ese servicio.

Ahora bien: para que esta deficiencia de los servicios de los buques orientales desapareciera, lo que resultaría sería eso: que harían el servicio los buques de bandera argentina y no podrían hacerlo los orientales en los puertos argentinos. Luego, el propósito de la ley argentina se habría llenado por completo con perjuicio de nuestra marina. Así que no conviene ir á esa solución, sean cuales fueren los sacrificios que tengamos que hacer.

Por eso me parece muy acertado el expediente propuesto por el señor Ministro, de que se subvencione provisoriamente un buque mercante para que haga el servicio del puerto de la Colonia, porque los demás puertos están servidos por nuestros ferrocarriles, sin perjuicio de que el Poder Legislativo, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, que ya era su pensamiento, arbitre los medios para robustecer nuestra marina mercante.

Luego, pues, el objeto de la interpelación está llenado: el señor Ministro ha hecho todo lo que ha podido en el sentido de aclarar la cuestión; hasta ha indicado el expediente transitorio para resolver la dificultad. Por consiguiente, me parece que la Honorable Cámara debe dejar constancia de la satisfacción con que ha oído á este representante del Poder Ejecutivo... — (Apoyados).

... y entonces no simplemente pasar,

así desabridamente, á la orden del día; hay que decir: oídas las explicaciones del señor Ministro, la Honorable Cámara se da por satisfecha sin perjuicio de ocuparse de la cuestión.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Mezzera.

Señor Oribe—Yo voy á votar en contra de esta moción, porque creo que es contraria al principio del derecho de interpelación, estatuído por nuestra Constitución.

Creo que la Cámara no puede dar votos de aprobación ó desaprobación á las explicaciones del Poder Ejecutivo.

De esta menera, creo que no vamos á tener indirectamente derecho de interpelar efectivo; es decir, envío de informes, porque podría llegar el caso de que, temiendo el Poder Ejecutivo la desaprobación de su conducta, humillándolo...

Señor Ramírez—No la va á tener; sabe que cuenta con nuestra aprobación. —(Risas).

Señor Oribe—No mandará sus Ministros á la Asamblea y no conseguiríamos los informes convenientes; además, es improcedente...

Señor Mezzera—No está en manos del Poder Ejecutivo darlos ó negarlos.

Señor Miranda (don Héctor)—Si la Cámara pide informes, el Poder Ejecutivo no tiene más remedio que darlos.

Señor Ramírez—Si nosotros nos enojamos, no tiene más remedio que darlos.— (Risas).

Señor Oribe—Creo que la esencia del derecho de interpelación en nuestra Constitución, no puede, no autoriza llegar á ese resultado.

El derecho de interpelación solamente tiene por objeto pedir explicaciones ó datos auténticos al Poder Ejecutivo, es decir, que venga éste á dar al Parlamento los informes auténticos que ha menester...

Señor Terra (don Duvimioso) — Y si las explicaciones son completas sobre un hecho malo, señor diputado, ¿qué diría el señor diputado como diputado?

Señor Oribe—No diría nada. La Cámara, al discutirlo y desaprobarlo, tendría suficiente con la influencia moral por lo que al país se refiere, y además, sería dato ó capítulo para el ejercicio político futuro.

Señor Terra (don Duvimioso) — Entonces no se da por satisfecha!

Señor Oribe — Ello atañe, con efectos distintos, señor Presidente, á dos sistemas ó tipos de Constituciones, que son: el parlamentario y el presidencial. Yo entiendo que en el sistema presidencial no se pueden tomar tales medidas... no tendría objeto. — (Apoyados)...

... los Ministros son simples Secretarios de Estado.

Esa fórmula se adaptaría solamente á la forma de Gobierno parlamentario, á la constitución de gabinetes parlamentarios, necesitando votos de confianza para su existencia...

Por estas consideraciones, voy á votar en contra de la moción, sin que por esto, íntimamente, esté satisfecho de las explicaciones dadas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, pero creo que, como legislador, interpretando la Constitución, no puedo aceptar esa moción: sólo aceptaré la propuesta por el señor diputado Mezzera.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez—Ruego á la Honorable Cámara que no se asuste, pues no pienso hacer un largo estudio sobre el derecho de interpelación.

Señor Mezzera—No nos asusta nunca, con sus discursos, doctor Ramírez.

Señor Ramírez—Veo que son muy guapos. — (Hilaridad).

Señor Oribe—Somos tan pocos, que no hay porqué asustarse.

Señor Ramírez—Iba, sencillamente, á decir que, en primer término, en mi concepto, cuando se pretende hacer una distinción entre el Gobierno Parlamentario y el Presidencial, sosteniendo que las manifestaciones que haga la Cámara respecto de informes del Poder Ejecutivo, sólo caben dentro del primero de dichos sistemas de Gobierno, se hace una confusión.

Creo que las Cámaras, por el simple hecho de ser Corporaciones dotadas de pensamiento y de voluntad, pueden hacer manifestaciones sobre cualquier acto que afecte los intereses públicos. — (Apoyados).

El alcance práctico de dichas declaraciones es el que puede variar, según el sistema sea parlamentario ó presidencial.

En el sistema parlamentario esas declaraciones traen como consecuencia fatal la caída de los Ministerios; en el sistema presidencial pueden traer esa consecuencia si la opinión pública apoya la expresión de la voluntad de la Cámara, si la cuestión es fundamental, si hay, en el Gobierno hombres que realmente ocupen el Poder no por el Poder, sino para realizar un programa de principios y ven que dicho programa fracasa por oposición inevitable de la Cámara.

En consecuencia, pues, digo: no creo que la Cámara de Representantes pueda desprenderse de esa facultad que es simplemente la facultad de emitir su pensamiento, sin invadir las atribuciones de ningún otro Poder del Estado.

Por lo demás, para concluir, diré: esa es la tradición casi invariable de nuestro Parlamento, tradición consagrada especialmente por la legislatura anterior, cuya mayoría nos acompaña en estos momentos.

En consecuencia, votaré la moción del señor diputado doctor Terra; en primer lugar, porque la considero un acto evidente de justicia, y en segundo lugar, porque la encuentro estrictamente constitucional.—(Apoyados).

He terminado.

Señor Maldonado—Deseando hacer uso de la palabra, señor Presidente, voy á hacer una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Maldonado—Como faltan cinco minutos para terminar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta la terminación del asunto.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Mire que tenemos que ir al mitin, doctor Maldonado.—(Hilaridad).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Maldonado.

Si se prorroga la hora hasta la terminación del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Maldonado—Yo voy á votar también la moción del señor diputado Terra, —porque, como ya lo he sostenido, de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor diputado Ramírez,—creo que el derecho de interpelación existe tanto en el Gobierno presidencial, como en el Gobierno parlamentario; que la única diferencia que existe entre el derecho de interpelación aplicado dentro del Gobierno parlamentario y el derecho de interpelación aplicado dentro del Gobierno presidencial, consiste en que el ejercicio de ese derecho en los Gobiernos parlamentarios puede dar por resultado, con más frecuencia, la caída de un Ministerio que dentro del Gobierno presidencial, debido á otros factores que no son ciertamente la opinión pública, la responsabilidad moral, á las cuales se acaba de referir el señor diputado Ramírez.

Esa responsabilidad moral, esa responsabilidad del Poder Ejecutivo ante la opinión pública, puede hacer dentro del Gobierno presidencial, el derecho de interpelación tan efectivo, en algunos casos, como es efectivo con frecuencia ese derecho, dentro del Gobierno parlamentario.

No voy á insistir sobre este punto, porque, al tratarlo ya en otras interpelaciones, he manifestado mi pensamiento en el sentido de que á la Cámara le asiste el derecho de interpelación, esto es, el derecho de llamar á su seno á los Ministros del Poder Ejecutivo, y el derecho, á su vez, de manifestar aprobación ó censura, en el sentido más amplio de estas palabras, con respecto á todos los actos de los Ministros y del Poder Ejecutivo. — (Apoyados).

Señor Mezzera — Eso es confundir el pedido de informes con la interpelación.

Señor Maldonado — No voy á insistir sobre eso...

Dejo, pues, fundado mi voto á favor de la moción del señor diputado Terra, de acuerdo con las ideas que acaba de manifestar el señor diputado Ramírez...

Señor Mezzera — El señor diputado confunde el pedido de informes con la interpelación. Por lo demás, no quiero hacer debate sobre el punto. — (Murmullos).

Señor Maldonado — ... De modo que voy á votar la moción propuesta por el señor diputado Terra, y no la propuesta por el señor diputado Mezzera.

He terminado.

Señor Buero — Yo, también, pido á la Cámara que no se alarme porque no pienso hacer discurso. Quiero contestar muy brevemente las palabras concisas, claras y erróneas del doctor Ramírez.

Señor Miranda (don César) — Apoyado.

Señor Buero — Dijo, con su autoridad que nadie le discute, que las consecuencias tan sólo del pedido de informes difieren en el gobierno parlamentario y en el gobierno presidencial.

En el sistema parlamentario — dice este ilustrado colega — la interpelación es el precursor, el antecedente de la renovación ministerial.

En el gobierno presidencial, — agrega el doctor Ramírez, — esta renovación es eventual: puede suceder y puede no acaecer.

Y bien: yo sostengo que este ilustrado constitucionalista no me negará que esta eventualidad, — que él supone, — rara vez acontece, y cuando acontece, ello es por factores de opinión pública que asumen, en la mayoría de los casos, un carácter revolucionario... — (Apoyados).

... y él no me negará que la revolución no es una forma ordinaria de gobierno.

En segundo lugar, debo — para consignar mi opinión diametralmente opuesta en esta parte á la del doctor Ramírez—declarar que entiendo que los conflictos entre poderes — (y este es un caso) — no tienen más que un objeto: la renovación de los poderes mismos. Todo conflicto entre poderes que no lleve á la renovación de un poder es estéril, y toda la esterilidad trae la inacción, el caos y el desorden en la administración y en la política.

Por consiguiente, ese choque de poderes que él nos propone, en que los poderes no se renuevan como consecuencia del mismo choque, es un choque estéril, y cuando las autoridades se renuevan no es en virtud de la interpelación misma: se renuevan como consecuencia de cambios sustanciales debidos á situaciones de

fuerza ajenas al regular funcionamiento de las instituciones.

Señor Mezzera — Está en la diferencia de naturaleza entre el pedido de informes y el pedido de interpelación.

Señor Ramírez — Puede haber una divergencia de opiniones sin haber caída de Ministerio y de Gobierno.

Señor Buero — Eso, por una parte, y por otra, el antecedente que menciona el señor diputado Ramírez. El no negará, también, como hombre de ciencia que es, que cincuenta errores no valen una verdad, y cincuenta errores anteriores no pueden justificar la perpetuidad de una equivocación inicial.

Señor Maldonado — Eso es lo que está en tela de juicio, si son cincuenta errores anteriores. — (Hilaridad).

Señor Miranda (don Héctor) — Eso es lo que hemos demostrado.

Señor Maldonado — ¡Qué van á demostrar! No se ha demostrado nada.

Señor Buero — Dentro de la tolerancia que cabe en un espíritu como el del señor Maldonado, debe admitir él que, para nosotros que creemos que esos son errores, los errores seguirán siendo tales.

Señor Maldonado — Muy bien, señor diputado, pero esos...

Señor Buero — No me interrumpa, señor diputado. Yo no lo he interrumpido.

Quiero ser breve y, en cambio, las interrupciones me obligan á dar á mi discurso una extensión que yo no había pensado.

Además, cabe otro argumento: el artículo 53 habla de pedido de informes. Ha sido tomado de los debates previos á la sanción de la Constitución norteamericana, y en esos debates previos no se piden los informes más que bajo dos formas: bajo la forma de memorias anuales que deben los Ministros presentar—prescripción que pasó á nuestra Constitución—y bajo la forma de la presencia de los Ministros en el seno de la Cámara.

Señor Ramírez — Pero si los Ministros no figuran en la Constitución de los Estados Unidos. ¡Si no hay Ministros en la Constitución americana!

Señor Buero — Pero, señor diputado! Yo no le hablo de la Constitución americana. Estoy de acuerdo en que en ningún artículo se mencionan los Ministros: se habla únicamente del Poder Ejecutivo. Pero le hablo de las actas antecedentes de la Constitución americana, y, sobre todo, del libro de Cushing en donde se habla de los Ministros.

También Cushing, principal informante, Fiscal General en tiempo de la Constitución americana, fué famoso por la autoridad que tuvo en la decisión final de aquel Código Fundamental.

El afirma que los Ministros informarían y siempre usa la palabra "informations", jamás usa de la palabra "explicaciones" y menos "interpelación", y usa la palabra "informe" bajo dos formas: bajo el sistema de la memoria anual y bajo el sistema de la presencia de los Ministros en el seno de las Comisiones.

Señor Vázquez Acevedo — No: al seno de la Cámara, no al de la Comisión.

Señor Ramírez — Las Comisiones, ¿cómo iban á hacer manifestaciones de aprobación ó desaprobación?

Señor Buero — Por tales motivos, y en el interés de no eternizar este debate, yo me limito á fundar, de tal suerte, mi voto favorable á la moción del doctor Mezzera, y contrario, por esta cuestión doctrinaria, á la moción del doctor Terra.

Es claro y es evidente que yo siento la misma impresión que el doctor Terra, respecto á la actividad, á la eficacia y á la discreción de nuestra Cancillería en esta emergencia internacional.

He terminado.

Señor Ramírez—Voy á decir dos palabras, nada más, sobre las elocuentes, brillantes y erróneas manifestaciones del señor diputado Buero.

El origen del derecho de pedir explicaciones, y en general, las relaciones de la Cámara con los Ministros, no pueden ser explicados, dentro de nuestra Constitución, en la Constitución Americana, porque ésta creó la separación extrema de Poderes; porque no habla una sola palabra de los Ministros, y porque la nuestra, además de haber creado expresamente los Ministerios, las Secretarías de Estado, incluye también un artículo, con el cual ni soñaron los constituyentes de la Unión Americana, aquel que dice que los Ministros son responsables por los actos que refrendan, y que el Presidente de la República no será obedecido cuando no lleven sus decretos, al pie de su firma, la de un Ministro responsable.

Por lo tanto me parece que invocar la Constitución de los Estados Unidos para explicar la situación de los Ministros ante la Cámara, dentro de nuestra Constitución, es recurrir á fuentes que absolutamente nada tienen que ver con la teoría de la Constitución nacional á ese respecto.

Nada más tengo que decir.

Señor Mezzera—Yo creo que el doctor Ramírez tiene razón: que la fuente de la Constitución uruguaya no es la Constitución americana; pero, si recurrimos al estudio de los antecedentes de la Constitución argentina y de la chilena, llegaríamos á la conclusión á que llegaba yo: á la conclusión de que es desnaturalizar el pedido de informes y confundirlo con la interpelación, el dar votos de censura ó de aprobación.—(Apoyados).

Señor Vázquez Acevedo—De las Constituciones argentina y chilena se deduce el derecho de censura...

Señor Mezzera—Sí; pero no está establecido como una consecuencia del pedido de informes.

Señor Vázquez Acevedo—... y las prescripciones á que me refiero de la Constitución chilena son anteriores á la adopción del sistema parlamentario.

Señor Miranda (don César)—Pero ese es un argumento para demostrar lo contrario, porque nuestros constituyentes no tuvieron en cuenta eso.

Señor Vázquez Acevedo—¡Cómo no lo utvieron en cuenta! Si la Constitución chilena les del año 28 y la nuestra es del año 30!...

Señor Miranda (don César)—Pero no reprodujeron esa disposición.

Señor Vázquez Acevedo—La reprodujeron al establecer las funciones de la Comisión Permanente, que tiene la facultad de censurar los actos del Poder Ejecutivo.

Señor Miranda (don César)—Son cosas distintas, porque la Comisión Permanente es diferente á la Cámara.

Señor Mezzera—Tiene razón, pero eso no es una consecuencia del pedido de informes: es una disposición especial para un organismo también especial. Según todos los antecedentes argentinos y chilenos, se niega precisamente la censura ó aprobación como consecuencia del pedido de informes que establece el artículo 53.

Señor Vázquez Acevedo—No es exacto; y por otra parte, ¿cómo puede tener más facultades la Comisión Permanente que las Cámaras, siendo, como es, una emanación de ellas?

Señor Mezzera—Porque es una facultad especial...

Señor Miranda (don Héctor)—Precisamente fué rebatido ese punto de una manera terminante por el doctor Aréchaga.

Señor Pelayo—Se está discutiendo sin solicitar la palabra, señor Presidente. Los que la habían solicitado ya han terminado, y están hablando los que no la han pedido.—(Murmullos).

Señor Mendívil—Señor Presidente: como se ha hecho anteriormente, en esta legislatura, cuestión sobre el derecho de interpelación, y se me presenta la oportunidad de manifestarme, deseo declarar que voy á votar la moción del doctor Terra, afirmando, por mi parte, el derecho de interpelación en su forma más amplia.

He dicho.

Señor Sosa—Yo comparto, absolutamente, señor Presidente, las opiniones vertidas, en cuanto al derecho de la Cámara, por los señores diputados Terra, Ramírez, Maldonado, y últimamente por el señor diputado Mendívil. En la legislatura anterior, varias veces hice manifestación expresa de mis opiniones al respecto.

Pero no es el momento, me parece, de entrar en una discusión doctrinaria sobre el particular. Y yo no lo haré. Lo único que quiero expresar es que, no obstante pensar así, voy á votar la moción del señor diputado Mezzera por una razón: por la razón de que en circunstancias análogas, dentro de esta Legislatura, no se ha procedido, en asuntos similares, de la misma manera. Se han producido otras interpelaciones que á mi juicio han merecido también mociones finales de aceptación ó de aprobación, como la formulada en este caso por el señor diputado Terra. Esas mociones, entonces no se formularon. Si ahora, en consecuencia, se votara la moción presentada por el doctor Terra, respecto del asunto del cabotaje nacional, podría en cierto modo interpretarse erróneamente la verdadera actitud de la Cámara en aquellos otros casos. Y yo creo que en aquellos casos, como en éste, la mayoría de la Cámara considera que el Poder Ejecutivo ha procedido con toda corrección.—(Apoyados).

Señor Salguero — Yo voy á decir dos palabras, señor Presidente.

De acuerdo con el artículo 53 de la Constitución, que dice que la Cámara tiene la facultad de pedir que vengan á su seno los Ministros de Estado para solicitarles los informes que sean del caso, opino, por ello, que la misma Constitución de la República no le prohibe á ningún diputado manifestar su conformidad ó desconformidad, cuando los Ministros han dado sus informes.

Como esta es una cuestión que ha sido debatida y será debatida en el futuro, quiero dejar constancia de mi voto, manifestando que la Cámara puede ó no mostrarse conforme con las explicaciones dadas, y que hago mías las razones expuestas por los diputados doctores Terra y Ramírez.

Señor Pelayo — Cada cual puede manifestar su opinión al respecto; pensar según su criterio.

Señor Salguero — Pero yo entiendo que la Cámara puede aprobar ó desaprobar la conducta de un Ministro.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar, en primer término, la moción del señor diputado Mezzera. Si fuera rechazada, se votaría entonces la del doctor Terra (don Duvimioso).

Se concreta la moción del señor diputado Mezzera en estos términos: "La Cámara, oídas las explicaciones del señor Ministro, continúa la orden del día".

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 8 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 13 de Junio de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — *Menos de cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Caja de Pensiones Militares

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911 y artículo 20 del Decreto Reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita á los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran á la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción á las disposiciones de los artículos citados y que tendrá lugar el día 30 del mes de Junio del presente año de las 21 horas á las 21 horas y 30 minutos en el local de sus Oficinas, calle Soriano número 1128. El sufragio podrá ser personal ó por carta firmada por el elector con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición ó unidad á que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. — Montevideo, Junio 13 de 1914.—*El Secretario.*

2434-v.jn.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN I. COBELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1690, y doña LINA MARQUES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Magallanes número 913.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2496-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALENTIN BARTHE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1547, y doña NICOLASA MARIA BALTAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1607.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2499-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BASSO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Uruguay número 1575, y doña JUANA TORRES, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2500-v.jn.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASNAGUI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Arequita número 70, y doña BLASA ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Guatemala número 1231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semeria,* Oficial del Estado Civil.

2497-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Agraciada número 2728, y doña AIDA EMILIA SANSONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1703.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semeria,* Oficial del Estado Civil.

2501-v.jn.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BEZOZO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 99, y doña SILVINA GORDILLO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2502-v.jn.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MORON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Farías número 61, y doña AUDELINA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle General Farías número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

2498-v.jn.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rivera número 2065, y doña MARIA DEL CARMEN FELICIANA COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1535.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2503-v.jn.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOLDAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA DEFENDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

2504-v.jn.22.

Venta de confitería

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Valentina Vega de Vizoso y don Manuel Vizoso han prometido vender á don Pedro Oliver la confitería denominada "La Campana", situada en la calle 18 de Julio número 1947. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga dentro del término de 30 días, en la calle Colonia número 1512. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Valentina Vega de Vizoso. — Manuel Vizoso. — Pedro Oliver.*

2432-v.jl.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de Malugani Hermanos y Cía., giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas, sito en la calle Cerro Largo número 828, retirándose de la dicha sociedad el señor don Juan Malugani y quedando constituída la que forman los señores Francisco y Pablo Malugani. Los acreedores presentarán sus cuentas dentro del término de la ley.—Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Malugani hermanos.*

2433-v.jl.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada con fecha de ayer ante el escribano Lincoln Vidal hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de representaciones en general y venta de máquinas, bajo la razón de "Symonds y Seguí", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Symonds, y se previene al mismo tiempo á los interesados que pueden presentar sus créditos dentro del término de 30 días en la calle Misiones número 1482. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1914.—*Antonio C. Seguí.— G. A. Symonds.* 2431-v.jl.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 30 de Septiembre próximo venidero, el plazo señalado por esta Oficina para la presentación en la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo, el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*La Contaduría.* 2365-v.sep.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

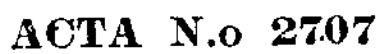
ACTA N.o 2708



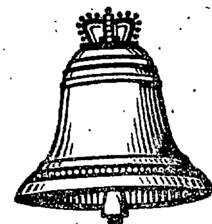
Con fecha 9 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogo y Ottonello, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2424-v.jn.30.



ACTA N.o 2707

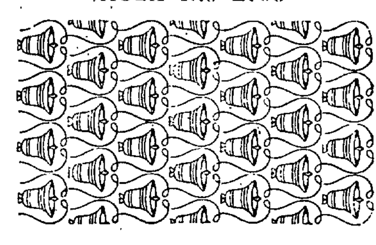


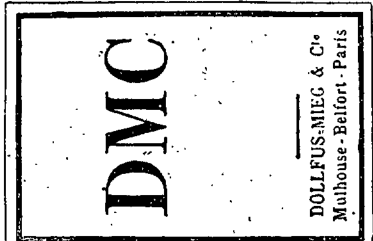
Con fecha 9 de Junio de 1914, el señor Ignacio Mihura, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2427-v.jn.7.

ACTA N.o 2706





Con fecha 9 de Junio de 1914, el señor Ignacio Mihura, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.— Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2426-v.jn.30.

ACTA N.o 2696

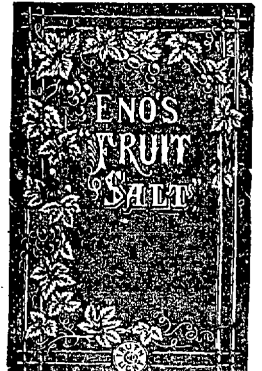


Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Dómino y Dotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO HERALDICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2405-v.jn.26.

ACTA N.o 2679

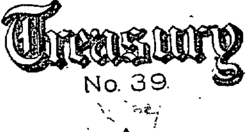


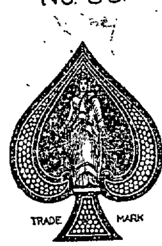
Con fecha 30 de Mayo de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo apoderados de la sociedad I. C. Eno Ltd. de New Cross Road (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ENO'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2349-v.jn.19.

ACTA N.o 2695





Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2383-v.jn.23.

ACTA N.o 2705



Con fecha 8 de Junio de 1914, los señores Metzen Vincenti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ESQUILADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 8, clases 16.a al 25.a, 29.a al 43.a, 59.a, 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2412-v.jn.27.

ACTA N.o 2699

NOBBY

Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Tire Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"NOBBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a.— Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2389-v.jn.24.

ACTA N.o 2680

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de Adler Werke vorm. Heinrich Kleyer A. G., de Frankfurt, A. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ADLERITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a á 20.a, 22.a á 25.a, 36.a 72.a y 80.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2348-v.jn20.

ACTA N.o 2667

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma P. Beiersdorf y Cía., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PEBECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2394-v.jn.24.

ACTA N.o 2681

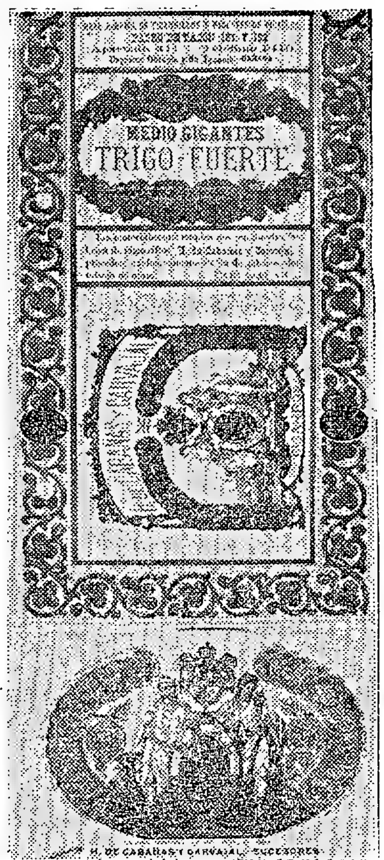
Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Vilmar Rimpler y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

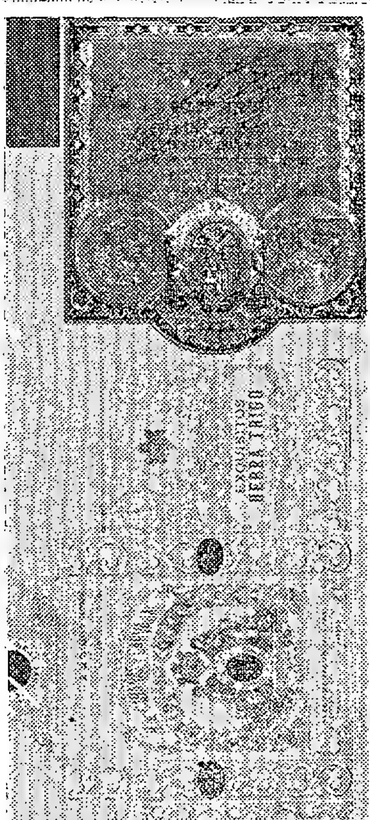
"INFANTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2372-v.jn.23.

ACTA N.o 2692







Con fecha 3 de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de "H. de Cabañas y Carvajal", de Habana y New Jersey, por sustitución de José González y Fernández, ha solicitado el registro de la marca:

"H. DE CABAÑAS Y CARVAJAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2380-v.jn.23.

ACTA N.o 2689





Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS FLORES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2377-v.jn.23.

ACTA N.o 2685



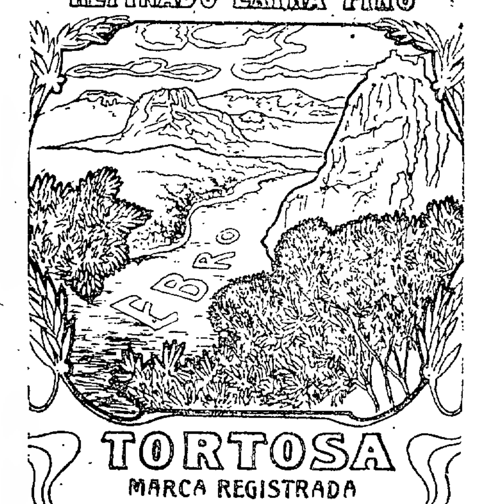
Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Vereinigte Gummiwaren Fabriken Hamburg—Wien, vormals Menier—J. N. Reithoffer, de Wimpassing (Viena), ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL OVERSHOE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2376-v.jn.23.

ACTA N.o 2690



Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas Urquijo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TORTOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 60.a á 71.a. — Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2378-v.jn.23.

ACTA N.o 2684



Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Royal National Varnish Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"BARNIZ ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2375-v.jn.23.

ACTA N.o 2682

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Vilmar Rimpler y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LA HYGIAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2373-v.jn.23.

ACTA N.o 2697

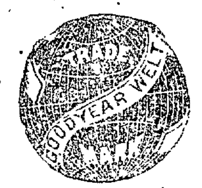


Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Domino y Dotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAZADORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría, 8, clases 64.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2406-v.jn.26.

ACTA N.o 2701

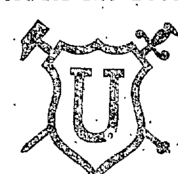


Con fecha 4 de Junio de 1914. el señor Guillermo Wilson, apoderado de la "United Shoe Machinery C.o of South América", de Bostón (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2409-v.jn.26.

ACTA N.o 2703

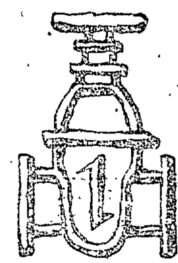


Con fecha 6 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la S. A. Aunewelier Email Und Metallwerke vorm-Franz Ullrich Sohne (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Junio 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2407-v.jn.26.

ACTA N.o 2663



Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bopp y Reuther de Mannheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2298-v.jn.15.

ACTA N.o 2698



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Ciments de Mons, de Mons (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"MONS BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 29.a. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2388-v.jn.24.

ACTA N.o 2693



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2382-v.jn.23.

ACTA N.o 2694



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2384-v.jn.23.

ACTA N.o 2677

Con fecha 28 de Mayo de 1914, los señores Grether y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLYMPIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, especialmente para almidones y sus similares. — Montevideo, Mayo 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de —Montevideo, Septiembre .. de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2319-v.jn.13.

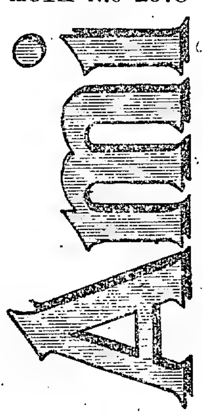
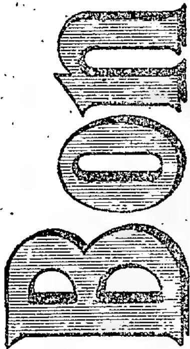
ACTA N.o 2700

Con fecha 4 de Junio de 1914, el señor Julio B. Verdié, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIEVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2390-v.jn.24.

ACTA N.o 2678

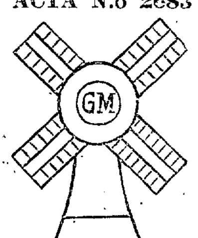



Con fecha 30 de Mayo de 1914, el señor Reginald A. Beare, P. P. de The Bon Ami Company, de Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BON AMI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2348-v.jn.19.

ACTA N.o 2683



Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Gebruder Mullensiefeu, de Gregeldanz, en Vestfalia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"G. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2374-v.jn.23.

ACTA N.o 2704

Con fecha 6 de Junio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CAMISERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, 6 Junio de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2408-v.jn.26.

ACTA N.o 2260

Con fecha 29 de Agosto de 1913, el señor Pedro Bozzolo, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INFANTIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. Sección. 2337-v.jn.17.

ACTA N.o 2675

COMBY

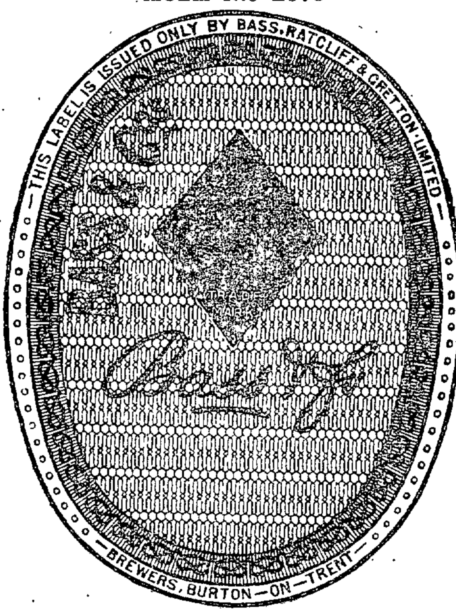
Con fecha 28 de Mayo de 1914, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2339-v.jn.17.

ACTA N.o 2676



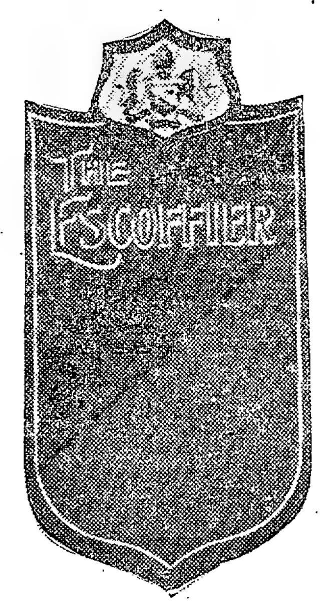
Con fecha 28 de Mayo de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderado de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Ltd., de Burton on Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2336-v.jn.17.

ACTA N.o 2655



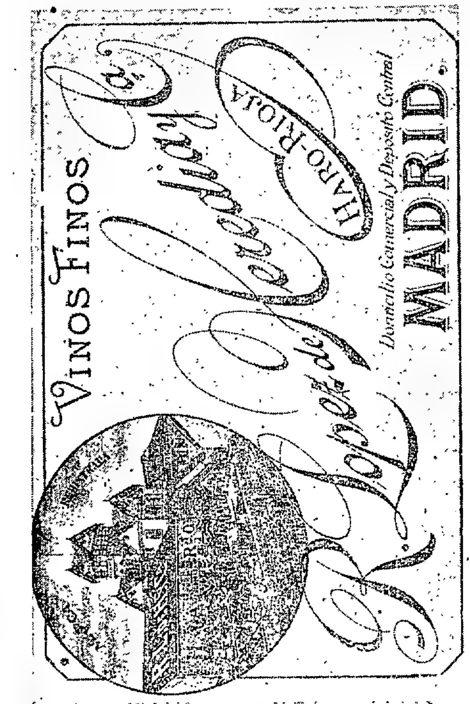
Con fecha 12 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Escoffier (1907), Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE ESCOFFIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2320-v.jn.13.

ACTA N.o 2673



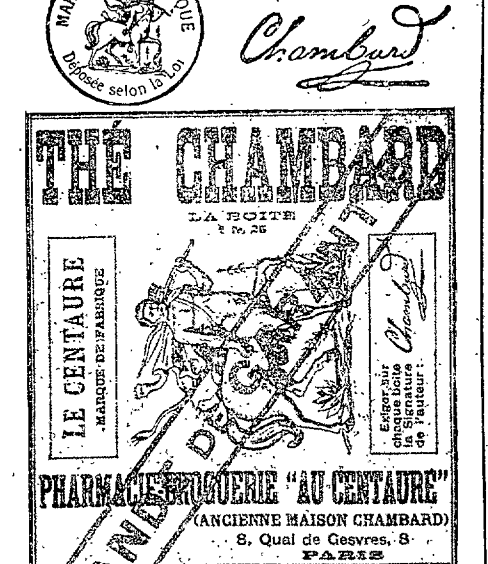
Con fecha 27 de Mayo de 1914, los señores A. López y Compañía, apoderados del señor don Rafael López de Heredia, de Haro, Provincia de Logroño (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2334-v.jn.16.

ACTA N.o 2638



Con fecha 2 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor A. Sierc, farmacéutico en París, ha solicitado el registro de la marca:

"THE CHAMBARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2366-v.jn.22.

ACTA N.o 2668

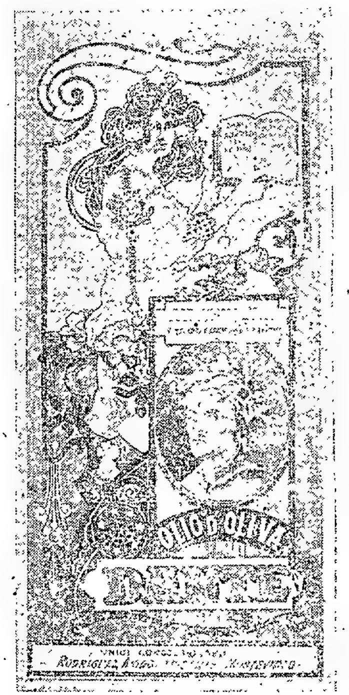
Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma P. Beiersdorf y Cía., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LEUKOPLAST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2395-v.jn.24.

ACTA N.o 2691



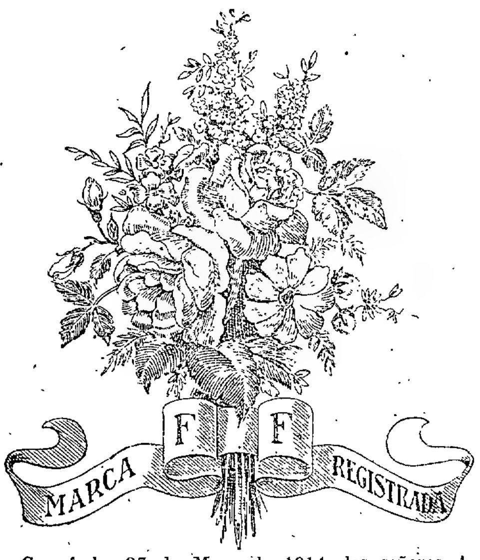
Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Rodríguez Arido hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2422-v.jn.27.

ACTA N.o 2672



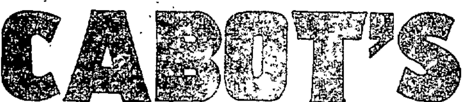
Con fecha 27 de Mayo de 1914, los señores A. López y Compañía, apoderados del señor Francisco Flores de Espinardo, de Murcia (España), han solicitado el registro de la marca:

"RAMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2332-v.jn.16.

ACTA N.o 2686



Con fecha 1.o de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samuel Cabot Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CABOT'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2347-v.jn.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

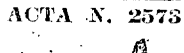
ACTA N.o 2571



Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"THE EMPIRE PAINT COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2418-v.jn.27.


ACTA N. 2573



Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL",

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2420-v.jn.27.

ACTA N.o 2572

Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"EMPIRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a y 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2419-v.jn.27.

ACTA N.o 2702



Con fecha 5 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice & Hutchins Incorporated, de Boston, Suffolk, Massachusetts (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE VERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2397-v.jn.25.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2217-v.jl.31.

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACION

Construcción de dos lanchas á vapor

Llámase á licitación pública para la construcción de dos lanchas á vapor para los servicios de saneamiento é inspección del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, calle Piedras número 385, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina el día 31 de Agosto de 1914 á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. 2351-v.jn.19.

Ministerio de Guerra y Marina

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión del "Digesto de Guerra" con sujeción al pliego de condiciones y modelo que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina, todos los días hábiles de las 15 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 18 de Junio corriente á las 15 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Rogelio Rúfalo*. Oficial 1.o. 2363-v.jn.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Licitación

Esta Oficina llama á licitación pública para la provisión de uniformes de invierno destinados á los porteros de la Municipalidad, guardianes de parques y jardines, conductores de automóviles, y de capotes para los de camiones de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 17.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma hasta el día 15 del mes en curso á las 16 horas, para abrirse en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Sección Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados.— Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo E. Yannicelli*, jefe. 2379-v.jn.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración*. 2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración*. 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración*. 1994-v.jl.3.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Intendente Municipal don Luis Hierro, de fecha 24 de Julio del año actual, en cumplimiento del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber: Que don Pedro Manuel Machado, vecino de la 7.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando permiso para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, de Norte á Sur, en una extensión de mil metros más ó menos.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Machado, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con el desvío que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1913.— *Jorge L. Cenández*, Secretario. 2262-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO GUTIERREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 356, y doña ELINA BUTLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 741.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2465-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIECOLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1036, y doña MARCELINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú número 1036.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2446-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTIAGO CRISTOBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 867, y doña CARMEN AGRELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Paysandú número 876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2447-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEPE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Uruguay número 834, y doña MARIA ECHENAGUSIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2403-v.jn.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARION CIRILO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado di-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

vorciado, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1423, y doña MARIA INES MENDOZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2483-v.jn.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PONS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Zabala número 1178, y doña HERMINIA MILANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2484-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARRIJ ISRAEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en la Provincia de Rodas, domiciliado en la calle Reconquista número 332, y doña JOSEFINA CRESPO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2466-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ORGAZ Y FRAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 1483, y doña HERMINIA DELIA COSTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2457-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 196, y doña MARGARITA CLERGUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2458-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3, 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lapido (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1297, y doña MARIA JULIA AYOSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2448-v.jn17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 2 1,2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO HERMIDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mergadanes (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mergadanes (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2449-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE POSADAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Alzáibar número 1190, y doña MICAELA FONTELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alzáibar número 1190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2438-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Estrada (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1113, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2439-v.jn.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARRONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1219, y doña MARIA LUISA SANTARCIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2467-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ COUCE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 923, y doña PILAR CAMAÑO SANCHEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 911.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2459-v.jn.18.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZANELLI, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1108, y doña AIDA TIPA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2468-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCOTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1213, y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2460-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1079, y doña JOSEFINA ELGART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2404-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO PONCE DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1286, y doña SARA ADELA ARMANINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2405-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO DIAZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 1137, y doña SANTINA COLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bargas, domiciliada en la calle Cuareim número 1137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2406-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABUNDIO ROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Soriano número 1194, y doña ADRIANA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2407-v.jn.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

unirse en matrimonio don JUAN DE PINEDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santa María, domiciliado en la calle Daymán número 1408, y doña CLELIA SCANAVINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1628.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2485-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1479, y doña PILAR FRANCISCA LAMELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1700.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2486-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BALDOVINO, años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1638, y doña TERESA ARECO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1638.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2440-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CASAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 906, y doña TERESA ROCCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2441-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAVINA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1652, y doña MODESTA PIO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2442-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO TORRES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1205, y doña VIRGINIA LORENZO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2408-v.jn.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO GREGORIO SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paysandú número 1543, y doña ABDONA FLORES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 1543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2487-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SORIA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1531, y doña RUPERTA LEOPOLDA VEGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2469-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOIONS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1761, y doña AMALIA AUTEDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1761.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2470-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBARRACIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña NIEVES EUSEBIA CORRALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1734.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2471-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1709, y doña TERESA AMAIJENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1709.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2450-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SOUTO, de 45 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña MARIA AUTEDO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1734.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2432-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Vázquez número 1139, y doña INES FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Vázquez número 1139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2409-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO MARIANO MOSQUERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1593, y doña AMELIA HERMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1593.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2410-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL JUAN BLEASDALE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Maindee Newport, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1609, y doña ROSA BOUTON REYES, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1609.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2411-v.jn.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 90, y doña TERESA AURORA DAS DORES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2488-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO PINTOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña GENOVEVA MALDONADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2489-v.jn.20.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUSTINO MOREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero,

de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 36, y doña ENRIQUETA BERRUTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1992.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2472-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Giancllo número 1491 bis, y doña CARMEN COTELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Giancllo número 1491 bis.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2473-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ABRINES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 22, y doña DIONISIA SOFIA ETCHEVEST, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arequita número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2474-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOYOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 826, y doña SEGUNDINA PIEDRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Figueroa número 1834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2451-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO TRESANCOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1459, y doña CARMEN SANTOS, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1459.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2452-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALUP (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1834, y doña MARIA TARALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2443-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO QUIROGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Aguilar número 1254, y doña SOFIA HERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 31 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2433-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ISABELLA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1550, y doña DOMINGA MOLGATINI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Batoví número 1961.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2434-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 73, y doña AGUSTINA MALAQUIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2412-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RUSSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1473, y doña CANDELARIA SOUZA IMENES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2413-v.jn.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ROMAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en el Cerro, y doña ISIDORA FELIPA REYNOSO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 2414-v.jn.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUNIS, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inglaterra s|n., y doña DOMINGA GATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Escocia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2435-v.jn15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DUFAU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA TERESA BRIGNONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2415-v.jn.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME DELPINO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2581, y doña TERESA ASUNCION BUCERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2461-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICTOR VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 83, y doña JUANA LUKASIEWICZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1733.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2462-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 45, y doña AIDA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2453-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SCORZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Juanicó, y doña MARIA ANGELICA CASTELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2444-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PALMER, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle San Eugenio número 40, y doña MARIA LARRAYA, de 39 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2416-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERRO MAC-EACHEN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 348, y doña MARIA SOLEDAD MONTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2417-v.jn.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña LAURA RIESCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2490-v.jn.20.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MONTIEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 20, y doña GERONIMA CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bélgica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina;* Oficial del Estado Civil.
2491-v.jn.20.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO GEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Portugal s|n., y doña FILOMENA CAGNATTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Norte América s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2418-v.jn.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Abayubá número 4, y doña PETRONA MARRERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Abayubá número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2492-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PIRIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 37, y doña MARIA ROBAINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle República Francesa número 19a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2493-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENSEÑAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 25 (Capurro), y doña ORFILIA DEL PINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 34 (Capurro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2475-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Esperanza número 36, y doña TERESA LEONARDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2476-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Hornitos Viejos y doña ANUNCIACION SERRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en Hornitos Viejos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2454-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO TURATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en la calle La Paz número 1461, y doña MAGDALENA VERONICA SCIUTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en la calle General Rivera número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2419-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE REYES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Farías número 61, y doña JUANA MARTINEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Farías número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2420-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 14, y doña CECILIA BOTTAIOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2421-v.jn.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VITTOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Humaitá número 272, y doña MARIA SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2494-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña MANUELA LISTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2477-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORRAZAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Coruña), domiciliado en la calle Colonia número 1820, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1820.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2455-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO CÁRCAMO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa (Navarra), domiciliado en la calle Carmen número 2262, y doña EMA MIRTA TEBOT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2436-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUBILAR, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1665, y doña SALVADORA BERACOCHEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciu-

dad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2422-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO LISTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Curistanco, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1111, y doña MANUELA LISTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1243.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2423-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CUMMINGS NICHOLSON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1431, y doña AGUSTINA JULIETA ARBOLEYA DE LA SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1431.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2424-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BALLARDINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 1914, y doña CECILIA REBUFELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 1914.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2425-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUZZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Paysandú número 1775, y doña MARIA ELENA SEOANE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1775.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2426-v.jn.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña ANA MERCEDES VIGLIONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2495-v.jn.20.

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR COLOMBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña VIRGINIA OTTONELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2427-v.jn.13.

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SOTARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en esta sección, y doña LUISA FRIGERIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2428-v.jn.13.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ENRIQUE FONTANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña CARMEN TABOADA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 1225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2478-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWARD LLOYD ROLFE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 139, y doña GERMAINE APPOLLONIE ABLANIE ROUMÉGOUS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Tarn, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2479-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lisboa número 48, y doña JOSEFA ROSEMILIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Félix número 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2480-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVESO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Boulevard Artigas s|n., y doña ADELA VISCONTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mora número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2481-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GHIRINGHELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Coronel Mora número 51, y doña GENOVEVA COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2482-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PIRIZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña MANUELA BAEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ayacucho número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2456-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELIX FRANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1378, y doña OFELIA TERESA PERCOVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Durazno número 2204.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2445-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE CRISTOFARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 14, y doña MARIA ROSA CAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2437-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GARDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buschental número 127, y doña ANGELA GESUELE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1427.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2429-v.jn.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle General Pagola número 1880, y doña MARIA JOSEFA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle General Pagola número 1904.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2463-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MARIANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República número 1967, y doña LUCIA SACCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Democracia número 1981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2464-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle La Paz número 2027, y doña SOFIA VERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2430-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 1744, y doña EDELVIRA GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 1744.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2431-v.jn.13.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha 25 de Junio del año pasado, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Patricio A. Pereira*, Actuario. 2387-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: que se ha decretado la quiebra del comerciante de la villa de San Carlos, don Nicolás Razú, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de sesenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado don Cayetano Támmaro, domiciliado en esta ciudad, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1914.— *Antonio Stagnaro*, Escribano. 2254-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha presentado don Alejandro de Carlos, en representación de don Ulpiano C. Camps, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "En Montevideo, á dos de Octubre de mil novecientos trece, reunidos los que suscriben, acreedores del comerciante de Rivera don Ulpiano C. Camps, en el local de los Importadores y Mayoristas en la Bolsa de Comercio, de conformidad con su deudor, acordaron: Primero: Concederle una quita de 50 o|o sobre el monto de sus créditos actuales, los cuales figuran en la nómina entregada á la Secretaría de la Asociación arriba indicada, y que para su verificación cada acreedor hará figurar el monto al pie de su firma. Segundo: Sujetar el pago del 50 o|o restante á las condiciones siguientes: A) El deudor lo abonará en cuatro plazos, de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, á contar desde el momento en que este convenio esté suscripto por todos los acreedores ó desde la homologación judicial, en su caso; B) Dicho 50 o|o será solidariamente garantizado por don Segundo Camps, comerciante con barraca establecida en Rivera; C) A los efectos de los incisos A y B de esta cláusula ambos señores Camps firmarán á cada acreedor cuatro vales, uno por cada plazo, con responsabilidad solidaria. Tercero: Si transcurrido un plazo prudencial no hubiera sido posible conseguir todas las firmas de los acreedores, el deudor, á su costa, solicitará la homologación judicial. Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se redactan dos de un mismo tenor, uno para el señor Ulpiano Camps y otro para los señores acreedores, que se depositará en la Secretaría prenombrada.—Montevideo, Octubre 2 de 1913. Ulpiano C. Camps; Segundo Camps; P. p. Engelbert, Hard y Cía., $ 1463.17; Nevo, Cerro, Agostinelli y Cía., 1386.08; B. Galcano, 684.25; Agustín Cantonet, 1006.97; Dominoni, Gatti y Cía, 327.50; Segundo Camps, 1323.45; Sanguinetti y Cía., 789.00; Ladislao Rubio, 926.24; Podestá, Moreno y Cía., 923.61; Vergara, Algarate y Cía., 497.76; Barrabino y Cía., 310.15; Ambrosio Gatti, 288.70; Campodónico y Frugoni, 225.88; L. Libert y Dezque, 477.89; Compañía Ropa Blanca, 361.43; Prada, Bervejillo y Cía., 632.11; A. S. Bianchi y Cía., 190.10; Federico Glarferd y Cía., 450.28; Lorenzo Zabaleta, 309.63; Francisco Garabelli, 87.66; G. Weill y Cía., 86.16; Montedónico Praderi, 226.46; Manuel Abella, 66.60; A. Gilbert é hijo, 468.40; Tower Elis y Compañía, 78.00; Juan Miguel 402.09; Carlos Croveto, 527.63; José Peretti, 48.00; L. Basaldo y Cía., 49.50; T. Rivara, 824.25; Guerin y Cía., 1081.08; A. M. Fernández y Cía., 145.42; Coates y Cía., 470.00; Fca. N. de Sombreros, 266.12; Martínez y Fernández, 190.23; Gar y Garcé, 67.75; Calveiro y Cía., 741.85; Rocha y Cía., 1114.20; L. Tuso y Cía., 592.60; Viuda é hijos de Massons, 1444.21; Salvo, Campomar y Cía., 1609.04; Pedro Zenit y Hnos. 566.44; Pedro Rival, 344.80; Asimismo se hace saber que don Adrián González ha sido nombrado síndico para entender en esta gestión.— Rivera, Febrero 20 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantes*, Escribano Público. 2314-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes*, Escribano Público. 2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán*, Escribano. 2361-v.sep.3.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Noviembre 27 de 1913. — Vistos: De conformidad fiscal por lo que resulta del informe médico-legal precedente y por la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio efectuado á Lorenzo Méndez, declárasele incapaz, designándosele como curador á su hermano legítimo Cirilo Méndez, cuya aceptación en forma se cometa, y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 390 del Código Civil. —*Fossati Rosselli*". — Lo proveyó y firmó, etc. — *Juan Cendán*, Escribano. — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 6 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2313-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Dionisio Gadea, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1914. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario. 2391-v.ag.6.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Abraham Helal sobre concordato extrajudicial, ha recaído la sentencia siguiente: Treinta y Tres, Mayo 4 de 1914. Visto: Este expediente iniciado por don Abraham Helal, propietario de una casa de comercio establecida en esta villa, en los ramos de tienda y almacén, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial. Resultando: Que habiéndose presentado dicho señor con la memoria explicativa de los hechos que motivaron su solicitud y con un balance de su casa comercial, solicitó la homologación del referido concordato extrajudicial celebrado con más de la mitad de sus acreedores, que representan, también, más de las tres cuartas partes de los créditos, comprometiéndose por ese concordato el señor Helal á abonarles el cincuenta por ciento de los saldos á favor de cada uno de ellos en esta forma: el quince por ciento á los seis meses contados desde el día de la homologación del concordato, otro quince por ciento á los doce meses y el veinte por ciento restante á los diez y ocho meses, contados desde la misma fecha, y los acreedores se comprometen á concederle una quita del cincuenta por ciento de sus saldos. Resultando: Que una vez presentada esa solicitud, el Juzgado con fecha 11 de Marzo del corriente año, ordenó que se hicieran las publicaciones que prescribe el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio; que se inscribiera la solicitud de concordato en el Registro de Interdicciones y que se procediera á la designación, por sorteo, del síndico que debía intervenir y concedió al deudor una moratoria provisional de treinta días. Del sorteo realizado resultó favorecido don César Macedo, quien procedió á desempeñar su cometido, dando un balance de la casa comercial y examinando la correspondencia de ella, según resulta de su informe que luce á fojas veintitrés á veinticuatro inclusives. Considerando: Que habiéndose hecho las publicaciones ordenadas, como se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y "Diario del Plata", de la capital de la República y de los periódicos "El Trabajo" y "El Comercio" de esta localidad, que corren agregados de fojas 27 á fojas 34 sin que se haya presentado acreedor alguno á deducir reclamación contra dicho concordato; y que del informe presentado por el síndico señor Macedo resulta la opinión favorable á la solicitud de homologación hecha por el señor Helal por todo lo que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1527 del Código de Comercio debo accederse á lo solicitado. Por estos fundamentos y consideraciones, fallo: homologando el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Abraham Helal con la mayoría de sus acreedores. Levántese la interdicción decretada, líbrese á sus efectos despacho al Registro de Interdicciones, repóngase el sellado correspondiente de acuerdo con la ley respectiva y publíquese esta sentencia en "El Diario Oficial" y "Diario del Plata" de Montevideo y en los periódicos de esta localidad "El Colorado" y "El Trabajo". En atención al prolijo balance realizado por el síndico señor César Macedo, á su intervención en estos autos y al monto del asunto, fíjanse sus honorarios en la suma de doscientos cincuenta pesos. Formúlese la respectiva planilla de costas, incluyéndose en ella el honorario del síndico y satisfecha y distribuída que sea, archívese este expediente.—*Teodoro Sanguinet*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce; doy fe.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario. Y á sus efectos se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario. 2294-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— ***Miguel Herrera y Thode***, Juez de Paz. 1874-v.jn.17.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber la disolución social de la herrería que giraba en esta plaza bajo la firma Sommaruga y Uboldi, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Sommaruga. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que se presenten los que se consideren con derecho dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Pedro Sommaruga*.—*Natalio Uboldi*. 2430-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Baldo y Enrique Cunes las existencias de mi casa de negocio, sita en el Camino al Cerro número 239, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Ramón Luzardo* (hijo). 2425-v.jl.1.o.

Venta de restaurant

Habiendo resuelto vender á don Domingo Crovara mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, en el Parque Urbano, en el ramo de café y restaurant denominada "Restaurant Parque Urbano", á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Junio 9 de 1914.—*Alfredo Hamilton.* 2417-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general que de común y amigable acuerdo nos hemos comprometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Luis y Esteban D'Angelo que explota el ramo de hotel y restaurant situado en esta ciudad, casa números 728 y 734 de la calle Buenos Aires, debiendo quedar á cargo del activo y pasivo el socio Luis D'Angelo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Luis D'Angelo. — Esteban D'Angelo.* 2414-v.jn.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio, hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Cendoya, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel F. Montaldo y Compañía como constructores de obras. — Montevideo, Junio 8 de 1914. — *Manuel F. Montaldo. — Luis Rey. — Ricardo Montaldo.* 2416-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que el 2 del corriente autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad que bajo la firma Durante y Martínez teníamos constituída en esta plaza, tomando á su cargo el señor Martínez el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 8 de 1914.—*Francisco Durante.—Enrique C. Martínez.* 2413-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el seis del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Hermann y Jovys" para la explotación de frutas y conservas en general con casa establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio 968 bis. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio número 1754 dentro del término legal.—Montevideo, Junio 7 de 1914. — *Luis Hermann.— David Jovys.* 2410-v.jn.30.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que el señor Francisco Inzargaray vende á los señores Manuel Baqueiro y Juan Cícolo el despacho de bebidas que posee en la calle Tapes esquina Mendoza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1914. — *Francisco Inzargaray. — Manuel Baqueiro.* 2423-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Salvador González y Antonio García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1914.—*Tomás Posc.* 2403-v.jn.30.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio que según escrituras autorizadas hoy por el escribano don José Durán y Vidal, y á contar desde el 1.o del corriente mes, ha quedado á cargo de la firma Bianchetti y Popelka, formada por los señores Oreste Bianchetti y Eduardo Popelka, el activo y pasivo de la firma Bianchetti y Pena establecida en los ramos de introducción de máquinas agrícolas y fábrica de bolsas. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *Bianchetti y Popelka.* 2398-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio en general que en virtud de disolver la sociedad que en el ramo de licorería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Miguelete esquina Minas, bajo la razón social de José Rodríguez é hijo, he prometido vender á mi otro hijo Juan Carlos Rodríguez toda la parte que me corresponda en la disolución de esa sociedad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores á percibir sus créditos en el domicilio indicado dentro del término de 30 días á contarse desde el siguiente á esta publicación, bajo el apercibimiento legal que corresponda. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *José Rodríguez. — José Rodríguez* (hijo). —*Juan Carlos Rodríguez.* 2393-v.jn.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuel E. Fernández y Bernardo Migues la casa de negocio que en el ramo de fonda tengo establecida en la calle Rampla y Solís. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Almita L. de González.* 2401-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la razón social de Oliveras Broquetas y Compañía, propietaria del "Biógrafo Montevideo", establecido en la casa número 263 (ahora 1273), de la Avenida de la Paz, de esta ciudad, la mayor parte de cuyos muebles, útiles y existencias han sido enajenados á la "Asociación Española Primera de Socorros Mutuos", con motivo de la rescisión del contrato de arrendamiento respectivo otorgado hoy ante el escribano Conrado González Barbot, en cuya escribanía (Misiones número 1385), podrán hacerse las reclamaciones que correspondan dentro del término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Oliveras Broquetas y Compañía.* 2392-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor del señor don Antonio Dopeso Gómez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Soriano número 1750, esquina á la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Fernando Fernández.* 2386-v.jn.24.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

CALLE ZABALA NUMERO 1435

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General ordinaria de accionistas celebrada en París el 29 de Mayo ppdo., se empezará á pagar en esta Agencia y desde esta fecha, el importe del cupón número 5 de las acciones al portador á razón de 5 francos 70 centésimos cada uno, al cambio del día, y como saldo de dividendo por el ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1913.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*El Secretario.* 2367-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y ante el escribano señor Gregorio José Romay ha sido disuelta totalmente la sociedad "Mang y Waldis" dedicada á taller mecánico en la calle La Paz número 1928, quedando el señor Andrés Mang á cargo exclusivo del activo y pasivo, continuando bajo su firma el mismo giro de negocio; y el socio José Waldis separado y desligado. Deben presentarse los que tengan créditos á cobrar en el término legal.—Montevideo, Junio 2 de 1914.—*Andrés Mang.—José Waldis.* 2268-v.jn.23.

Promesa de venta

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he contratado vender al señor Matairio J. de Souza las existencias, muebles y útiles, etc., de la casa de comercio que gira en esta villa con la firma de la que suscribe. Y para salvar la responsabilidad del comprador como lo impone la ley citada, se hace esta publicación.—San Eugenio, Junio 1.o de 1914.—*Natalia Peña.* 2411-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto por ante el escribano Jaime Ferrer Olaís, la sociedad pastoril que bajo la razón social "Pedro C. Hounié y Cía." teníamos en Lencina (Departamento de Río Negro), quedando con el activo el socio señor Fregeiro y con el pasivo el socio señor Hounié.—Montevideo, Junio 1.o de 1914.—*Pedro C. Hounié. — Bernardo Fregeiro.* 2349-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Serafín Marcos Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1003, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Lorenzo Raices.* 2347-v.jn.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Domingo Estevez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Orillas del Plata número 1497, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Antonio Fernández.* 2353-v.jn.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio hago saber que por escritura que el diez y seis del corriente mes y año autorizó el escribano don Ignacio Bergara, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Do Campo y Cía."—Montevideo, Mayo 31 de 1914.—*Manuel Do Campo.* 2402-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo ha quedado disuelta y liquidada la firma social Bourré y Castilla que giraba en la Estación Tranqueras (Departamento de Rivera). Aún cuando hemos chancelado todas nuestras cuentas los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo de 30 días.—Tranqueras, Mayo 31 de 1914.—*Bourré y Castilla.* 2370-v.jl.4.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don José Siri las existencias de la casa de negocio denominada "Hotel del Vapor", que tenía establecida en esta localidad, en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, quedando á mi cargo el cobro de las cuentas pendientes y el pago de las obligaciones pasivas. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días en el domicilio indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, Mayo 30 de 1914.—*Juan B. Delmonte.* 2381-v.jl.6.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á la señora Josefa F. de González mi casa de negocio en el ramo de almacén y puesto de frutas que tengo establecida en la calle Uruguay número 1577. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. —*Estrella Rodríguez.* 2345-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, don Antonio Susena ha vendido á don Santiago Bonsignore todas las existencias de la "Barraca Americana", situada en esta ciudad, calle Ejido número 1690, y que todos los acreedores de dicha barraca deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de 30 días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Antonio Susena.* 2346-v.jl.2.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Orestes Conza el establecimiento de lustrar calzado, cigarrería y venta de números de lotería sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2034. Los acreedores deben pasar á cobrar sus créditos al referido establecimiento dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 30 de 1914. —*Mauricio Zunino.* 2342-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Vicente López la mitad de mi

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana. D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorrine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y F. Simone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lungo Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazzá
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1914

2400-ptc.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas...	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

casa de negocio titulada "La Gran Peña", situada en la calle Ituzaingó número 1252, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el referido negocio con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Jaime Tomás.* 2340-v.jn.20.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Alejandro Otaegui mi casa de comercio en el ramo de botica denominada "Botica Nueva", establecida en esta ciudad, Avenida General Flores esquina Ituzaingó, y conocida también por "Farmacia Irastorza". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del plazo de 30 días, contados desde esta publicación, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Mayo 29 de 1914. — *Jacinto Díaz Armesto.* 2352-v.jn.22.

Comercio vendido

El que suscribe hace saber que ha vendido á los señores Díaz y Arigón las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Estación Tambores, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tambores, Mayo 28 de 1914. — *Nicolás E. Bausada.* 2335-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he comprado á la señora Angela B., viuda de Bevilacqua la marmolería sita en la calle Tacuarembó número 977, que giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Bevilacqua y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con

los justificativos que corresponden.—Montevideo, Mayo 29 de 1914.—*Agustín Rocca.*
2338-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Juan y Félix Ferrero el negocio de despacho de bebidas y puesto que tengo establecido en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 588. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del plazo de 30 días en dicho establecimiento para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Antonio Viera.* 2330-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Isidoro Vidal con fecha 26 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de platería, joyería, relojería, óptica, armería, bazar, juguetería, taller y fábrica para esos ramos giraba en esta plaza bajo la razón de Juan F. Burghetto y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad Juan F. Burghetto. Y á los fines dispuestos por el Código de Comercio y por ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días. — Durazno, Mayo 27 de 1914. — *Juan F. Burghetto. — Fabián S. Otegui.*
2333-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Antón y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 27 de 1914.—*Manuel Antón.*
2325-v.jn.17.

Disolución social

Al comercio y al público hago saber la disolución social del restaurant que giraba bajo la firma Acuña y Santana, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Amalio G. Santana.—Casupá, Mayo 27 de 1914.—*Acuña y Santana.* 2326-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á los señores Rechac y Rodríguez la casa de comercio que teníamos establecida en Cañas (Departamento de Artigas), los cuales se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Cañas, Mayo 26 de 1914.—*Rechac y Vives.* 2360-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle José L. Terra número 80 de esta capital, bajo la razón de Celso y Costantino, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Héctor Costantino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 25 de 1914.—*Celso y Costantino.* 2341-v.jn.20.

Promesa de venta

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á los fines que ella establece, hago saber al público que he prometido en venta á favor de los señores Edmundo Borrales y José Machado Barrios las existencias del café que bajo la denominación de "La Bodega" tenía establecido en esta ciudad. Los créditos deben ser presentados en esta ciudad al escribano don Gregorio Anza.—Rocha, Mayo 23 de 1914. — *Vicente Larregui.* 2345-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano doctor Juan Carlos Aramburú el día 20 de Mayo del corriente año, he prometido vender á los señores José Meroni y Carlos Cazzaniga el taller de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Hervidero número 25. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Salto, Mayo 23 de 1914.—*Francisco Meroni*
2343-v.jn.20.

Al público y al comercio

Participo al público que he prometido vender á los señores Masello y Cía., de Montevideo, la Usina de Luz Eléctrica de la ciudad de Rocha. Los que se consideren con derechos á dicha usina ó sean acreedores de la misma, sírvanse presentarse con los justificativos correspondientes á la casa calle Uruguay número 757 de la ciudad de Montevideo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. El llamado anterior ha quedado anulado. — Rocha, Mayo 22 de 1914. — *Federico Ribas.* 2318-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva pongo en conocimiento del público en general que por escritura de fecha 8 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he vendido á los señores don José Calvo y don Ramón García la casa de comercio denominada "Primer Almacén Japonés", establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1700.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Manuel Lema.* 2312-v.jn.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Mohorade los útiles y enseres de mi casa de comercio situada en el pueblo de Libertad (6.a sección del Departamento de San José). Y á los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1914.— *Fernando López.* 2308-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Los suscriptos hacen saber que según escritura que autorizó el escribano don José María Souza con fecha 14 de Enero de 1911, amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de ganadería teníamos establecida con asiento en Mata Perros (Departamento del Salto), y que giraba bajo la razón social de Meneses y Gómez. Por lo mismo que emplazamos por el término de 30 días como lo manda la ley, á nuestros acreedores y deudores para cobrar y pagar sus respectivos créditos dentro del término establecido, pues transcurrido éste realizamos la disolución proyectada.—Mata Perros, Mayo 20 de 1914. — *Rualino Gómez Curz. — M. C. Meneses.* 2362-v.jl.4.

Promesa de venta

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Humberto Parodi las instalaciones y llave del negocio, y al señor A. L. Real las existencias de mercaderías de la joyería establecida en la calle Sarandí número 644. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los que se consideren con algún derecho que deberán deducirlo en el mismo negocio, presentando los justificativos del caso, dentro del plazo que indica la ley citada. Pasado dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Humberto Parodi.— A. L. Real. — Gustavo Guthmann. — Lohr y Cía. Perusset y Didisheim* (S. A.). — *G. Weill y Cía.*
2317-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano-actuario don Gustavo Adolfo Castro el día 16 de Mayo del corriente año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de A. J. Garrasino y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores Alfredo Garrasino y Ramón Pessugni, quienes, con la misma fecha, constituyeron una nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón de Garrasino y Cía. — Salto Mayo 16 de 1914. — *Alfredo J. Garrasino. — Ramón Pessugni.*
2307-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 8 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Juan J. Domínguez se disolvió la sociedad comercial constituída por don Miguel Mestre Gayá, y don Miguel Mestre Expósito para la explotación de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1567 y 1571, formándose una nueva sociedad bajo la razón de Mestre y Amengual. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Mestre y Amengual.* 2266-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que la casa de comercio que gira bajo la firma de "Machado y Bas" ubicada en Corrales de Cebollatí (7.a sección del Departamento de Treinta y Tres) ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Claro Machado.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*José María Bas* (hijo).—*Claro Machado.* 2310-v.jn.13.